

Notaría Trigésima Séptima

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA
HIDROELÉCTRICA ALAMBI - TULIPE ALATUL
COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA

QUE OTORGAN:

LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP

Y

ARTIZOR S.A. Y OTROS

CUANTÍA: USD \$10.000,00

DI: 4 COPIAS

D.M.G.

ESCRITURA NÚMERO: 2015 - 17 - 01 - 37 P.

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy VEINTE Y NUEVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, ante mí, Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, comparecen al otorgamiento de esta escritura con plena capacidad, libertad y conocimiento: por una parte, el Señor DIEGO MANUEL ESPINOSA d'HERBÉCOURT, en calidad de Gerente General y representante legal de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, y por otra parte el señor Pablo Chiriboga Becdach, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía ARTIZOR SOCIEDAD ANÓNIMA

1

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito - Ecuador

Notaría Trigésima Séptima



conforme se evidencia de la copia del nombramiento que se adjunta, y, en su calidad de Apoderado General de las compañías **HYDRO ENERGIA S.L.**, **BAS PROJECTS CORPORATION S.L.** e **INSTALACIONES ELÉCTRICAS SCORPIO S.A.**, conforme se evidencia de las copias de los Poderes Generales que se adjuntan.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, porque me han presentado sus documentos identificatorios, cuya copia debidamente certificada se agrega a la presente y me solicitan; Instruidos por mí la Notaría en el objeto y resultado de la escritura que celebran, proceden libre y voluntariamente conforme a la minuta que me entregan y cuyo texto transcribo literalmente a continuación: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de constitución de Compañía de Economía Mixta, contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública, por una parte la **Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP**, de nacionalidad ecuatoriana, a través del señor Diego Espinosa d'Herbécourt, en su calidad de Gerente General y representante legal, conforme se evidencia de la copia del nombramiento adjunta, parte a la cual en adelante y para efectos de este instrumento se denominará "HIDROEQUINOCCIO EP" o "ACCIONISTA PÚBLICO"; y, por otra parte, las compañías: **i) ARTIZOR S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, debidamente representada por el señor Pablo

Notaría Trigésima Séptima

Chiriboga Becdach, en su calidad de Gerente General conforme se evidencia de la copia del nombramiento que se adjunta; y, ii) Las compañías **HYDRO ENERGIA S.L.**, **BAS PROJECTS CORPORATION S.L.** e **INSTALACIONES ELÉCTRICAS SCORPIO S.A.**, todas ellas de nacionalidad española, representadas por su Apoderado General en el Ecuador, señor Ing. Pablo Chiriboga Becdach, conforme se evidencia de las copias de los Poderes Generales que se adjuntan, entidades que conforman el "**CONSORCIO BAS PROJECTS CORPORATION - ARTIZOR - SCORPIO - HYDROENERGIA**", las cuales en conjunto, en adelante y para los mismos efectos serán denominadas como "ACCIONISTA PRIVADO" o "CONSORCIO".- A los ACCIONISTA PÚBLICO y ACCIONISTA PRIVADO, individual o indistintamente, se les podrá denominar "Parte" o conjuntamente "Partes".- Las Partes convienen en celebrar, como en efecto celebran, este contrato de Compañía y en forma libre y voluntaria declaran bajo juramento que unen sus capitales y manifiestan su deseo de constituir una Compañía de Economía Mixta, al tenor de este Estatuto y de los acuerdos de Accionistas que constan en esta escritura. Además, declaran bajo juramento que lo que expresan en los siguientes artículos se apega a la Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento cincuenta (150) de la Ley de Compañías vigente.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA HIDROELÉCTRICA ALAMBI - TULIPE ALATUL**
Compañía de Economía Mixta.- **TÍTULO I .- DENOMINACIÓN,**

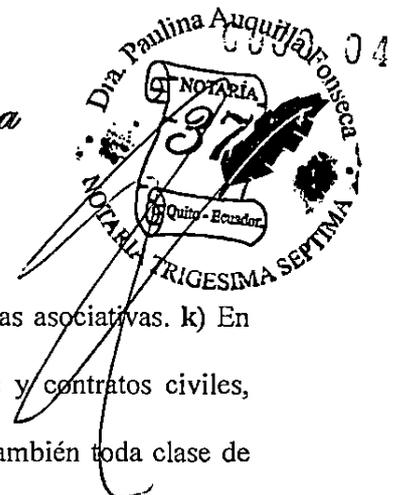
Notaría Trigésima Séptima

NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO.-
 DENOMINACIÓN: La Compañía se denominará **HIDROELECTRICA ALAMBI - TULIPE ALATUL** Compañía de Economía Mixta.- ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD: Ecuatoriana.- ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es el cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha. Sin perjuicio de lo cual, la Compañía podrá establecer sucursales, agencias, delegaciones, representaciones u oficinas, dentro o fuera del país previa aprobación de la Junta General.- ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la Compañía será de treinta (30) años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil. El plazo estipulado podrá ser ampliado o restringido conforme a la Ley.- ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO: La Compañía tendrá como objeto social el construir, operar y obtener los beneficios que sean generados por el aprovechamiento del Proyecto Hidroeléctrico Alambi – Tulipe, con una potencia instalada proyectada de ocho (8) MW, ubicado en el cauce del río Alambi, cantón Nanegalito, provincia de Pichincha.- A fin de dar cumplimiento a su objeto, la Compañía podrá: a) Realizar actividades de diseño, construcción, equipamiento, instalación, comisionamiento, operación, mantenimiento, repotenciación de centrales de generación hidroeléctrica y comercialización de energía eléctrica. b) Suscribir cualquier tipo de contratos relacionados con el área del diseño, fiscalización, consultorías ambientales y construcción, servicios de ingeniería, servicios técnicos en instrumentación e instalaciones eléctricas, negociación de equipos

Notaría Trigésima Séptima

de apoyo y herramientas. c) Adquirir suministros y/o alquiler de equipos para construcciones de toda clase de obras civiles, mecánicas de pre-comisionado y arranque de centrales de generación hidroeléctrica, y cualquier otro necesario para el desarrollo de su objeto. d) Adquirir, arrendar, traspasar, comprar, usufructuar, enajenar por cuenta propia o de terceros bienes muebles e inmuebles, contraer obligaciones, promover como accionista o no, otras sociedades civiles y mercantiles y asociarse con personas naturales o jurídicas, todo conforme a la Ley. e) Organizar, ejecutar, ayudar, promover, asistir, asesorar, participar financieramente o de otra manera en la organización, administración, gerencia, reorganización o liquidación de toda clase de sociedades, tanto en la República del Ecuador como en cualquier otro país. f) Celebrar, hacer cumplir y llevar a cabo toda clase de contratos para cualquier fin lícito con contrapartes públicas y privadas. g) Presentar, impulsar y concluir ante las autoridades ecuatorianas o extranjeras que correspondan todos aquellos trámites, solicitudes y/o demás gestiones pertinentes para el cumplimiento de su objeto social. h) Contratar o subcontratar profesionales y expertos en cuantas materias fueren necesarias. i) Asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, comerciales, industriales o de servicios, y/o adquirir acciones o participaciones para sí, a fin de realizar todo tipo de intercambio comercial o detectar trueques, siempre que se relacione con su objeto social. j) Presentar ofertas y participar en concursos o licitaciones tanto en el sector público como privado, suscribir los contratos resultantes, constituir consorcios,

Notaría Trigésima Séptima



asociaciones en cuentas en participación, entre otras formas asociativas. k) En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y demás permitidos por las leyes, así como también toda clase de operaciones civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra índole que se relacionen con su objeto y/o el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada.-

TÍTULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.-

ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO Y PAGO: El capital suscrito de la Compañía es de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$10.000,00)**, dividido en un mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de **DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$10,00)** cada una, numeradas de manera secuencial desde la uno (0001) hasta la un mil (1.000).- El capital social de la Compañía será pagado en numerario, de la siguiente forma:

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Acciones	%	Tipo de Inversión
Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP	5.250,00	5.250,00	525	52,5	Nacional
ARTIZOR S.A.	350,00	350,00	35	3,5	Nacional
HYDRO ENERGIA S.L.	350,00	350,00	35	3,5	Extranjera
BAS PROJECTS CORPORATION S.L.	2.030,00	2.030,00	203	20,3	Extranjera
INSTALACIONES ELÉCTRICAS SCORPIO S.A.	2.020,00	2.020,00	202	20,2	Extranjera
Total:	10.000,00	10.000,00	1.000	100	

00005229
179 2610737
001
SE-9-0000
5228.

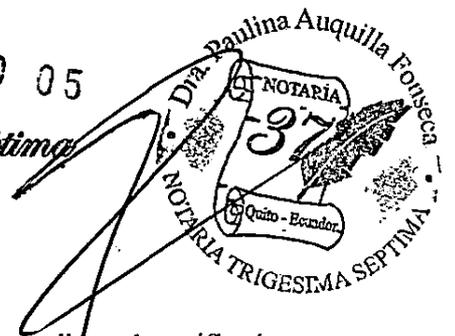
Los comparecientes declaran bajo juramento que esta es la correcta integración del capital de la Compañía y que el dinero correspondiente al capital suscrito se depositará en una institución del sistema bancario ecuatoriano una vez que la compañía adquiera personalidad jurídica de conformidad con lo establecido en

Dra. Paulina Auquiña Fonseca
Quito - Ecuador

Notaría Trigésima Séptima

la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL AUTORIZADO:** El capital autorizado de la Compañía será de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$20.000,00). La Compañía podrá aumentar su capital social hasta esta suma, en la forma prevista en el artículo ciento sesenta (160) de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO OCTAVO.- ACCIONES Y FORMA DE LOS TÍTULOS:** Los Certificados Provisionales y Títulos de Acciones contendrán los requisitos determinados en los artículos ciento sesenta y siete (167) y ciento setenta y seis (176) de la Ley de Compañías, respectivamente. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numerados y cada acción dará derecho a voto en proporción al valor pagado de la misma. Cada acción liberada dará derecho a un voto en Junta General. En los casos de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tales acciones, previa designación de un apoderado o en su falta, de un administrador común, hecha por los interesados o un Juez competente.- **ARTÍCULO NOVENO.- ACCIONISTAS:** Se considera como accionistas de la Compañía a quienes consten registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- REPOSICIÓN:** En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados o títulos de acciones, la Compañía a solicitud del accionista registrado en sus libros sociales, podrá anular el título de que se trate, previa publicación efectuada por tres (3) días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, y una vez transcurridos

0000 05
Notaría Trigesima Septima



treinta (30) días desde la última publicación, podrá expedirse el certificado o título que reemplace al documento anulado, siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demande la reposición del título o certificado, serán de cuenta del accionista que solicite la reposición. Una vez que un certificado o título haya sido anulado, se extinguirán los derechos correspondientes a tal documento.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- TRANSFERENCIA Y PRENDA DE ACCIONES:** En el caso de que las acciones vayan a ser negociadas, su transferencia se efectuará mediante nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. Para el registro de la transferencia será necesario que se comunique este particular mediante nota escrita dirigida al Gerente General de la Compañía por parte de cedente y cesionario, conjunta o separadamente, a fin de que este tome nota del particular en el Libro de Acciones y Accionistas, conforme a la Ley. También podrá efectuarse la notificación de la transferencia con la entrega del título cedido, firmado por cedente y cesionario. En caso de que el ACCIONISTA PRIVADO requiera preñar las acciones representativas del capital social de la C.E.M. que sean de su propiedad, para efectos de la obtención del financiamiento requerido para el desarrollo del Proyecto, de conformidad con lo previsto en el artículo treinta y cinco de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, el CONSORCIO deberá notificar de manera previa al ARCONEL o la Entidad que a futuro haga sus veces sobre este particular y obtener un pronunciamiento favorable de dicha Entidad para

Notaría Trigésima Séptima

proceder con la prenda de las acciones a favor de la entidad de crédito o fideicomiso que el ACCIONISTA PRIVADO indique.- **TÍTULO III.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, la cual será el órgano supremo de gobierno y tendrá las atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto. El órgano máximo de dirección de la Compañía será la Junta Directiva, cuya integración, atribuciones y demás aspectos de funcionamiento se establecen más adelante en este Estatuto. - La administración de la Compañía corresponde al Gerente General y el Presidente, en la forma prevista en este Estatuto.- **Capítulo I.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General, formada por accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y órgano supremo de la misma.- Las decisiones tomadas por la Junta General de accionistas en conformidad con la Ley y este Estatuto, obligan a todos los accionistas, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación consagrado en la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DERECHOS DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones y derechos de la Junta General, a más de aquellos establecidos en la ley, los siguientes: a) Conocer y aprobar -cuando fuere del caso- el Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, Estado de Flujos de Efectivo y demás Estados Financieros de la Compañía; los informes presentados por la Junta Directiva, el Gerente General, Comisario y Auditores Externos.

Notaría Trigesima Séptima

0000 38



b) Designar y remover al Comisario Principal y Comisario Suplente de la Compañía, nombrar al Auditor Externo en caso de ser requerida su contratación y fijar las remuneraciones o retribuciones de todos ellos. c) Acordar aumentos o disminuciones de capital autorizado y capital social y reformas del Estatuto Social. d) Resolver respecto de la fusión, transformación, escisión y disolución anticipada de la Compañía, cambios de denominación social y domicilio, y en general, cualquier resolución que altere cláusulas de este Estatuto y que deban ser registradas conforme a la Ley. e) Conocer respecto de las licencias, excusas y renunciaciones de los funcionarios de la Compañía que designe. f) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales o tratamiento aplicable a las pérdidas generadas por la Compañía. g) Resolver sobre la amortización de acciones, siempre que, para el efecto, se cuente con utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos. h) Autorizar al representante legal la compra, venta, establecimiento de gravámenes sobre los inmuebles de la Compañía y la constitución de fianzas. i) Designar liquidadores de la Compañía y fijar las normas de liquidación. j) Interpretar este Estatuto con efecto generalmente obligatorio para todos los accionistas, administradores, funcionarios y trabajadores de la Compañía, mientras no se disponga algo contrario a la ley o el mismo Estatuto. k) Resolver sobre el establecimiento de sucursales y sobre la participación de la Compañía como socia o accionista de otras compañías o sociedades, y sobre la adquisición y suscripción de acciones, participaciones o cuotas de interés social en otras sociedades o compañías.

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito - Ecuador

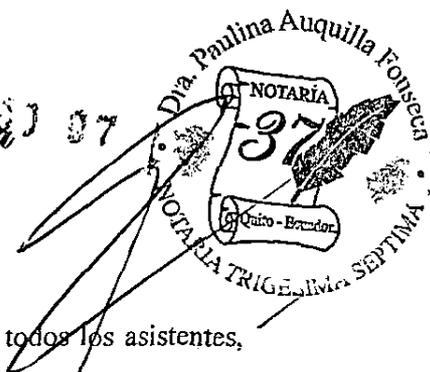
Notaría Trigésima Séptima

l) Conocer y aprobar el Plan de Negocios de la Compañía y sus modificaciones.-

m) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la ley y este Estatuto, y resolver sobre los demás asuntos que por estas mismas convenciones o la ley no se encuentren asignados a otros organismos, administradores o autoridades de la compañía.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se llevarán a cabo una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, para conocer principalmente los asuntos referidos en las letras a), b) y f) del Artículo Décimo Cuarto que antecede, además de aquellos otros puntos que consten en el Orden del Día contenido en la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando así fueren convocadas por el Presidente de la Compañía o el Gerente General de la Compañía, según corresponda, y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en este Estatuto. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias, sólo se podrán tratar los asuntos para los que hubieren sido convocadas y todo aquello que fuere tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria, será nulo.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTAS UNIVERSALES: Conforme lo establece el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías vigente, la Junta General podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, sin necesidad de convocatoria, si encontrándose presentes o debidamente representados todos los accionistas, éstos acordaren constituirse en Junta General para tratar los

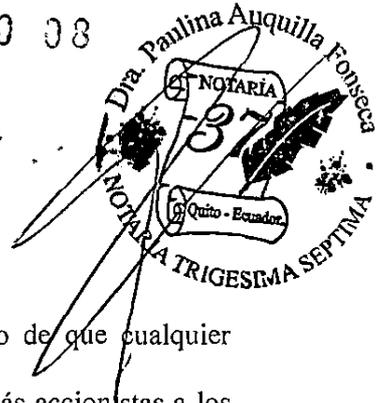


asuntos que convengan. El Acta deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LA CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General la hará el Presidente o el Gerente General de la Compañía, en caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente y Gerente General de la Compañía, la convocatoria será efectuada por la Junta Directiva, a través de su Presidente o la persona que éste en su caso colegiado designe. Las Juntas Generales serán convocadas mediante la publicación de un aviso en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al de la reunión. Adicionalmente se remitirá el mismo día en que sea publicada una imagen de la convocatoria a la o las direcciones de correo electrónico indicadas por cada accionista al Gerente General. Para el cómputo de ese plazo no se contarán ni el día de la publicación ni el de la reunión y serán hábiles, para el efecto, todos los días, incluyendo los feriados y de descanso obligatorio.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- LUGAR DE REUNIÓN:** Salvo lo indicado en el Artículo Décimo Sexto de este Estatuto, las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberán reunirse en el domicilio principal de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN:** Para que la Junta General pueda constituirse ordinaria o extraordinariamente en primera convocatoria, deberá concurrir a ella por lo menos el cincuenta y tres por ciento (53%) del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se constituirá con el porcentaje de capital social

pagado presente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN: Cuando la Junta General deba reunirse para resolver sobre cualquiera de los asuntos mencionados en las letras c) y d) del Artículo Décimo Cuarto, el quórum requerido en primera y segunda convocatorias será el cincuenta y tres por ciento (53%) del capital pagado de la Compañía; y, en tercera convocatoria la Junta se constituirá con el porcentaje de capital social pagado presente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- MAYORÍA DECISORIA: Salvo las excepciones previstas en la Ley o en este Estatuto, las resoluciones de la Junta General serán tomadas con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Excepcionalmente se requerirá del voto de las tres cuartas partes del capital social pagado de la Compañía para aprobar las resoluciones referentes a estos temas: a) Aprobar el Plan de Negocios de la Compañía, los presupuestos anuales y sus respectivas modificaciones. b) Aprobar el Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, Estado de Flujos de Efectivo y demás Estados Financieros de la Compañía; los informes presentados por la Junta Directiva, el Gerente General, Comisario y Auditores Externos. c) Aprobar los aumentos o disminuciones de capital autorizado y capital social, la fusión, transformación, escisión y disolución anticipada de la Compañía, cambios de denominación social y domicilio, y en general, cualquier resolución que altere cláusulas de este Estatuto y que deban ser registradas conforme a la Ley. d) Aprobar la estrategia de contratación y contratos con accionistas o sus empresas

0000 08

Notaría Trigésima Séptima



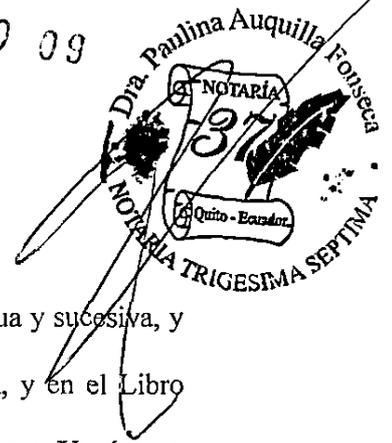
filiales que no sean a precio de mercado, en el entendido de que cualquier contrato en este sentido debe ser notificado a todos los demás accionistas a los cuales se les deberá dar la oportunidad de participar u objetar tales contratos en el caso de que los mismos no sean a precio de mercado. e) Aprobar la creación y el financiamiento de cualquier fondo de reserva, que no sea el fondo de reserva legal u otros que pudieran estar previstos en las leyes. f) Decidir sobre el reparto de utilidades o pérdidas, según el caso. g) Decidir acerca de la disposición de la totalidad o parte sustancial de los activos de la Compañía mediante venta, donación, arrendamiento, permuta, o cualquier otra modalidad de transferencia, salvo la disposición de activos dentro del curso ordinario de los negocios o de activos que hayan dejado de ser útiles para la Compañía de acuerdo con el plan de negocios. h) Decidir los valores, términos y condiciones de cualquier contrato de financiamiento o de cualquier otro que siendo de financiamiento, en su conjunto que vaya a ser suscrito por la Compañía, cuando su monto supere el valor de las atribuciones conferidas al Gerente General y/o Presidente de la Compañía, así como cualquier modificación a los mismos. i) Decidir sobre cualquier renuncia de derechos, incluyendo la interposición, iniciación, terminación, arreglo o cualquier otro acto relativo o derivado de cualquier litigio, procedimiento o reclamación judicial, arbitral o administrativa en que la Compañía sea parte y que supere al valor de las atribuciones conferidas al Gerente General y/o Presidente de la Compañía. j) Modificar las atribuciones y facultades otorgadas al Gerente General y al Presidente de la

Notaría Trigésima Séptima

Compañía en este Estatuto. k) Designar a cualquier Apoderado General de la Compañía. l) Aprobar la selección y contratación de auditores externos. m) Designar a los Liquidadores en caso de liquidación de la Compañía y fijar su remuneración. n) Fijar la remuneración del Gerente General y Presidente de la Compañía, cuando corresponda.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente de la Junta Directiva y a falta de éste, por la persona designada para el efecto en la reunión. Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General de la Compañía, y a falta de éste, por la persona que sea designada por la Junta. Quien actúe como Secretario, elaborará una nómina de los asistentes con indicación de las acciones que representan conforme al Libro de Acciones y Accionistas y formará los respectivos expedientes, con la convocatoria, publicación de la misma, poderes y demás documentos que se conozcan o traten en la reunión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS:** Las Actas de Junta serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta, y por todos los accionistas asistentes. Las Actas contendrán una relación sucinta de los aspectos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas. Concluida una Junta General, obligatoriamente, el Secretario de la Junta entregará una copia certificada del acta a los accionistas, dentro del plazo máximo de veinte (20) días contados a partir de la fecha de celebración.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL LIBRO DE ACTAS:** Las actas se extenderán de acuerdo a la Ley, en hojas móviles escritas a máquina en el

0000 09

Notaría Trigésima Séptima



anverso y reverso, las que serán foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Presidente y Secretario de Junta, y en el Libro correspondiente figurarán una a continuación de otra.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- OBLIGATORIEDAD:** Las resoluciones de la Junta General debidamente adoptadas, serán obligatorias para la Compañía y los accionistas, sin perjuicio del derecho de oposición que les asiste, de acuerdo con la ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN:** Los accionistas podrán hacerse representar ante la Junta General de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder notarial o mediante carta-poder dirigida al Presidente de la Junta. Sin perjuicio del número de acciones que sean de propiedad de cada accionista, éste será representado en Junta por una sola persona, la cual no podrá votar en representación de las acciones de un mismo mandante en sentido distinto. Los accionistas podrán ser representados por un solo mandatario, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas podrá votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Los administradores de la Compañía no podrán ser representantes convencionales.-

Capítulo II.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-

INTEGRACIÓN: La Junta Directiva está conformada por cinco (5) miembros, tres (3) designados por la ACCIONISTA PÚBLICA y dos (2) designados por el ACCIONISTA PRIVADO. Cada miembro titular de la Junta Directiva tendrá su suplente, que designado en la misma forma, actuará en caso de ausencia del titular. Actuará como Presidente de la Junta Directiva el Presidente de la

Notaría Trigésima Séptima

Compañía y como Secretario, el Gerente General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- PERÍODO DE DESIGNACIÓN:** Los miembros de la Junta Directiva serán designados por un período de dos (2) años contados desde la fecha de designación, sin perjuicio de lo cual, podrán cesar en cualquier momento en sus funciones por renuncia o por remoción adoptada por el accionista que los designó. En ambos casos, los Directores cesarán en sus funciones de manera inmediata a haber presentado la renuncia o haber sido notificados con la decisión de remoción tomada por el accionista que los designó. Los Directores podrán ser reelegidos en sus funciones de manera indefinida. Los miembros de la Junta Directiva no percibirán ningún valor por ningún concepto con motivo del ejercicio del cargo de Director de la Compañía, salvo el caso de reconocimiento de gastos de movilización y viáticos – que serán asumidos por el Accionista que los designó-, en caso de ser requerida su movilización por temas inherentes al cargo que desempeñan.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES:** Corresponde a la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto de la Compañía y las decisiones tomadas por la Junta de Accionistas. b) Conocer y aprobar los programas de trabajo y presupuestos anuales de la Compañía, elaborados de conformidad con los lineamientos establecidos en el Plan de Negocios aprobado por la Junta de Accionistas. c) Aprobar y emitir los reglamentos, instructivos, políticas, normas, procedimientos y demás directrices requeridos para el funcionamiento de la Compañía. d) Conocer el informe del Gerente General respecto de los Estados Financieros de la Compañía. e) Tomar

Notaría Trigésima Séptima

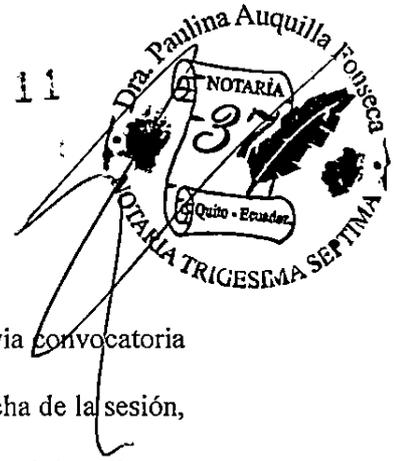


decisiones sobre el manejo de los recursos económicos de la Compañía por medio de la constitución de fideicomisos. f) Autorizar al representante legal para que pueda obligar a la Compañía ante entidades financieras privadas o estatales, nacionales e internacionales. g) Autorizar al representante legal de la Compañía la compra, venta, enajenación y establecimiento de gravámenes sobre los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía, y la constitución de fianzas cuando sus montos superen el monto de atribución otorgado por la Junta de Accionistas al Gerente General y al Presidente de la Compañía. h) Designar de conformidad con la Estructura Organizacional aprobada de la Compañía, a los gerentes y demás funcionarios que fuera menester, con el nombre, atribuciones, deberes y remuneración que se señale en el nombramiento respectivo; entre los cuales no podrá incluirse la representación legal de la Compañía. i) Conocer y presentar anualmente a la Junta General de Accionistas el informe acerca de las operaciones sociales y el Balance General de la Compañía correspondiente al ejercicio económico inmediatamente anterior preparados por el Gerente General. j) Durante la etapa de operación y explotación económica del Proyecto, aprobar la información presentada por el Gerente General de la Compañía correspondiente a: el inventario general de los bienes de la Compañía, el corte del Estado de Cuenta de la/s cuenta/s que posea la Compañía, y el Estado de Resultados del ejercicio que termina en donde se evidencie las utilidades o pérdidas que se hubieren generado durante el período. k) Proponer a la Junta de Accionistas el destino que será dado a las utilidades y/o tratamiento aplicable a

Notaría Trigésima Séptima

las pérdidas generadas por la Compañía con arreglo a la Ley y este Estatuto. l) Autorizar la celebración de contratos cuyos montos sean superiores al límite de atribución fijado por la Junta General para el Gerente General y el Presidente. m) Disponer al Gerente General la convocatoria a Junta General de Accionistas cuando lo juzgue conveniente. n) Resolver e implementar la adopción de medidas en beneficio de la Compañía. o) Someter a consideración de la inmediata Junta de Accionistas la renuncia de los miembros de la Junta Directiva o de los Comisarios. p) Conceder licencia a sus miembros, al Gerente General y al Presidente de la Compañía. q) Ejercer las funciones que le delegue la Junta General de Accionistas y que no sean privativas de dicho órgano social. r) Las demás previstas en el presente Estatuto y que no sean de competencia privativa de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA:** De conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías, el Presidente de la Junta Directiva será designado por el ACCIONISTA PÚBLICO, de entre los Directores que hubiere designado. El Secretario de la Junta Directiva será el Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- REUNIONES:** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes, previa convocatoria, y extraordinariamente, cuando fuere convocado por el Presidente de la Junta Directiva o uno de sus miembros, para conocer del asunto para el cual se lo convoca. La convocatoria la harán el Presidente o el Secretario de la Junta Directiva, en la forma que se indica en este Estatuto.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

0000 11
Notaría Trigésima Séptima

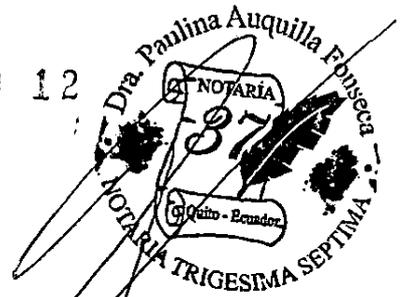


SEGUNDO.- CONVOCATORIA: La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria realizada por lo menos con cinco (5) días de anticipación a la fecha de la sesión, salvo situaciones de emergencia, en cuyo caso la convocatoria podrá realizarse con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación. Así mismo, la Junta Directiva podrá reunirse sin previa convocatoria y para tratar cualquier asunto de su competencia, cuando se encuentren presentes todos sus miembros principales y decidan por unanimidad celebrar la sesión. La convocatoria deberá incluir: el orden del día de la reunión indicando los temas que serán tratados, el lugar o medio de reunión, fecha y hora de la reunión, y deberán adjuntarse copias de los documentos de soporte de los temas a ser revisados. La convocatoria se hará por escrito y será enviada por fax, télex, telegrama, correo electrónico, o cualquier otro medio tecnológico comprobable. La Junta Directiva no podrá adoptar decisiones válidas sobre puntos que no hubieren sido establecidos en el Orden del Día, salvo que la totalidad de sus miembros, por unanimidad, disponga lo contrario.- Los votos en la Junta Directiva serán válidos inclusive cuando se emitan mediante la utilización de sistemas de teleconferencia o videoconferencia. Las reuniones de la Junta Directiva se llevarán a cabo en la República del Ecuador y, excepcionalmente, cuando razones debidamente justificadas lo impongan, podrán realizarse fuera del país a decisión del Presidente de la Junta Directiva o por pedido de uno de sus miembros principales, salvo el caso de reuniones que se realicen mediante sistemas de teleconferencia o videoconferencia.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO

Notaría Trigésima Séptima

TERCERO.- DEL QUÓRUM DE INSTALACIÓN: Para que la Junta Directiva pueda instalarse a deliberar será necesario que se encuentren presentes al menos cuatro (4) de sus miembros.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DEL QUÓRUM DECISORIO:** Cada uno de los miembros de la Junta Directiva tendrá un voto y sus decisiones se tomarán con al menos cuatro (4) votos favorables.- Sin necesidad de reunión, la Junta Directiva podrá adoptar válidamente cualquier resolución en asuntos de su competencia, siempre que esta conste por escrito y se encuentre suscrita por todos sus miembros, cada uno de los cuales puede suscribir en ejemplar separado la misma resolución.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: DE LA DIRECCIÓN Y LAS ACTAS:** Las reuniones de la Junta Directiva serán dirigidas por el Presidente de la Junta Directiva y actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía, y en su ausencia la persona ad-hoc que fuere elegida para el efecto. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta Directiva será resumida y sucinta, y deberá aprobarse en la misma sesión o en la siguiente. En ellas constarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta Directiva, así como también la de los Directores que participaron en la sesión. Concluida una sesión, obligatoriamente el Secretario de la Junta Directiva entregará una copia certificada del acta a los miembros, dentro del plazo máximo de cinco (5) días contados a partir de su aprobación.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: DEL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA DIRECTIVA:** Las actas se extenderán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las que serán foliadas con numeración continua y sucesiva, y en el Libro

0000 12
Notaría Trigésima Séptima



correspondiente figurarán una a continuación de otra.- **Capítulo III.- DE LOS ADMINISTRADORES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL:** Será designado por el ACCIONISTA PRIVADO en Junta de Accionistas, bajo su responsabilidad, durante todo el tiempo que este posea acciones representativas del capital social de la Compañía, el cual comunicará a la Junta General de Accionistas respecto de la designación efectuada. El Gerente General será nombrado por un período estatutario de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General de Accionistas sea incompatible con las actividades que desempeña en la Compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones que aquellas que puedan encontrarse en este Estatuto y la ley. b) Administrar la Compañía, sus bienes y pertenencias, con las más amplias facultades observando, en todo caso, las limitaciones previstas en este Estatuto y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías. c) Interponer juicios y reclamos ante cualquier entidad judicial y administrativa, estando facultado de conformidad con este Estatuto para desistir, admitir desistimientos, transigir, someter cuestiones a arbitraje, hacer uso de todos los grados e instancias, y nombrar los procuradores judiciales que cada caso lo requiera. d) Suscribir con

Notaría Trigésima Séptima

su sola firma todo tipo de contratos a nombre de la Compañía hasta por un monto de US \$500.000,00 (QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). Pasado este monto y hasta la suma de US \$1'000.000,00 (UN MILLÓN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), podrá suscribir todo tipo de contratos de manera conjunta con el Presidente de la Compañía, pasado este monto, se requerirá de la autorización previa de la Junta General de Accionistas para hacerlo. e) Proponer a la Junta Directiva los reglamentos y medidas que considere necesarios para el funcionamiento de la Compañía. f) Adquirir, enajenar, ceder y transferir acciones y/o participaciones de propiedad de la Compañía, previa autorización de Junta General de Accionistas. g) Suscribir los Certificados de Aportación y Títulos de Acción correspondientes a la Compañía. h) Durante la etapa de operación y explotación económica del Proyecto, y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, presentar para aprobación por parte de la Junta Directiva la información correspondiente a: el inventario general de los bienes de la Compañía, el corte del Estado de Cuenta de la/s cuenta/s que posea la Compañía, y el Estado de Resultados del ejercicio que termina en donde se evidencie las utilidades o pérdidas que se hubieren generado durante el período. i) Presentar anualmente a la Junta Directiva para su conocimiento y posterior remisión a la Junta General de Accionistas, el informe acerca de las operaciones sociales y el Balance General de la Compañía correspondiente al ejercicio económico inmediatamente anterior. j) Suscribir los Balances y demás

Notaría Trigésima Séptima

documentos financieros generados por la Compañía, de conformidad con las disposiciones aplicables. k) Velar porque la Compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias y estatutarias que le corresponden. l) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo, cuando las hubiera presidido. m) Actuar con voz pero sin voto como Secretario en las sesiones de la Junta Directiva, y, controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General y de la Junta Directiva. n) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía. o) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la compañía, y llevar por sí mismo los libros acciones y accionistas, y de actas de Junta General y de la Junta Directiva. p) Necesitará autorización de la Junta Directiva para adquirir, gravar o enajenar bienes inmuebles de la Compañía o celebrar actos o contratos cuya cuantía exceda el monto de atribuciones que le ha sido conferido. q) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y de la propuesta de distribución de beneficios sociales y/o tratamiento que será dado a las pérdidas generadas por la Compañía. r) Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la Compañía, fijar sus remuneraciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del

Notaría Trigésima Séptima

caso. s) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios, con la limitación señalada en el literal p) de este artículo. t) Las demás atribuciones que la Ley, la Junta General, la Junta Directiva, este Estatuto y los reglamentos internos de la Compañía le asignen o competan como administrador y representante legal de la Compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE:** Será designado por la ACCIONISTA PÚBLICA en Junta de Accionistas. El Presidente será nombrado por un período estatutario de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General de Accionistas sea incompatible con las actividades que desempeña en la Compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Reemplazar al Gerente General en caso de falta temporal, ausencia definitiva o impedimento de éste para ejercer el cargo, y en este último caso, hasta que el ACCIONISTA PRIVADO o quien corresponda designe al titular, y por lo tanto asumir durante tales períodos la representación legal de la empresa en las condiciones y con las facultades que en este estatuto se prescriben para el Gerente General. b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados de Aportación y Títulos de Acción correspondientes a la Compañía. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General todo tipo de contratos cuya cuantía se encuentre entre los US \$500.001,00 (QUINIENTOS MIL UN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS

Notaría Trigésima Séptima

UNIDOS DE AMÉRICA) hasta US \$1'000.000,00 (UN MILLÓN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). d) Recabar de los funcionarios y empleados de la Compañía las informaciones y documentos que requiera sobre la administración de la misma y sus negocios sociales. e) Presidir y, cuando fuere del caso, convocar a la Junta General de Accionistas. f) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva. g) Supervigilar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la Compañía. h) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, las presentes estipulaciones o los reglamentos y resoluciones de la Junta General de Accionistas y la Junta Directiva.- **Capítulo IV.- DE LA**

FISCALIZACIÓN ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: DEL COMISARIO: La fiscalización de la Compañía será ejercida por un Comisario Principal, quien tendrá su respectivo Suplente. Los Comisarios serán designados por la Junta General, por períodos de un (1) año, pudiendo ser reelegidos hasta por tres (3) ocasiones. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. El Comisario Principal o el Suplente, cuando se halle reemplazando al titular, tendrá los deberes, atribuciones y prohibiciones señalados en la Ley de Compañías para los Comisarios.- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- DERECHO DE AUDITORÍA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN:**

Notaría Trigésima Séptima

Cualquier accionista tendrá derecho a que un auditor independiente verifique los registros contables y financieros de la Compañía, previa notificación a la Compañía con por lo menos quince (15) días de anticipación. Durante el curso de dichas auditorías, las cuales no deberán interferir con el normal desarrollo de las actividades de la Compañía, esta ofrecerá al auditor designado por el accionista, acceso razonable a sus instalaciones durante horas hábiles. El costo de tales auditorías será asumido por el accionista que las requiera. Además de lo anterior, los accionistas tendrán pleno acceso a toda la información relacionada con el negocio de la Compañía de conformidad con la Ley de Compañías. Los titulares de las acciones podrán ejecutar anualmente auditorías técnicas y contables conjuntas. La Compañía reportará periódicamente a todos los accionistas la información financiera, fiscal, de calidad, seguridad industrial, salud ocupacional y protección ambiental y de cualquier otra índole necesaria para que puedan elaborar sus cuentas y reportes de acuerdo a las normas aplicables a ellos.- **TÍTULO IV.- DEL FONDO DE RESERVA, UTILIDADES Y BALANCES.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- DE LA RESERVA LEGAL:** La reserva legal se formará con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de la Compañía que arroje cada ejercicio económico, hasta alcanzar un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social de la Compañía. Dicho fondo será reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido.- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- DE LAS RESERVAS FACULTATIVAS:** La Junta General podrá crear fondos de amortización o

Notaría Trigésima Séptima

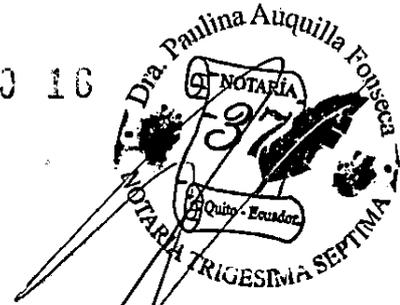
reservas para eventualidades, por los porcentajes o cantidades y para los
destinos que juzgue conveniente, pero observando las disposiciones legales y
estatutarias respectivas. Igualmente, hará las reservas especiales que considere
conveniente para el desarrollo de la Compañía.- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO
TERCERO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas en cada
ejercicio anual se distribuirán a favor de cada accionista a prorrata de su
porcentaje de participación en el capital social de la Compañía, en la forma que
determine la Junta General de Accionistas, luego de estudiar la respectiva
propuesta efectuada por la Junta Directiva y con las limitaciones establecidas en
este Estatuto.- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- PAGO DE DIVIDENDOS:**
El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma
determinada por la Junta General. La Compañía mantendrá esos dividendos en
depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los
mismos ningún interés.- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- BALANCES:** Los
balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico, al treinta y uno (31) de
diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la
Junta Directiva. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la
situación patrimonial de la Compañía, sino también las explicaciones necesarias
que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la Empresa que ha de
ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas
aplicables, por el contador o auditor calificado.- **TÍTULO V.- DISOLUCIÓN Y
LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN:** La

Notaría Trigésima Séptima

Compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o por resolución de la Junta General válidamente adoptada. En caso de disolución anticipada de la Compañía, su liquidación se efectuará por medio de un Liquidador Principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas, rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Tanto la Liquidación de la Compañía al vencimiento del plazo previsto, como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse, se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la ley de la materia y este Estatuto.- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación de la Compañía, cuando fuere del caso, está regulada por las disposiciones legales vigentes en esa época.- **TÍTULO VI.- ACUERDOS DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO SOCIAL ORIGINAL:** Una vez vencido el plazo establecido en Artículo Cuarto de este Estatuto, o una vez que haya sido recuperada la totalidad de la inversión efectuada por el ACCIONISTA PRIVADO, todas las compañías que integran el CONSORCIO cederán a favor de la ACCIONISTA PÚBLICA la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Compañía que sean de su propiedad, hecho que no dará lugar al pago de ningún valor por concepto de indemnización a favor de aquellos.- En el caso de que la ACCIONISTA PÚBLICA sea otra al finalizar el plazo previsto en el Artículo Cuatro de este Estatuto, la transferencia de acciones se realizará al ente público correspondiente.- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.-**

0000 10

Notaría Trigésima Séptima



DERECHO PREFERENTE EN TRANSFERENCIA ACCIONES: En caso de que el ACCIONISTA PRIVADO desee negociar todo o parte de las acciones representativas del capital social de la Compañía que sean de su propiedad, antes de lo establecido en el Artículo Cuarto de este Estatuto, estas las ofertará en primer lugar a la ACCIONISTA PÚBLICA como derecho preferente a compra, sin que esta disposición configure un limitante a la libre transferencia de acciones prevista en el artículo ciento noventa y uno (191) de la Ley de Compañías vigente. Para este efecto, el CONSORCIO notificará al otro accionista, por intermedio del Gerente General, indicando el número de acciones ofrecidas, el precio de venta, moneda, lugar de pago, y demás condiciones de la oferta (en lo sucesivo el "Aviso de Oferta"). El precio de compra de las acciones sólo podrá ser pagado en dinero en efectivo. Adicionalmente, el ACCIONISTA PRIVADO deberá incluir en el Aviso de Oferta el nombre y datos del contacto de la parte dispuesta a comprar las acciones ofrecidas en venta, si lo hubiere. Dentro de un plazo de treinta (30) días calendario contados desde la recepción del Aviso de Oferta, el ACCIONISTA PÚBLICO deberá indicar al CONSORCIO, a través del Gerente General de la Compañía, si desea o no adquirir las acciones ofrecidas en venta de conformidad con los términos y condiciones contenidos en el Aviso de Oferta. Transcurrido este tiempo, se entenderá que el ACCIONISTA PÚBLICO ha renunciado a su derecho preferente de compra, pudiendo en consecuencia el CONSORCIO negociar sus acciones con terceros interesados. Ante la negativa del ACCIONISTA

Notaría Trigésima Séptima

PÚBLICO o una vez vencido el plazo antes indicado sin que el ACCIONISTA PÚBLICO hubiese manifestado su voluntad de adquirir las acciones ofertadas, el CONSORCIO podrá negociarlas con terceros en los mismos términos y condiciones que los señalados en el Aviso de Oferta presentado al ACCIONISTA PÚBLICO, en un plazo máximo de hasta ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de notificación con la negativa o el vencimiento del plazo de treinta (30) días antes indicado.- Concluido el plazo mencionado de ciento ochenta (180) días, sin que hubiere un interesado en adquirir las acciones ofrecidas, cualquier venta posterior se encontrará sujeta al derecho de preferencia y procedimiento establecidos en este artículo. Una vez realizada la transferencia de las acciones ofrecidas en venta, el CONSORCIO deberá notificar al Gerente General de la Compañía de lo anterior y deberá dar fe del precio y demás términos y condiciones en que se efectuó dicha transferencia.- **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO.- ARBITRAJE SOCIETARIO:** En caso de cualquier controversia o diferencia que surja respecto a la existencia, validez, extensión, interpretación y/o cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato de compañía, que no haya podido ser resuelta directamente por las Partes, los accionistas acuerdan que se someterán a arbitraje, a ser desarrollado en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación y el reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la referida cámara. El arbitraje y el tribunal se someterán a las siguientes



disposiciones relacionadas con su estructura y atribuciones: a) El laudo será en derecho. b) El tribunal estará conformado por tres árbitros, elegidos uno por cada una de las Partes y el tercero de mutuo acuerdo entre estos dos. En caso de demora o falta de designación de uno o más árbitros se lo elegirá por sorteo de la lista de árbitros del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. c) Los árbitros podrán dictar medidas cautelares, de acuerdo con las normas del Código de Procedimiento Civil o las que se consideren necesarias para el caso, para asegurar los bienes materia del proceso o para garantizar el resultado de éste, para lo cual podrán solicitar el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir al Juez ordinario alguno del lugar donde se encuentren los bienes o donde sea necesario adoptar las medidas.- **CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: TRES PUNTO UNO)** Los documentos que habilitan esta Escritura Pública de Constitución de la compañía "HIDROELÉCTRICA ALAMBI - TULIPE ALATUL COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA" son: **TRES PUNTO UNO PUNTO UNO)** Copia certificada de los documentos de identidad y Nombramiento otorgado a favor del señor Diego Espinosa d'Herbécourt como Gerente General y representante legal de HIDROEQUINOCCIO EP. **TRES PUNTO UNO PUNTO DOS)** Copia certificada de los Poderes Generales otorgados por las compañías BAS PROJECTS CORPORATION S.L., HYDROENERGIA S.L., e INSTALACIONES ELÉCTRICAS SCORPIO, S.A., a favor del señor Pablo

Notaría Trigésima Séptima

Fernando Chiriboga Becdach, por medio de los cuales se lo designó como el Apoderado General de las referidas compañías en el Ecuador.- TRES PUNTO UNO PUNTO TRES) Copia certificada del nombramiento de Gerente General de la compañía ARTIZOR S.A., otorgado a favor del señor Pablo Fernando Chiriboga Becdach.- TRES PUNTO UNO PUNTO CUATRO) Oficio de reserva de nombre emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.- TRES PUNTO DOS) Forma parte de este Contrato sin necesidad de protocolizarse: TRES PUNTO DOS PUNTO UNO) Escritura Pública de conformación del "CONSORCIO BAS PROJECTS CORPORATION - ARTIZOR - SCORPIO - HYDROENERGIA" otorgada ante la Notaría Trigésima, Segunda del Cantón Quito, doctora Gabriela Cadena Loza, el veinte uno de noviembre de dos mil catorce.- CLÁUSULA CUARTA.-
DECLARACIÓN JURAMENTADA: Los otorgantes declaran bajo juramento que los fondos para la constitución de esta Compañía son de origen lícito, provenientes de sus actividades comerciales regulares, y que estos fondos serán depositados en una institución bancaria en el Ecuador una vez que la Compañía tenga personería jurídica, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete (147) de la reforma a Ley de Compañías vigente, además los accionistas declaran que en su calidad de accionistas fundadores de esta Compañía, no se han reservado para sí derecho personal, ningún tipo de premios gratificantes o beneficios especiales. Finalmente, los accionistas declaran que se encuentran conformes con el texto del Estatuto

Notaría Trigésima Séptima

0000 18



contenido en este instrumento, el cual ha sido discutido y aprobado con la participación de todos ellos.- **CLÁUSULA QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** Los comparecientes autorizan a la señorita Andrea Doménica Vizuite Martínez, titular de la cédula de ciudadanía uno siete uno cinco cero seis siete uno tres guión seis (171506713 - 6) y/o Sandra Lucía Goyes Flores, titular de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cuatro siete cinco cinco cinco nueve guión cero (171475559 - 0) para que de manera conjunta o por separado realicen todos los trámites legales que sean necesarios para la legal constitución de esta Compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, así como la obtención de permisos, retiro de notificaciones, inscripción de actos, suscripción de formularios ante entidades públicas o privadas a que hubiere lugar para el funcionamiento de la compañía, e inclusive para que concurran a las dependencias del Servicio de Rentas Internas y obtengan el Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la Compañía.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La misma que queda eleva a escritura pública y que se la aprueba en todas y cada una de sus partes, y está firmada por la abogada María Antonieta Loza Laspina con matrícula profesional número: once tres ocho cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- En la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por

Notaria Trigésima Séptima

mí la Notaria, se ratifican en la aceptación de su contenido y firman
conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.-



DIEGO ESPINOSA d'HERBÉCOURT

C.C. *170276467-3*

EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP



PABLO CHIRIBOGA BECDACH

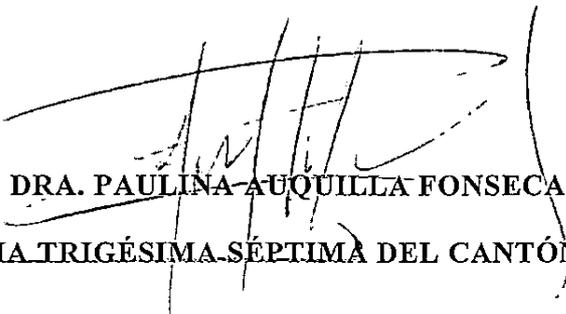
C.C. *1704186508*

ARTIZOR SOCIEDAD ANÓNIMA

HYDRO ENERGIA S.L.

BAS PROJECTS CORPORATION S.L.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS SCORPIO S.A.



DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito - Ecuador

0000 19



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/06/2015 12:22 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7699695

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1713109567 LOZA L MARIA ANTONIETA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **HIDROELÉCTRICA ALAMBI-TULIPE ALATUL COMPAÑIA DE ECONOMÍA MIXTA**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.11	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE NAVEGACIÓN, OBRAS PORTUARIAS Y FLUVIALES, PUERTOS DEPORTIVOS, ESCLUSAS, PRESAS Y DIQUES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/08/2015 12:22 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

29/07/2015 11.04



AB: FÉLIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



0000 20



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1768152990001
RAZON SOCIAL: EMPRESA PUBLICA HIDROEQUINOCCIO EP.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: ESPINOSA D HERBECOURT DIEGO MANUEL
CONTADOR: DELGADO MACIAS FELIX MARCIAL

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	12/01/2010	FEC. CONSTITUCION:	12/01/2010
FEC. INSCRIPCION:	05/03/2010	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	27/10/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PLANIFICACION, CONSTRUCCION, COMERCIALIZACION, CONSULTORIA Y FISCALIZACION DE

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: COREA Número: E1-48 Intersección: IÑAQUITO Edificio: COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES Piso: 5 Referencia ubicación: JUNTO AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Telefono Trabajo: 022279925 Email: knoboa@heq.com.ec

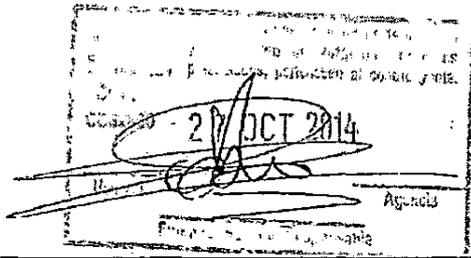
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 005	ABIERTOS:	5
JURISDICCION:	\ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA	CERRADOS:	0


 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: PMMN010311 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 27/10/2014 16:56:40

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1768152990001
RAZON SOCIAL: EMPRESA PUBLICA HIDROEQUINOCCIO EP.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 12/01/2010
NOMBRE COMERCIAL: HIDROEQUINOCCIO EP **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CONSULTORIA EN GESTION Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS EN GENERACION Y TRANSMISION ELECTRICA
PLANIFICACION, CONSTRUCCION, COMERCIALIZACION, CONSULTORIA Y FISCALIZACION DE PROYECTOS Y
PROGRAMAS DE VIVIENDA.
CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE INGENIERIA CIVIL.
TIPOS DE ENSEÑANZA CAPACITACION.
OPERACION Y ADMINISTRACION DE INSTALACIONES DE TEATRO, ESTACIONAMIENTOS, PLAZAS CIVICAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: COREA Número: E1-48 Intersección:
IÑAQUITO Referencia: JUNTO AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Edificio: COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES Piso: 5
Telefono Trabajo: 022279925 Email: knoboa@heq.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 14/08/2014
NOMBRE COMERCIAL: UNIDAD DE NEGOCIOS VIALIDAD **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PLANIFICAR, CONSTRUIR Y MANTENER PARQUES, COMPLEJOS, SISTEMAS VIALES, PUENTES, TUNELES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: COREA Número: E1-48 Intersección:
IÑAQUITO Referencia: JUNTO AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Edificio: COLG. ING CIVILES DE PICHINCHA Telefono
Trabajo: 022279925 Celular: 0998523346 Email: knoboa@heq.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 14/08/2014
NOMBRE COMERCIAL: UNIDAD DE NEGOCIOS VIVIENDA-COVIPROV **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PLANIFICAR, CONSTRUIR Y COMERCIALIZAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: COREA Número: E1-48 Intersección:
IÑAQUITO Referencia: JUNTO AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Edificio: COLG. ING CIVILES DE PICHINCHA Telefono
Trabajo: 022279925 Celular: 0998523346 Email: knoboa@heq.com.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: PIMMNO10311 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 27/10/2014 16:56:40



0000 21



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1768152990001
RAZON SOCIAL: EMPRESA PUBLICA HIDROEQUINOCCIO EP.

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL** COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 14/08/2014
NOMBRE COMERCIAL: UNIDAD DE NEGOCIOS TEATRO Y PLAZA DE LA **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ESTUDIOS, CONTRATACION DE FINANCIAMINETO, EJECUCION DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO; OPERACION Y ADMINISTRACION DE INATALACIONES DE TEATRO ESTACIONAMIENTOS Y PLAZAS CIVICAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: COREA Número: E1-48 Intersección: IÑAQUITO Referencia: JUNTO AL CONCEJO NACIONAL ELECTORAL Edificio: COLG. ING CIVILES DE PICHINCHA Telefono Trabajo: 022279925 Celular: 0998523346 Email: knoboa@heq.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 005 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL** COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 14/08/2014
NOMBRE COMERCIAL: UNIDAD DE NEGOCIOS DESARROLLO ENERGETICO **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y PREDISEÑO DE PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTONICA. DISEÑO, CONSTRUCCION, INSTALACION, OPERACION, ADMINISTRACION DE CENTRAKLES DE GENERACION ELECTRICA. FISCALIZACION, SUPERVISION, DESARROLLO SOCIAL, MANEJO AMBIENTAL, DISEÑO Y CONSTRUCCION VIALES. PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO DE SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

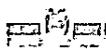
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: COREA Número: E1-49 Intersección: IÑAQUITO Referencia: JUNTO AL CONCEJO NACIONAL ELECTORAL Edificio: COLG. ING CIVILES DE PICHINCHA Telefono Trabajo: 022279925 Celular: 0998523346 Email: knoboa@heq.com.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: PMMN010311 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 27/10/2014 16:56:40



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



TIPO DE CIUDADANIA 170876467-3
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ESPINOSA D HERBECOURT
 DIEGO MANUEL
 LUGAR DE NACIMIENTO
 FICHINCHA
 QUITO
 SANTA PRISCA
 ECHESTENA DEBITO 1970-03-19
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 M
 ESTADO Civil Casado
 ANA MARIA
 VASCOHEZ ESCUDERO



ESTADO CIVIL: BÁSICA
 TIPO DE OCUPIACION: EMPLEADO

V1343M212

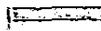
PRELUDOS Y NOMBRES
 ESPINOSA DIEGO JOSE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 O HERBECOURT CRISTINA
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 QUITO
 2011-07-04
 FECHA DE EXPIRACION
 2021-07-04



DOCTRINA

[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



014

ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

014 - 0280

1708764673

NÚMERO DE CERTIFICADO
 ESPINOSA D HERBECOURT DIEGO
 MANUEL

FICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	INAQUITO	1
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
 1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

0000 22

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APÉLIDOS Y NOMBRES
CHIRIBOGA BECDACH
PABLO FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1961-05-19
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
ISABEL ELENA
GALLEGOS DELGADO

0418650-9

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN EMPLEADO PRIVADO

VA444V4244

00018358

APÉLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHIRIBOGA GUERRERO JAIME PATRICIO

APÉLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BECDACH SANTOMARO ALICIA NOEMI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-05-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-05-28

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 1704186509

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHIRIBOGA BECDACH PABLO FERNANDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	MARISCAL SUCRE	
QUITO		2
CANTÓN	PABLOUCIA	ZONA

(1) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Conforme a la demanda por Act. 11 impuesta a la Dra. Paulina Auquilla Fonseca, la que el demandado que en 4.º lugar autorizó a la FIC COMA H.T. CARICALLA que me fue presentado para este efecto y así según consta del JVI al interior del

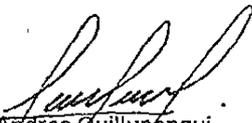
Quito, a 29 JUL 2015

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO

Con el presente, CERTIFICO que los originales de este nombramiento, (3) hojas, reposan en el archivo de la SECRETARÍA GENERAL Y ARCHIVO, de la EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP.

Quito, D.M. 13 de enero del 2015



Abg. Andrea Quillupangui
SECRETARÍA GENERAL
EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO

31



0000 23021

Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA
Dña. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

Del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Mariela Pozo Acosta

DECIMA SEGUNDA

COPIA
PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS

De la escritura de _____

Otorgada por _____

Fecha de Otorgamiento _____

A Favor _____

Parroquia _____

Cuántia _____

INDETERMINADA

Quito, a 23 OCTUBRE de _____ de 2.0 2014

Av. Mariana de Jesús E6-38 y Av. Amazonas

Telfs: 2267862 / 2554077

D.M. QUITO - ECUADOR

Oficio No. HEQ- GJ-064-2014
Quito, a 23 de octubre de 2014

Doctora,
CLELIA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA 31 DEL CANTÓN QUITO
Ciudad.-



De mi consideración:

Abogada, MARÍA ANTONIETA LOZA L., en mi calidad de Gerente Jurídica de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP y por ende Prosecretaria de su Directorio, comedidamente solicito se digne PROTOCOLIZAR EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL EMITIDO A FAVOR DEL SEÑOR, DIEGO ESPINOSA d'HERBÉRCOURT, que adjunto a la presente.

Agradeceré entregarme 15 copias protocolizadas.

Atentamente,

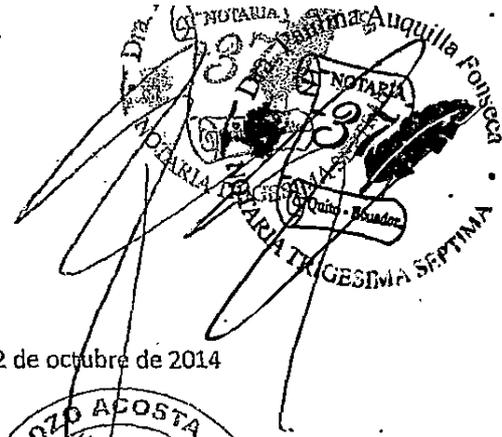

Abg. María Antonieta Loza L.
GERENTE JURÍDICA
HIDROEQUINOCCIO EP
MATRÍCULA 11385 CAP


**FIEL COPIA
DEL ORIGINAL**



Gobierno de
PICHINCHA
EFICIENCIA Y SOLIDARIDAD

0000 24



Quito, 22 de octubre de 2014



Señor
Diego Espinosa D' Herbécourt
Ciudad.-

De mi consideración:

Tengo a bien hacerle conocer que, en sesión extraordinaria de Directorio de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, realizada el día de hoy 22 de octubre de 2014, se ha procedido a la designación de usted como Gerente General de la Empresa Pública, debiendo usted en el ejercicio de sus funciones cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que rigen a esta Entidad, por lo que agradeceré proceder a aceptar o no su nominación.

Atentamente,

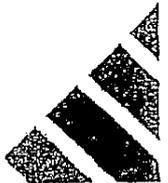
Eco. Gustavo Baroja N.
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Yo, Diego Espinosa D' Herbécourt, con cédula de ciudadanía No. 170876467-3, acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, juro cumplir con las funciones y con las leyes de la República que rigen a esta Entidad.

Atentamente,

Diego Espinosa D' Herbécourt
170876467-3

**FIEL COPY
DEL ORIGINAL**



Dña. Mariela POZO ACOSTA

L7087646

R A Z O N . D E P R O T O C O L I Z A C I O N . - P o r s o l i c i t u d d e l a A b o g a d a M a r i a A n t o n e t a L o z a , a b o g a d o c o n m a t r i c u l a n u m e r o : o n c e m i l t r e s c i e n t o s o c h e n t a y c i n c o d e l C o l e g i o d e A b o g a d o s d e P i c h i n c h a p r o t o c o l i z o : E L N O M B R A M I E N T O D E G E R E N T E G E N E R A L D E D E L A E M P R E S A P U B L I C A H I D R O E Q U I N O C C I O A F A V O R D E L S E Ñ O R D I E G O E S P I N O S A d ' H E R B E R C O U R T - E L D O C U M E N T O C O N S T A D E D O S F O J A S , Q U I T O A V E I N T I T R É S D E O C T U B R E D E L 2 0 1 4 . - A M



LA NOTARIA.
[Signature]
DRA. MARIELA POZO ACOSTA.
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



SE P R O T O C O L I Z O : E L N O M B R A M I E N T O D E G E R E N T E G E N E R A L D E D E L A E M P R E S A P U B L I C A H I D R O E Q U I N O C C I O A F A V O R D E L S E Ñ O R D I E G O E S P I N O S A d ' H E R B E R C O U R T . C E R T I F I C O E S T A D E C I M A S E G U N D A C O P I A - E L D O C U M E N T O C O N S T A D E D O S F O J A S . - E N Q U I T O A , V E I N T I U N O D E O C T U B R E D E L D O S M I L C A T O R C E . A M



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

NCA N° 2014-17-01-37-D
FAN
De acuerdo con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe de que el documento que en esta fecha (s) antecede, es FIEL COPIA, que me fue presentada para esta efecto y acto seguido al interesado.

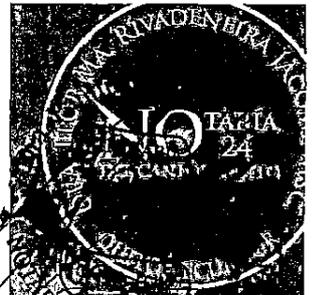
DRA. MARIELA POZO ACOSTA

[Signature]
FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

Dra. Paulina Acquilla Fonseca
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO



0000 25



Notaría Vigésimo Cuarta de Quito

10 DE ABRIL DEL 2015

A CUARTA DEL CANTÓN QUITO

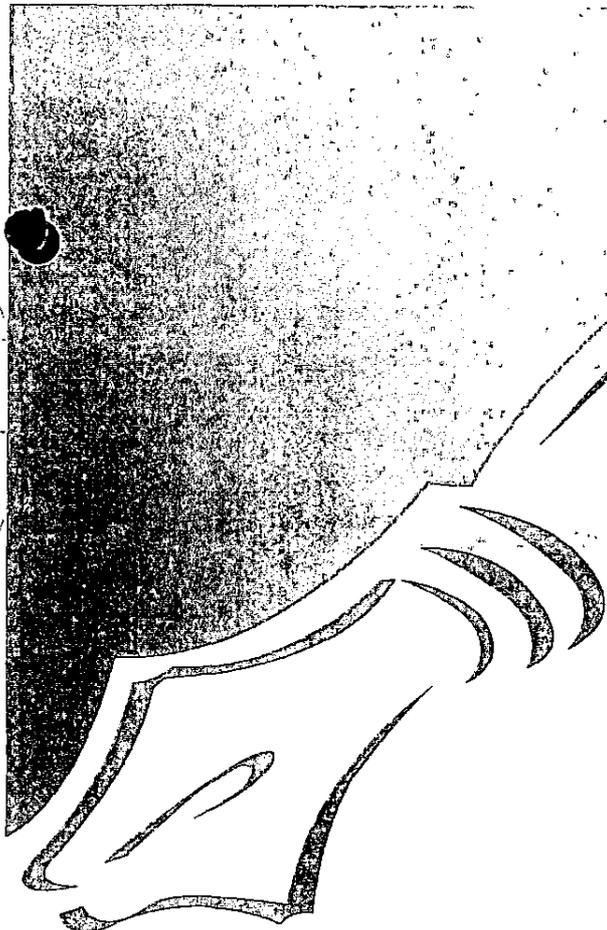
ACTO PROTOCOLIZADO:

DOCUMENTO: 7

TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO / IDENTIDAD
5 POR ESTIPULACIÓN REALIZADA A SU FAVOR POR PEREZ BUSTAMANTE Y PONCE CÍA. LTDA.	RUC



NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JÁCOME



PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN SIN AUTORIZACIÓN

Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.



Factura: 002-002-000001445



20151701024P00534

PROTOCOLIZACIÓN 20151701024P00534

FECHA DE OTORGAMIENTO: 10 DE ABRIL DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 7

CUANTÍA: INDETERMINADA

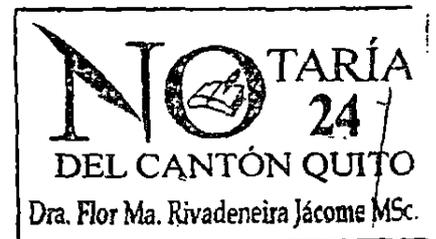
A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO BAS PROJECTS CORPORATION -ARTIZOR-SCORPIO-HIDROENERGÍA	POR ESTIPULACIÓN REALIZADA A SU FAVOR POR PEREZ BUSTAMANTE Y PONCE CÍA. LTDA.	RUC	1792562864001

OBSERVACIONES:

[Handwritten Signature]
 NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
 NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



ESPACIO EN BLANCO



0000 26

00000001



Señora Notaria:

De conformidad con el artículo 18 de la Ley Notarial, en el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase protocolizar los documentos adjuntos a la presente, relativos al nombramiento de Gerente General de Pablo Chiriboga Becdach otorgado por la compañía ARTIZOR S.A., el certificado electrónico de no tener procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado y el RUC de CONSORCIO BAS PROJECTS CORPORATION – ARTIZOR – SCORPIO – HYDROENERGIA.

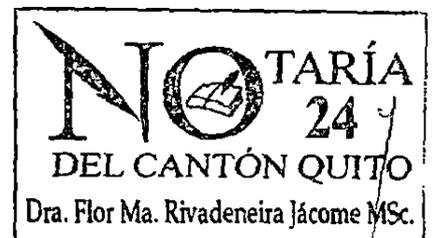
Muy atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Camilo Muriel Bedoya'.

Camilo Muriel Bedoya

Matrícula 17-2012-740

ESPACIO EN BLANCO





Factura: 002-002-000001444



20151701024D00490

CERTIFICACIÓN DE PÁGINA WEB N° 20151701024D00490

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que la información que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue extraída a petición de CONSORCIO BAS PROJECTS CORPORATION -ARTIZOR-SCORPIO-HIDROENERGÍA, de la página web el día de hoy 10 DE ABRIL DEL 2015, a las 9:27, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la ley notarial. Copia del mismo se encuentra en el respaldo informático de páginas WEB, correos electrónicos y firmas electrónicas y en físico en el libro de diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es(son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 10 DE ABRIL DEL 2015

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701024D00490

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 10 DE ABRIL DEL 2015.

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



ESPACIO EN BLANCO

0000 27



Guayaquil, 23 de junio de 2014

Señor
PABLO FERNANDO CHIRIBOGA BECDACH
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme (informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **ARTIZOR S. A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un período de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Sus atribuciones constan en el Estatuto Social de la Compañía contenido en la Escritura Pública otorgada ante la Notaria Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil, **ABOGADA MARÍA VERÓNICA ZÚNIGA RENDÓN**, el 10 de marzo de 2014, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 21 de marzo de 2014.

Muy atentamente,

PABLO FERNANDO CHIRIBOGA BECDACH
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL de la Compañía **ARTIZOR S. A.**, para el cual he sido elegido, siendo de nacionalidad ecuatoriana.

Guayaquil, 23 de junio de 2014

PABLO FERNANDO CHIRIBOGA BECDACH
GERENTE GENERAL
-C. C. # 170418650-9

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Quito, a10. ABR. 2015.....

Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792562864001
RAZON SOCIAL: CONSORCIO BAS PROJECTS CORPORATION-ARTIZOR SCORPIO-HYDROENERGIA
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: CHIRIBOGA BECDACH PABLO FERNANDO
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/02/2015 **FEC. CONSTITUCION:** 21/11/2014
FEC. INSCRIPCION: 23/02/2015 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

EJECUCION DEL PROYECTO HIDROELECTRICO ALABI-TULIPE.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA PRADERA Calle: MARIANO AGUILERA
 Número: E72-91 Intersección: ALMAGRO Referencia ubicación: FRENTE AL DOCTORADO DE LA FLACSO Telefono
 Trabajo: 022526800 Celular Titular: 0994338652 Email Titular: PABLOCHIRIBOGA@GMAIL.COM

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: ZONA 9 PICHINCHA **CERRADOS:** 0

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a 10 ABR. 2015

Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc. **NOTARÍA 24**
 NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO DEL CANTÓN QUITO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

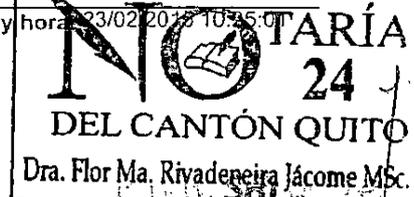
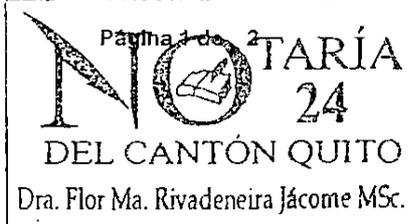
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: JMVS011010

Lugar de emisión: QUITO/PAE7 N22-57 Y

Fecha y hora: 23/02/2015 10:35:01





CERTIFICADO ELECTRÓNICO

TIPO DE CERTIFICACIÓN: No tener procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado

CÓDIGO DE CERTIFICADO: PADJU-02-15-3052

FECHA DE EMISIÓN: Quito, Viernes 27 de Febrero del 2015

SOLICITANTE: CONSORCIO BAS PROJECTS CORPORATION-ARTIZOR-SCORPIO-HYDROENERGIA

CÉDULA DE CIUDADANÍA/IDENTIDAD: 1792562864001

El Servicio Nacional de Contratación Pública certifica que, a la presente fecha, el solicitante no cuenta con procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado a través del Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano.

Atentamente,

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y ASESORÍA A USUARIOS
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD

- Para verificar la integridad del presente certificado la Entidad / Institución que lo solicita deberá ingresar el código de certificado en la herramienta "Verificación de certificados" la cual se encuentra disponible al público en general a través del portal www.compraspublicas.gob.ec
- La información contenida en el presente certificado es válida a la fecha de su emisión



PADJU-02-15-3052

Este certificado ha sido generado a través del sistema informático de emisión de certificados, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el presente certificado.

Es fiel fotocopia del documento que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito, a 10. ABR. 2015

Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.
Notaria Vigésima Cuarta de Quito

ESPACIO EN BLANCO



0000 29

Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome



NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO.- Conforme a la petición inicial del abogado Camilo Muriel Bedoya, profesional del derecho con matrícula ciento treinta y nueve C.A.P.; yo, Doctora Flor de María Rivadeneira Jácome, Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito, protocolizo los siguientes documentos: Relativos al nombramiento de Gerente General de Pablo Chiriboga Becdach otorgado por la compañía ARTIZOR s.a., el certificado electrónico de no tener procesos adjudicados ó contratos pendientes con el estado y el RUC DE CONSORCIO BAS PROJECTS CORPORATION-ARTIZOR-SCORPIO-HYDROENERGIA; contenidos en Siete (7) fojas útiles incluida la que contiene esta razón.- P.V.

Quito, diez de abril de dos mil quince

**DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO**

RAZÓN: Se protocolizó ante mí; en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN; debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

**DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO**

Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito





RAZÓN:
FACTURA No 002 -001- 000
LA NOTARIA:

ACTO O CONTRATO
ESCRITURA PÚBLICA DE
PODER GENERAL

FECHA:

OTORGADA EL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2014

OTORGADA POR:

SOCIEDAD ESPAÑOLA HYDRO ENERGÍA SOCIEDAD LIMITADA MANDANTE

A FAVOR DE:

1704186509 PABLO FERNANDO CHIRIBOGA BECDACH MANDATARIO

OBJETO:

PODER GENERAL

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 03 COPIAS

PPV.-

0000 30



2014-17-01-32-P-

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

OTORGADA POR

**LOS SEÑORES EUGENIO ANDICOECHEA SOLER Y
JESÚS SANTIAGO PALACIOS CALVO**

**EN CALIDAD DE APODERADOS DE LA SOCIEDAD
ESPAÑOLA HYDRO ENERGÍA SOCIEDAD LIMITADA**

A FAVOR DEL SEÑOR

PABLO FERNANDO CHIRIBOGA BECDACH

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

**EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DIA DE HOY
JUEVES VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ANTE**

MI DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL LOS SEÑORES EUGENIO ANDICOECHEA SOLER Y JESÚS SANTIAGO PALACIOS CALVO EN CALIDAD DE APODERADOS CONJUNTOS DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA HYDRO ENERGÍA SOCIEDAD LIMITADA, SEGÚN SE DEMUESTRA CON EL DOCUMENTO QUE DEBIDAMENTE CERTIFICADO SE ACOMPAÑA. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, MAYORES DE EDAD, DIVORCIADO EL PRIMERO Y CASADO EL SEGUNDO, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE BILBAO, ESPAÑA, PERO DE PASO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS PASAPORTES, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI LA NOTARIA SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: "**SEÑORA NOTARIA:** SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE LA CUAL CONSTE EL PODER GENERAL QUE SE OTORGA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE PODER GENERAL LOS SEÑORES **EUGENIO ANDICOECHEA SOLER Y JESÚS SANTIAGO PALACIOS CALVO**, AMBOS

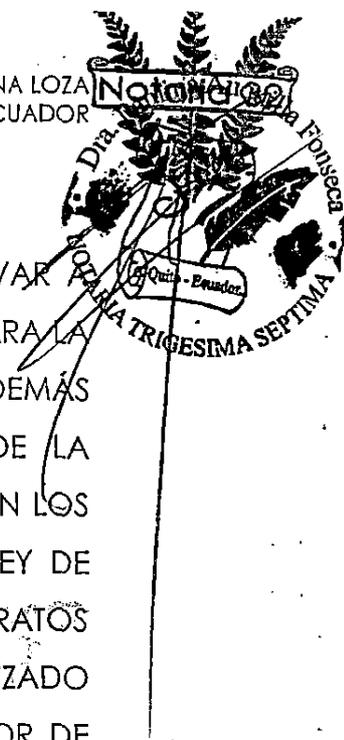
0000 31



CIUDADANOS ESPAÑOLES, CON PASAPORTES NÚMERO AAE CINCO NUEVE CERO DOS TRES CERO (AAE590230) Y AAB UNO TRES TRES SIETE SEIS SIETE (AAB133767), RESPECTIVAMENTE, MAYORES DE EDAD, DIVORCIADO EL PRIMERO Y CASADO EL SEGUNDO, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE BILBAO ESPAÑA, PERO DE PASO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, EN CALIDAD DE APODERADOS CONJUNTOS DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA HYDRO ENERGÍA SOCIEDAD LIMITADA, SEGÚN SE DEMUESTRA CON EL DOCUMENTO QUE DEBIDAMENTE CERTIFICADO SE ACOMPAÑA. **SEGUNDA: PODER GENERAL.**- EN LA CALIDAD QUE COMPARECEN Y EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA HYDRO ENERGÍA SOCIEDAD LIMITADA (EN ADELANTE LA COMPAÑÍA), POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LOS COMPARECIENTES OTORGAN PODER GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR **PABLO FERNANDO CHIRIBOGA BECDACH**, CIUDADANO ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD, CASADO, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE CERO CUATRO UNO OCHO SEIS CINCO CERO GUIÓN NUEVE (170418650-9), PARA EFECTUAR LOS SIGUIENTES ACTOS Y EJERCERLOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA: **A)** PARA ACTUAR COMO APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑÍA EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, ANTE LAS CORTES Y TRIBUNALES JUDICIALES, O CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, CON PODER SUFICIENTE COMO EN DERECHO SE REQUIERE. **B)** PARA LLEVAR A CABO TODO TIPO DE ACTOS LEGALES Y CONTRACTUALES QUE TENGAN LUGAR EN EL TERRITORIO DEL ECUADOR, CON SUFICIENTE PODER, COMPRAR Y VENDER BIENES, ESPECIALMENTE PARA PRESENTAR O CONTESTAR CUALQUIER DEMANDA JUDICIAL, PRESENTAR PRUEBAS, ACTUAR DILIGENCIAS Y CUMPLIR CON

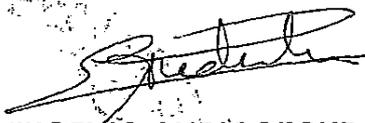
CUALQUIER OBLIGACIÓN LEGAL, INCLUYENDO LAS FACULTADES DEL ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO (44) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL ECUATORIANO, ESTO ES: TRANSIGIR, COMPROMETER EL PLEITO EN ÁRBITROS, DESISTIR DEL PLEITO, ABSOLVER POSICIONES, DIFERIR AL JURAMENTO DECISORIO Y RECIBIR LA COSA SOBRE LA QUE VERSA EL LITIGIO. **C)** PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA Y FIRMAR OFERTAS, PETICIONES, FORMULARIOS, CONTRATOS O DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN, EN LICITACIONES O CONCURSOS, PRIVADOS O PÚBLICOS, QUE SE PRESENTEN Y SEAN DE INTERÉS DE LA MANDATARIA. **D)** EMPLEAR, MEDIANTE CONTRATO ESCRITO CON LA COMPAÑÍA, Y DESPEDIR EL PERSONAL DE OFICINA O ADMINISTRATIVO, Y ESTABLECER REGLAMENTOS RAZONABLES DE TRABAJO PARA ELLOS. **E)** ARRENDAR O SUBARRENDAR INSTALACIONES PARA ALMACENAMIENTO, EQUIPO, OFICINAS, CASAS, DEPARTAMENTOS U OTRAS PROPIEDADES O INSTALACIONES PARA USARLOS EL MISMO O PARA DICHO PERSONAL, O PARA USARLOS EN LOS NEGOCIOS, Y GESTIONAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS, DE COMUNICACIONES Y OTROS. **F)** RECAUDAR TODOS LOS FONDOS U OTROS BIENES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA O SU SUCURSAL DEL ECUADOR, O QUE LA COMPAÑÍA O SU SUCURSAL DEL ECUADOR TENGAN DERECHO DE OBTENER Y FIRMAR, ACEPTAR Y ENDOSAR PARA DEPÓSITO DE TODOS Y CUALESQUIERA CHEQUES, GIROS, PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO Y ÓRDENES DE PAGO DE DINEROS, YA SEA QUE PERTENEZCAN O LLEGUEN A PODER DE LA COMPAÑÍA O SU SUCURSAL DEL ECUADOR. **G)** REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN ASUNTOS DE RUTINA ANTE CUALQUIER DEPARTAMENTO, AGENCIA, AUTORIDAD O ENTE GUBERNAMENTAL U OTRAS COMPAÑÍAS PARA LA PROTECCIÓN DE

0000 32



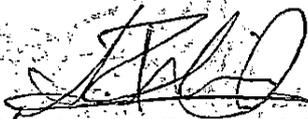
LOS DERECHOS E INTERESES DE LA COMPAÑÍA; H) PARA LLEVAR A CABO EN EL ECUADOR TODA CLASE DE ACTOS PERTINENTES PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS, INVERSIÓN EXTRANJERA, Y LOS DEMÁS REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA LA DOMICILIACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN EL ECUADOR, INCLUYENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS SEIS (6) Y CUATROCIENTOS CINCE (415) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, ASÍ COMO PARA NEGOCIAR Y FIRMAR CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS. I) EL APODERADO ESTÁ AUTORIZADO PARA DELEGAR ESTE PODER TOTAL O PARCIALMENTE A FAVOR DE UNA O MÁS PERSONAS. SI EL APODERADO DELEGA ESTE PODER, SE ENTENDERÁ QUE SE RESERVA LAS FACULTADES A ÉL CONCEDIDAS PARA SU EJERCICIO CUANDO SEA NECESARIO, SIN PERJUICIO DE LA DELEGACIÓN, SALVO QUE EN LA MISMA SE INDIQUE EXPRESAMENTE QUE NO SE RESERVA DICHAS FACULTADES. EL PODER GENERAL QUE ESTE INSTRUMENTO CONTIENE, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AL SEÑOR PABLO FERNANDO CHIRIBOGA BECDACH LA FACULTAD DE ACTUAR COMO MANDATARIO DE LA COMPAÑÍA EN EL ECUADOR ESTARÁ EN VIGENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO. USTED SEÑORA NOTARIA, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLAUSULAS DE ESTILO, PARA LA PERFECTA VALIDEZ Y PLENO EFECTO DE LA ESCRITURA." HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, EL COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL ABOGADO EDGAR ACOSTA GRIJALVA, AFILIADO DEL FORO DE ABOGADOS, BAJO EL NUMERO DIECISIETE GUIÓN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO GUIÓN CERO VEINTISEIS. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS

PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-



EUGENIO ANDICOECHEA SOLER

PAS. AAE590230

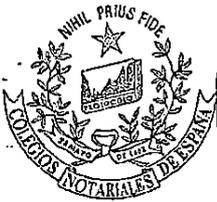


JESÚS SANTIAGO PALACIOS CALVO

PAS. AAB133767



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Número. - TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE. —

En LAS ARENAS, anteiglesia de GETXO, a diecisiete de Junio del año dos mil cinco. —

Ante mí, MARIANO-JAVIER GIMENO GOMEZ-LAFUENTE, notario de Getxo, del Ilustre Colegio de Bilbao, —

----- C O M P A R E C E N: -----

DON EUGENIO ANDIKOETXEA SOLER, casado, vecino Sopelana, Trokabide, 20, con D.N.I., n° 16028546F. —

DON JESUS-SANTIAGO PALACIOS CALVO, casado, vecino de Portugalete, José Zaldúa, 21, 5° izqda., con D.N.I., n° 11917179M. —

DON JESUS-ANGEL BADILLO MUÑOZ, casado, vecino de Bilbao, Pintor Losada, 21, 3° centro, con D.N.I., n° 30565423X. —

DON TOMAS AZUETA AGUIRRE, casado, vecino de Getxo, Lope de Vega, 11, 6° izqda., con D.N.I., n° 14590139C. —

Y DON FRANCISCO-JAVIER RUIZ LARREA, casado, vecino de Galdakao, Olabarrieta, 4, vivienda izqda., con D.N.I., n° 14250718X. —

Son mayores de edad, son vizcaínos, aforados el

primero y los dos últimos y no aforados los demás, e
INTERVIENEN por sí. _____

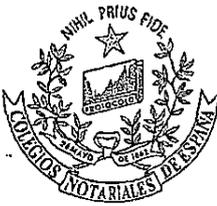
Identifico a los comparecientes por los documentos
exhibidos, con cuyos datos concuerdan, y los juzgo con
capacidad para otorgar esta escritura de CONSTITUCION DE
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y _____

----- E X P O N E N: -----

Que tienen convenida la constitución de una Sociedad
de Responsabilidad Limitada a tenor de los preceptos de la
vigente Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Limitadas,
lo cual llevan a efecto, por la presente escritura
mediante las siguientes. _____

----- C L A U S U L A S: -----

Primera.- Bajo la denominación de "HYDRO ENERGIA,
SOCIEDAD LIMITADA" declaran constituida una Compañía
mercantil Limitada que dará principio a sus operaciones el
día de hoy, cuya duración, domicilio, capital y demás
circunstancias constan en los Estatutos por los que se
regirá tal Sociedad, extendidos en cinco folios de papel
común mecanografiados por ambas caras, que firman a mi
presencia después de haberlos leído personalmente, los
confirman íntegramente y elevan a escritura pública
mediante su incorporación a esta matriz, como parte
integrante de la misma, por lo cual yo, el notario, los
dejo con élla protocolizados con plenitud de efectos,



habiéndose de regir tal sociedad en defecto de dichos Estatutos por las disposiciones legales que le sean de aplicación.

Segunda.- El capital social se fija en la cifra de TRES MIL DIEZ EUROS, dividido y representado por TRES MIL DIEZ (3.010) PARTICIPACIONES sociales de UN EURO de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del uno al tres mil diez (1/3.010), ambos inclusive.

Dicho capital es asumido en su totalidad por los socios fundadores en la siguiente forma y proporción:

a) DON EUGENIO ANDIKOETXEA SOLER asume SEISCIENTAS DOS (602) PARTICIPACIONES, adjudicándosele las distinguidas con los números uno al seiscientos dos (1/602), ambos inclusive, por su valor nominal de SEISCIENTOS DOS EUROS.

b) DON JESUS-SANTIAGO PALACIOS CALVO asume SEISCIENTAS DOS (602) PARTICIPACIONES, adjudicándosele las distinguidas con los números seiscientos tres al mil doscientos cuatro (603/1204), ambos inclusive, por su valor nominal de SEISCIENTOS DOS EUROS.

c) DON JESUS-ANGEL BADILLO MUÑOZ asume SEISCIENTAS

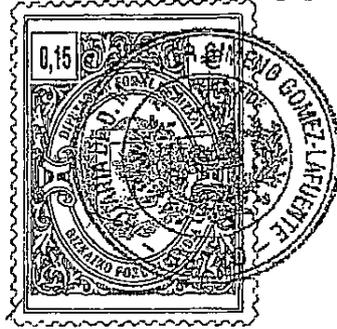
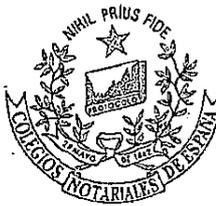
DOS (602) PARTICIPACIONES, adjudicándosele las distinguidas con los números mil doscientos cinco a mil ochocientos seis (1.205/1.806), ambos inclusive, por su valor nominal de SEISCIENTOS DOS EUROS. _____

d) DON TOMAS AZUETA AGUIRRE asume SEISCIENTAS DOS (602) PARTICIPACIONES, adjudicándosele las distinguidas con los números mil ochocientos siete al dos mil cuatrocientos ocho (1807/2408), ambos inclusive, por su valor nominal de SEISCIENTOS DOS EUROS. _____

e) Y DON FRANCISCO-JAVIER RUIZ LARREA asume SEISCIENTAS DOS (602) PARTICIPACIONES, adjudicándosele las distinguidas con los números dos mil cuatrocientos nueve a la tres mil diez (2409/3010), ambos inclusive, por su valor nominal de SEISCIENTOS DOS EUROS. _____

Los otorgantes, según actúan, manifiestan que el capital social se halla totalmente desembolsado, habiendo ingresado los socios el importe de su respectiva suscripción en metálico y con anterioridad a este acto en una entidad de crédito, cuya certificaciones de los depósitos a nombre de la sociedad "en constitución" me entregan en este acto para que la incorpore a esta matriz, como así lo hago, formando parte integrante de la misma.

Tercera.- Los comparecientes, según intervienen, dando a este acto el carácter de primera Junta General de socios, optan por CINCO ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS como



0000 36

órgano administrador de la compañía, designando para desempeñar tal cargo a DON EUGENIO ANDIKOETXEA SOLER, DON JESUS-SANTIAGO PALACIOS CALVO, DON JESUS-ANGEL BADILLO MUÑOZ, DON TOMAS AZUETA AGUIRRE y DON JAVIER RUIZ LARREA, quienes, presentes en el acto, aceptan su cargo y declaran no hallarse incursos en las incompatibilidades y prohibiciones legales, en especial las establecidas en la Ley 12/95, de 11 de mayo, y demás disposiciones legales vigentes, incluidas las de ámbito autonómico.

Para el desarrollo de las funciones propias del cargo bastará con la intervención de DOS cualesquiera de los administradores mancomunados designados.

Se faculta a los Administradores nombrados para que, en nombre de los socios fundadores, y en representación de la sociedad que se constituye mediante la presente, puedan ejercitar cualesquiera de las facultades que, estatutariamente, corresponden a los mismos, hasta tanto la indicada sociedad se halle inscrita en el Registro Mercantil correspondiente.

Cuarta.- Los ejercicios serán anuales y coincidentes con el año natural, cerrándose los mismos el día 31 de

diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio dará comienzo a sus operaciones el día de hoy.-----

Quinta.- Los comparecientes, según intervienen, se apoderan recíprocamente para que cualquiera de ellos, por sí y en nombre de los demás formalice cualquier documento adicional, aclaratorio o de rectificación que se precise hasta la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-----

No obstante, los otorgantes, según intervienen, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, consienten expresamente la inscripción parcial de la presente escritura y de los Estatutos, en el supuesto de que cualquiera de sus cláusulas o estipulaciones adoleciese de algún defecto a juicio del Registrador Mercantil.-----

Sexta.- Se une a esta matriz certificación acreditativa de la no existencia de otra sociedad con igual denominación que la que por esta escritura se constituye.-----

ASI LO DICEN y OTORGAN.-----

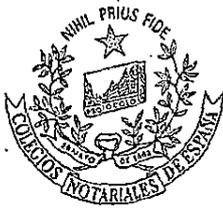
Hago las reservas y advertencias legales, especialmente la relativa a la necesaria presentación para inscribir la presente escritura en el Registro Mercantil dentro del plazo de dos meses a partir de hoy, y, a efectos fiscales, las relativas a las obligaciones y



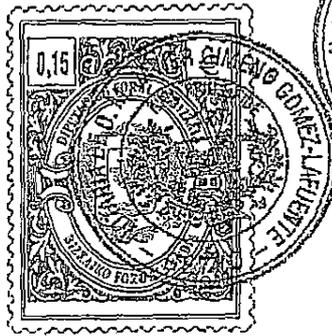
responsabilidades tributarios que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador. Advierto, en especial, de las obligaciones contenidas en la Norma Foral 3/1989, en cuanto al plazo de presentación de esta escritura al pago del Impuesto y a las responsabilidades en caso de no presentación, señalando, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/1989, que las liquidaciones correspondientes a esta escritura, sobre la base del valor consignado en la misma, son las siguientes: con arreglo a lo dispuesto en la Norma Foral 3/1989, y según los conceptos y tipos aplicables, la cantidad de un 1% del capital social; y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1426/89, en aplicación de los números 2, 4 y 7, sin perjuicio de la aplicación de la Ley 37/92, de 28 de diciembre, la cantidad de 133,36 euros.

Las liquidaciones referidas quedan sujetas a las correcciones obligadas como consecuencia de actuaciones complementarias, o, en su caso, un diverso tratamiento fiscal.

Leen los comparecientes la presente escritura, a su elección, después de haberles advertido de su derecho a



0000 38



ESTATUTOS DE LA MERCANTIL "HYDRO ENERGÍA, S.L."

TITULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.

ARTICULO 1.- DENOMINACION. Con la denominación de "HYDRO ENERGÍA, S. L.", se constituye una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, la cual se registrará por los presentes Estatutos, por los preceptos de la Ley 2/ 1985, de 23 de marzo, disposiciones que modifiquen o complementen ésta última y por las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

ARTICULO 2.- DOMICILIO. El domicilio social se fija en El Polígono "KAREAGA GOIKOA", calle Kareaga nº 89 - Planta 2ª, Oficina O-28, BARAKALDO (BIZKAIA).

El cambio de domicilio dentro del mismo término municipal, así como la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias o delegaciones, será acordado por el órgano de administración.

ARTICULO 3.- OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades:

- 1- Elaboración de Anteproyectos, Proyectos y Estudios de viabilidad dentro del campo de la generación de energía, con especial atención a los Aprovechamientos Hidroeléctricos
- 2- Consultoría y Asesoría Técnica a Clientes promotores de Proyectos de Generación de Energía, con especial atención a los Aprovechamientos Hidroeléctricos.
- 3- Ingeniería conceptual y de Proceso de Proyectos de Generación de Energía, con especial atención a las Instalaciones Hidroeléctricas.
- 4- Ingeniería de diseño hidráulico, mecánico, eléctrico, instrumentación & control y automatización de Turbinas hidráulicas en todas sus variantes, componentes, equipos y accesorios para Centrales Hidroeléctricas.
- 5- Gestión Integral de proyectos hidroeléctricos llave en mano englobando control económico, diseño, especificaciones técnicas, planificación, gestión de compras, activación y seguimiento de fabricación, control de calidad, supervisión de montaje, puesta en marcha y adiestramiento.
- 6- Suministro e instalación de equipamiento electromecánico.
- 7- Servicios de Asistencia Post-Venta, englobando el suministro y venta de Repuestos, Reparaciones y Servicios de Atención Técnica a Clientes (SAT).
- 8- Servicios de Mantenimiento integral de Centrales hidroeléctricas.
- 9- Rehabilitación y mejora de instalaciones hidroeléctricas antiguas y/ o fuera de servicio.

Las actividades que integran el objeto social podrán desarrollarse total o parcialmente de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones en Sociedades con objeto idéntico o análogo.

Si las disposiciones legales vigentes exigen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social delimitado en este artículo, estar en posesión de un título profesional determinado, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la titulación profesional requerida para la actividad de que se trata. Por otra parte, si esas mismas disposiciones legales exigen para el desarrollo de la actividad de que se trata contar con autorización administrativa o la inscripción en determinados Registros Públicos, no podrá iniciarse el ejercicio de dicha actividad hasta que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos para la misma.

ARTICULO 4.- DURACIÓN. La Sociedad se constituye por tiempo indefinido, y dará comienzo a sus operaciones el mismo día del otorgamiento de la escritura de constitución de la sociedad.

TITULO II. CAPITAL SOCIAL

ARTICULO 5.- CAPITAL SOCIAL. El capital social inicial se fija en TRES MIL DIEZ EUROS (3.010), dividido en TRES MIL DIEZ (3010) PARTICIPACIONES SOCIALES, numeradas correlativamente del uno al tres mil diez ambos inclusive, de UN EURO de valor nominal cada una, acumulables, iguales e indivisibles, que no podrán estar representadas por medio de títulos o de anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones.

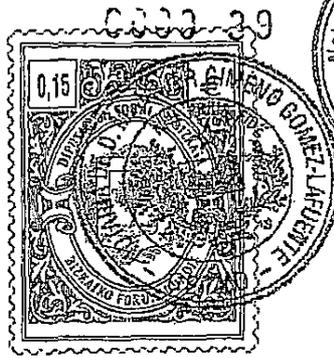
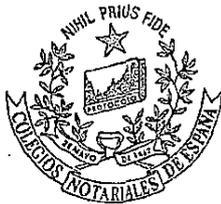
Los socios no responderán personalmente de las deudas sociales con sus bienes propios. La responsabilidad por deudas sociales afectará exclusivamente al patrimonio de la Sociedad.

ARTICULO 6.- SOCIOS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL. La Sociedad llevará un Libro Registro de socios en el que se harán constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas. Cualquiera socio podrá examinar el Libro Registro de Socios, cuya llevaranza y custodia corresponde al órgano de administración.

El socio y los titulares de derechos reales o de gravámenes sobre las participaciones sociales tienen derecho a obtener certificación de las participaciones, derechos o gravámenes registrados a su nombre.

TITULO III. REGIMEN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.

ARTICULO 7.- TRANSMISION DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y



DERECHOS SOBRE LAS MISMAS.

La transmisión de participaciones sociales, se ajustará a las siguientes reglas

- A- Será libre la transmisión de participaciones sociales por actos "inter vivos" voluntarios, onerosos o gratuitos, o "mortis causa" realizados en favor del cónyuge, ascendientes o descendientes del transmitente. En estos casos será bastante, por no existir derecho de adquisición preferente, notificar al Órgano de Administración, la transmisión ya efectuada, en el precio y condiciones libremente convenidos por los interesados.
- B- En los demás casos, o cuando el adquirente sea persona distinta de las mencionadas en el párrafo anterior, se estará a lo siguiente:
- a) La transmisión forzosa se regirá por lo dispuesto en la Ley 2/ 1.995 de Sociedades de Responsabilidad Limitada.
 - b) El socio que se proponga transmitir su participación o participaciones sociales debe comunicarlo por escrito al órgano de administración, haciendo constar el número y características de las participaciones que pretende transmitir, la identidad del adquirente, el precio y demás condiciones de la transmisión.
 - c) La transmisión quedará sujeta al consentimiento de la Sociedad, que se expresará mediante acuerdo de la Junta General, previa inclusión del asunto en el orden del día, adoptado por la mayoría ordinaria establecida por la ley.
 - d) La Sociedad solo podrá denegar el consentimiento si comunica al transmitente, por conducto notarial, la identidad de uno o varios socios o terceros que adquieren la totalidad de las participaciones. La comunicación no será necesaria si el transmitente concurre a la Junta General donde se adoptaron los acuerdos. Los socios concurrentes a la Junta General gozarán de preferencia para la adquisición y si son varios los socios concurrentes interesados en adquirir, las participaciones se distribuirán entre todos ellos a prorrata de su participación en el capital social.
 - e) La valoración de las participaciones sociales se hará siempre con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 2/ 1995 de Sociedades de Responsabilidad Limitada.
 - f) El documento público de transmisión deberá otorgarse en el plazo de un mes a contar desde la comunicación por la Sociedad de la identidad del adquirente o adquirentes.
 - g) El socio podrá transmitir las participaciones en las condiciones comunicadas a la sociedad, cuando hayan transcurrido tres meses desde

que hubiera puesto en conocimiento de ésta su propósito de transmitir sin que la Sociedad le hubiera comunicado la identidad del adquirente o adquirentes.

- h) En caso de transmisión "mortis causa", el heredero o legatario, en el plazo de un mes a contar desde que se produzca la adquisición hereditaria, deberá comunicar por escrito al órgano de administración su identidad y el número y características de las participaciones adquiridas.

El órgano de administración, dentro del plazo de quince días a contar desde la recepción de aquel comunicado, lo notificará a los demás socios, por alguno de los procedimientos siguientes:

- Mediante carta certificada con acuse de recibo, dirigido al domicilio particular de aquellos, si consta en los archivos de la Sociedad.
- Por requerimiento o notificación notarial, en los referidos domicilios particulares.
- O mediante notificación escrita entregada personalmente a cada uno de los socios, si ello fuera posible, recabando un duplicado de la comunicación, firmado por los receptores de la misma.

A partir de la recepción de las notificaciones cursadas por alguno de los medios antes mencionados, los socios tendrán un plazo de treinta días naturales para adquirir preferentemente las participaciones integrantes de la herencia, lo que deberán comunicar por medio de carta certificada con acuse de recibo al órgano de administración.

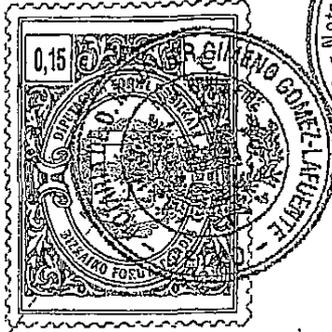
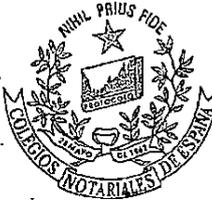
El precio de las participaciones deberá pagarse al contado y consistirá en el valor real de las mismas, entendiéndose por tal el que fija el Auditor de cuentas de la Sociedad, o si ésta no estuviera obligada a verificar las cuentas anuales, al Auditor que designe el Registrador Mercantil del domicilio social.

En todo caso, el derecho de preferente adquisición deberá ejercitarse en el plazo máximo de tres meses a contar de la comunicación a la Sociedad de la adquisición hereditaria.

Transcurridos los plazos mencionados sin que ningún socio haya ejercitado el derecho de adquisición preferente, el heredero o legatario adquirirá la condición de socio.

Las transmisiones que no se adapten a lo establecido en los apartados anteriores no producirán efecto frente a la Sociedad.

0000 40



P 2169982

La adquisición por cualquier título, de participaciones sociales, deberá ser necesariamente formalizada en documento público y comunicada al órgano de Administración, indicando el nombre o denominación social, nacionalidad y domicilio del nuevo socio.

ARTICULO 8.- En el caso de usufructo de participaciones sociales, recae en el nudo propietario la cualidad de socio, aunque el usufructuario reciba las ganancias obtenidas durante el período de usufructo.

ARTICULO 9. En caso de prenda de participaciones sociales corresponderá al propietario el ejercicio de los derechos de socio. Ello mismo se aplicará en caso de embargo, siempre que sea compatible con el régimen específico del mismo.

TITULO IV. REGIMEN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 10.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD. La sociedad se regirá por:

- a) La Junta General de Socios.
- b) El órgano de administración, nombrado por la Junta General.

CAPITULO I. DE LA JUNTA GENERAL

ARTICULO 11.- La voluntad de los socios, reunidos en Junta General, expresada por la mayoría necesaria, regirá la vida social. Cada participación en el capital social dará derecho a un voto, teniendo cada socio tantos votos como participaciones sociales.

Todos ellos, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión quedan sometidos a los acuerdos de la Junta general.

A) CONVOCATORIA: La convocatoria de la Junta General habrá de hacerse por el Órgano de Administración, o por los Liquidadores en su caso, mediante el envío de carta certificada con acuse de recibo al domicilio de cada socio que conste en el Libro Registro de socios.

La convocatoria deberá hacerse con quince días naturales de antelación a la fecha fijada para su celebración, computándose dicho plazo desde la fecha en que se hubiere remitido el anuncio de la convocatoria al último de los socios.

A tal efecto, los socios podrán pedir, en cualquier tiempo, que se actualicen o cambien los datos relativos a su domicilio que figuren en el Libro Registro de Socios.

Los socios residentes en el extranjero deberán designar un domicilio dentro del territorio nacional para recibir las notificaciones, el cual se hará constar en el Libro Registro de socios. En otro caso, se entenderán genéricamente convocados por el anuncio que a tal fin se exponga en el domicilio social.

B) CONVOCATORIA A INSTANCIA DE LOS SOCIOS: El Órgano de Administración convocará necesariamente la Junta cuando se lo solicite un número de socios que represente, al menos, el cinco por ciento del capital social.

Si el Órgano de Administración incumple esta obligación, la Sociedad podrá repetir contra ellos los gastos que se deriven de la convocatoria judicial prevista por la Ley, incluidos honorarios de Letrado y Procurador, aunque no sea preceptiva su intervención.

C) REPRESENTACION EN LA JUNTA: El socio podrá hacerse representar en las reuniones de la Junta General, además de por las personas expresadas en la Ley, por medio de Letrados, Economistas y, en general, cualquier tipo de Asesores Profesionales con autorización especial para cada Junta conferida por escrito.

D) PRESIDENCIA: Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta los elegidos por la misma al comienzo de la reunión.

E) DELIBERACION Y TOMA DE ACUERDOS: La Junta General de Socios deliberará sobre los asuntos comprendidos en el orden del día establecido en la convocatoria, y se levantará acta de la misma en la forma prevista por la Ley 2/ 1.995, haciendo constar en ella las intervenciones de los socios que lo soliciten.

Los acuerdos se adoptarán con las mayorías previstas de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 2/ 1.995 de Sociedad de Responsabilidad Limitada y posteriores actualizaciones.

ARTICULO 12.- JUNTA UNIVERSAL. La Junta General quedará válidamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representado todo el capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el orden del día de la misma.

CAPITULO II. DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

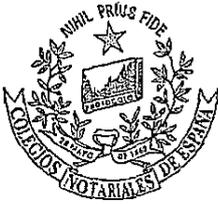
ARTICULO 13.- ORGANISMO DE ADMINISTRACION.

A) COMPOSICIÓN Y PODER DE REPRESENTACIÓN:

La administración, representación y uso de la firma social corresponderá a un Administrador Único, dos o varios Administradores, solidarios o mancomunados, o un Consejo de Administración a elección de la Junta General, utilizando, en todo caso, la denominación de la sociedad.

El nombramiento del órgano de administración será competencia de la Junta General.

Para ostentar el cargo de administrador no será necesaria la condición de socio. Podrán serlo, tanto las personas físicas, como jurídicas. Estas habrán de



0000 41



P 216998

Notaria 32

Notaria 32
Trigesima Septima

consignar la persona física que designen para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

B) CAMBIO DE FORMA DE ADMINISTRACIÓN:

El Órgano de Administración ejercerá su cargo por tiempo indefinido.

La separación del órgano de administración, incluso el nombrado en la escritura fundacional, podrá ser acordada en cualquier momento de la Junta General, que tomará el acuerdo por mayoría.

ARTICULO 14.- FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.

El órgano de administración establecerá las normas y directrices para la organización y régimen interior y ostentará las más amplias facultades para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones de la Sociedad, a la que representará en juicio y fuera de él, en todos los asuntos y negocios relacionados con el giro ó tráfico de la empresa, pudiendo para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones de la Sociedad, realizar toda clase de actos y contratos, incluso negocios de adquisición, disposición y gravamen de bienes, muebles, inmuebles y derechos de toda clase y naturaleza.

A título enunciativo, no limitativo, ostentará las siguientes,

FACULTADES:

- a) Adquirir, disponer, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como constituir, aceptar, modificar y extinguir toda clase de derechos personales y reales incluida la hipoteca.
- b) Dirigir la organización empresarial de la Sociedad y sus negocios.
- c) Otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas y condiciones que estimen oportunos disponer, transigir y pactar arbitrajes; tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones. Adquirir, gravar y enajenar por cualquier título, y en general realizar cualesquiera operaciones sobre acciones, obligaciones u otros títulos valores, así como realizar actos de los que resulte la participación en otras sociedades, bien concurriendo a su constitución o suscribiendo acciones en aumentos de capital u otras emisiones de títulos valores.
- d) Administrar bienes muebles e inmuebles; hacer declaraciones de obra nueva, división horizontal, deslindes, amojonamiento, modificaciones hipotecarias y, en general, cualquier acto de riguroso dominio; convenir, modificar y extinguir arrendamientos rústicos o urbanos, convenir traspasos de locales comerciales y formalizar cualesquiera otras cesiones de uso y disfrute de bienes; recibir y cobrar cualquier cantidad o fondos a favor de la sociedad de cualquier organismo público o privado en que estuvieren depositados.

e) Girar, aceptar, endosar, intervenir y protestar letras de cambio y cualesquiera otros documentos de giro.

f) Tomar dinero a préstamo o crédito, reconocer deudas y créditos; prestar avales en interés de la Sociedad o de terceros, o a favor de los propios accionistas.

g) Abrir y cancelar, disponiendo de sus fondos, cuentas y depósitos de cualquier tipo en cualesquiera Bancos, Cajas de Ahorro o Entidades de Crédito o financieras en general, así como suscribir contratos de alquiler de cajas de seguridad.

h) Nombrar y despedir empleados y representantes, fijar remuneraciones, firmar contratos de trabajo y de transporte.

i) Comparecer ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción y ante toda clase de organismos públicos en cualquier concepto, y en toda clase de juicios y procedimientos, incluidos los arbitrales; interponer recursos de cualquier tipo, incluido los de casación, revisión o nulidad; ratificar escritos y desistir de las actuaciones, ya directamente o por medio de Abogados y Procuradores, otorgando el efecto poderes de representación procesal.

j) Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados en ejercicio de sus facultades, incluidos cartas de pago, recibos o facturas.

k) Ejecutar y elevar a públicos cuando fuere necesario los acuerdos adoptados por la Junta General.

l) Otorgar poderes de todas clases y modificar o revocar los apoderamientos conferidos.

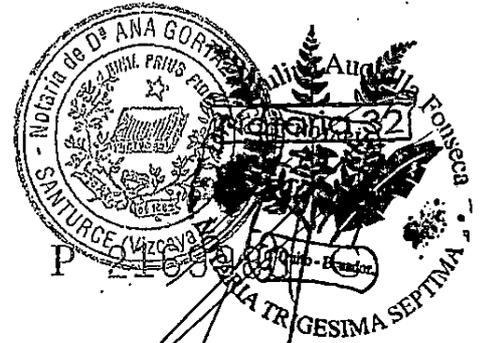
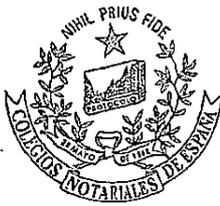
Las facultades que acaban de enumerarse no tienen carácter limitativo sino meramente enunciativo, entendiéndose que el órgano administrativo tiene todas las facultades atribuibles, excepto las reservadas por la Ley a la Junta General.

TITULO V. ASPECTOS CONTABLES

ARTICULO 15.- AUDITORIAS DE CUENTAS.

A) POR EMERGENCIA LEGAL: Si fuere necesario, por incurrir en causa de exigencia legal, la Junta General designará auditores de cuentas, antes del cierre del ejercicio a auditar.

B) POR ACUERDO SOCIAL: Con el voto favorable de la mayoría necesaria de votos de los socios reunidos en Junta general de acuerdo a la Ley 2/ 1.995, para la modificación de estatutos, podrá acordar la Junta General la obligatoriedad de que la Sociedad someta sus cuentas anuales de forma sistemática a la revisión de auditores de cuentas, aunque no lo exija la Ley. Con los mismos requisitos se acordará la supresión de esta obligatoriedad.



C) POR EXIGENCIA DE LA MINORIA: La Sociedad someterá sus cuentas a verificación por un auditor nombrado por el Registrador Mercantil, aun cuando no lo exija la ley ni lo haya acordado la Junta General, si lo solicitan los socios que representen el menos el cinco por ciento del capital social, y siempre que no hayan transcurrido tres meses desde la fecha de cierre del ejercicio que se pretenda auditar.

Los gastos de esta auditoría serán satisfechos por la Sociedad.

ARTICULO 16.- NORMAS ECONOMICAS.

A) EJERCICIO ECONOMICO: Cada ejercicio social comenzará el día 1 de enero de cada año, y terminará y se cerrará el día 31 de Diciembre del mismo año.

B) LIBROS SOCIALES Y CUENTAS ANUALES: El Órgano de Administración deberá llevar los libros sociales y de contabilidad, así como redactar las cuentas anuales y el Informe de gestión con arreglo a lo previsto en la Ley 2/ 1.995.

Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser sometidos a la aprobación de la Junta General, en la forma legalmente establecida.

Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales se presentará, mediante los correspondientes impresos oficiales, salvo en las excepciones previstas en la Ley 2/ 1.995, para su depósito en el Registro Mercantil del domicilio social, certificación de los acuerdos de la Junta general de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, a la que se adjuntará un ejemplar de cada una de dichas cuentas y los demás documentos previstos en la citada Ley. Si alguna de las cuentas anuales se hubiere formulado de forma abreviada, se hará constar así en la certificación, con expresión de la causa.

Si el Órgano de Administración incumple esta obligación incurrirá en la responsabilidad prevista en la Ley 2/ 1.995.

Mientras el incumplimiento subsista, se producirá además el cierre del Registro Mercantil, para la inscripción de los documentos señalados en la anterior Ley.

C) INFORMACION A LOS SOCIOS: A partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier socio podrá obtener de la Sociedad de forma inmediata y gratuita los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y el informe de los auditores de cuentas y el de gestión en su caso. En la convocatoria se hará expresión de este derecho.

Durante el mismo plazo el socio o socios que representen el cinco por ciento del capital social podrán examinar en el domicilio social, por sí o en unión de experto contable, los documentos que sirvan de soporte y de antecedente de las cuentas anuales.



A parte que se refere a este documento, em nome de quem se encontra assinado, não se pode...

Nome	Qualificação	Assinatura	Data
...
...
...
...
...
...

Este documento é válido para o efeito de comprovar a existência de uma relação de trabalho...

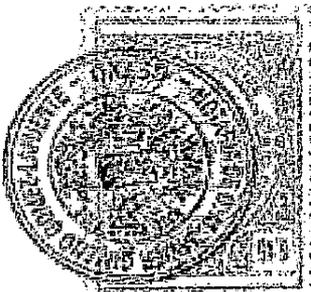
ASSINATURAS

EMPRESA: ...

CAIXA AQUILA



P 216997



0000 43



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELÉF. 91 563 12 52
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 05113458

DON Jose Luis Benavides del Rey , Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. TOMAS AZUETA AGUIRRE,
en solicitud presentada con fecha 04/05/2005 y numero de entrada 05114075,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominacion

HYDRO ENERGIA, SOCIEDAD LIMITADA

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el articulo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

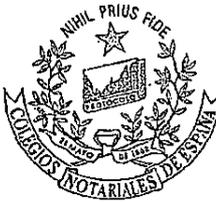
Madrid, a Cinco de Mayo de Dos Mil Cinco.

EL REGISTRADOR,



*NOTA.- Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

CS TR

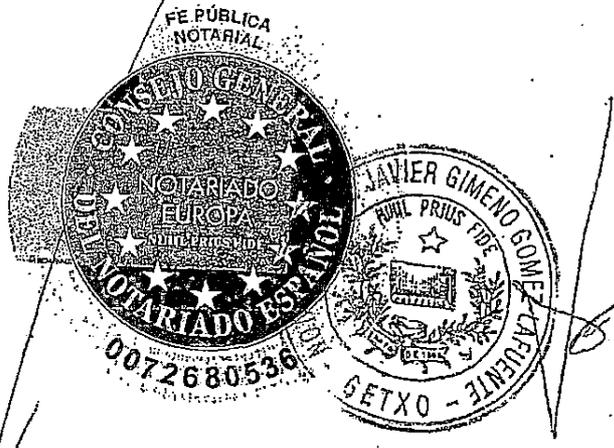


0000 44



P 2169993

MERA COPIA que expido, para los comparecientes, en once folios números P- 2169993, 2169992, 2169991, 2169990, 2169984, 2169983, 2169982, 2169981, 2169980, 2169979 -C y el presente, y además en un folio número P2175936C, destinado a cumplir lo prevenido en el Artículo 241 del Reglamento Notarial, en Getxo, el mismo día de su otorgamiento.- DOY FE.-



Caristina

REGISTRADO EN EL CENSO DE ENTIDADES JURIDICAS DE LA HACIENDA
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
FOLIO DE REGISTRO CON EL N.º: B95375705

Expediente 05/31430

Fecha presentación 28/06/05

DILIGENCIA para hacer constar que por el presente documento se han satisfecho en concepto del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados las siguientes cantidades:

Importe	Nº declaración	Fecha ingreso
30,10 Euros	053143001	28/06/05

La persona interesada ha presentado copia del documento que se conserva en la oficina para comprobación de la autoliquidación y, en su caso, rectificación o práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que procedan.

Bilbao, a 29 de Junio de 2005
Por el Jefe de Sección

Mercantil de Vizcaya

AVENIDA DE MADARIAGA, 24 - 48014 BILBAO

HYDRO ENERGIA SOCIEDAD LIMITADA

DOCUMENTO : 1/2005/10.281,0

DIARIO : 282

ASIENTO : 51

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

TOMO : 4577

LIBRO : 0

FOLIO : 220

HOJA : BI-43049

HOJA BIS:

INSCRIP.: 1

INS. BIS:

NO PRACTICÁNDOSE OPERACION ALGUNA EN CUANTO A LAS FACULTADES OTORGADAS EN EL ARTICULO 14º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 185.6 DEL R.R.M.

HONORARIOS (sin I.V.A.):

N.FACTURA:

BILBAO, 12 de Julio de 2005

EL REGISTRADOR





TESTIMONIO NUMERO 123 DEL LIBRO INDICADOR

YO, ANA GORTAZAR GONZALEZ, Notario del Ilustre Colegio del Pais Vasco, con residencia en Santurce:-----

DOY FE: De que las fotocopias que figuran en el presente Documento, obtenidas en mi Notaria y extendida en doce folios del Colegio Notarial serie SF números, 6908854, 6908853, 6908852, 6908851, 6908850, 6908849, 6908848, 6908847, 6908846, 6908845, 6908844 y el del presente, son fiel reflejo de los Documentos que se me han exhibido.-

Santurce a 9 de Abril de 2014



[Handwritten signature]



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DONA ANA GORTAZAR GONZALEZ, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Santurce, Vizcaya (España), en doce folios del Colegio Notarial, serie SF, números 6908854, 6908853, 6908852, 6908851, 6908850, 6908849, 6908848, 6908847, 6908846, 6908845, 6908844 y 6908888, al pie del testimonio de legitimación de firma autorizado el 9 de Abril de 2014 .---



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por DOÑA ANA GORTAZAR GONZALEZ
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su Notaria
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. en SANTURTZI.
At / à

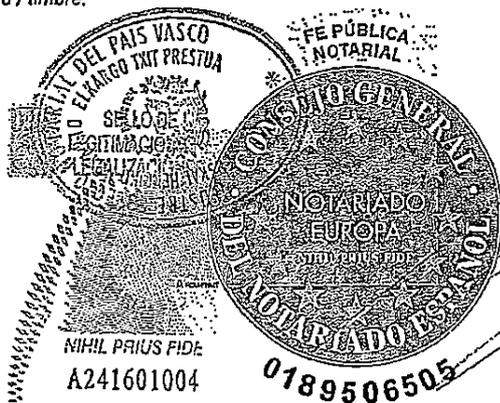
6. el día 9 de Abril de 2014
the / le

7. Por D. MARIO-JULIÁN MARTINEZ DE BUTRON MARTINEZ, Decano del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco.
By/par

8. bajo el número 54/14
Nº / sous nº

9. Sello / timbre
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10.- Firma
Signature / Signature:



RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE.....25..... FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, 20 / Nov / 2014

.....
DRA. GABRIELA CADEMA LOZA
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

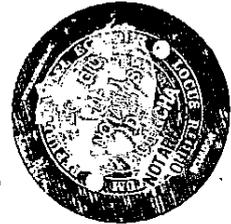
SF6908891





torgó en esta Notaria , y en fe de ello confiero, esta **TERCERA** copia certificada de la Escritura Pública de Poder General otorgado por los señores **Eugenio Andicoechea Soler** y **Jesús Santiago Palacios Calvo** en calidad de Apoderados de la **Sociedad Española Hydro Energía Sociedad Limitada** a favor de **el señor Pablo Fernando Chiriboga Becdach** .- Debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte (20) de noviembre del año dos mil catorce.-


 NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
 Dra. Gabriela Cadena Loza
 QUITO - ECUADOR





D.O.
TERCERA

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

**IMANOL URRUTIA EIGUREN EN CALIDAD DE
APODERADO DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA
INTALACIONES ELÉCTRICAS SCORPIO
SOCIEDAD ANÓNIMA**

PABLO FERNANDO CHIRIBOGA BECDACH

20 DE NOVIEMBRE DE 2014

INDETERMINADA

QUITO, A 20 DE NOVIEMBRE DEL 2014

0000 47



RAZÓN:
FACTURA No.002-001-0009467
EL NOTARIO:

ACTO O CONTRATO
ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

FECHA:

OTORGADA EL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2014

OTORGADA POR:

A48961494 INSTALCIONES ELÉCTRICAS SCORPIO S.A. MANDANTE

A FAVOR DE:

170418650-9 PABLO FERNANDO CHIRIBOGA BECDACH MANDATARIO

OBJETO:

PODER GENERAL

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 03 COPIAS

D.O



2014-17-01-32-P-

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

**OTORGADA POR EL SEÑOR
IMANOL URRUTIA EIGUREN
EN CALIDAD DE APODERADO DE LA SOCIEDAD
ESPAÑOLA INSTALACIONES ELÉCTRICAS SCORPIO
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**A FAVOR DEL SEÑOR
PABLO FERNANDO CHIRIBOGA BECDACH**

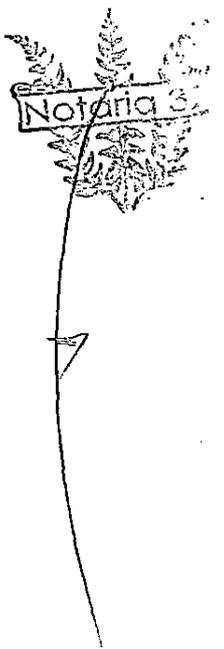
CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DIA DE HOY JUEVES VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ANTE MI DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL EL SEÑOR IMANOL URRUTIA EIGUREN EN CALIDAD DE APODERADO DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA INSTALACIONES ELÉCTRICAS SCORPIO SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGÚN SE DEMUESTRA CON EL DOCUMENTO QUE DEBIDAMENTE CERTIFICADO SE ACOMPAÑA. EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, MAYOR DE



EDAD, CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BILBAO, ESPAÑA, PERO DE PASO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPAZ PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU PASAPORTE, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI LA NOTARIA SE AGREGA. ADVERTIDO QUE FUE EL COMPARECIENTE POR MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TERROR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: "**SEÑORA NOTARIA:** SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE LA CUAL CONSTE EL PODER GENERAL QUE SE OTORGA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE ESTE PODER EL SEÑOR **IMANOL URRUTIA EIGUREN**, CIUDADANO ESPAÑOL, CON PASAPORTE ESPAÑOL NÚMERO AAF OCHO UNO SIETE OCHO NUEVE CINCO (AAF817895), MAYOR DE EDAD, CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BILBAO, ESPAÑA, PERO DE PASO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, EN CALIDAD DE APODERADO DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA **INSTALACIONES ELÉCTRICAS SCORPIO SOCIEDAD ANÓNIMA**, SEGÚN SE DEMUESTRA CON EL DOCUMENTO QUE DEBIDAMENTE CERTIFICADO ACOMPAÑA. **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** EN LA CALIDAD QUE COMPARECE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA **INSTALACIONES ELÉCTRICAS SCORPIO SOCIEDAD ANÓNIMA** (EN ADELANTE LA COMPAÑÍA), POR MEDIO DEL



PRESENTE INSTRUMENTO EL COMPARECIENTE OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DEL SEÑOR **PABLO FERNANDO CHIRIBOGA BECDACH**, CIUDADANO ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD, CASADO, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE CERO CUATRO UNO OCHO SEIS CINCO CERO GUIÓN NUEVE (170418650-9), PARA EFECTUAR LOS SIGUIENTES ACTOS Y EJERCERLOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA: **A)** PARA ACTUAR COMO APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑÍA EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, ANTE LAS CORTES Y TRIBUNALES JUDICIALES, O CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, CON PODER SUFICIENTE COMO EN DERECHO SE REQUIERE. **B)** PARA LLEVAR A CABO TODO TIPO DE ACTOS LEGALES Y CONTRACTUALES QUE TENGAN LUGAR EN EL TERRITORIO DEL ECUADOR, CON SUFICIENTE PODER, COMPRAR Y VENDER BIENES, ESPECIALMENTE PARA PRESENTAR O CONTESTAR CUALQUIER DEMANDA JUDICIAL, PRESENTAR PRUEBAS, ACTUAR DILIGENCIAS Y CUMPLIR CON CUALQUIER OBLIGACIÓN LEGAL, INCLUYENDO LAS FACULTADES DEL ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO (44) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL ECUATORIANO, ESTO ES: TRANSIGIR, COMPROMETER EL PLEITO EN ARBITROS, DESISTIR DEL PLEITO, ABSOLVER POSICIONES, DIFERIR AL JURAMENTO DECISORIO Y RECIBIR LA COSA SOBRE LA QUE VERSA EL LITIGIO. **C)** PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA Y FIRMAR OFERTAS, PETICIONES, FORMULARIOS, CONTRATOS O DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN, EN LICITACIONES O CONCURSOS, PRIVADOS O PÚBLICOS, QUE SE PRESENTEN Y SEAN DE INTERÉS DE LA MANDATARIA. **D)** EMPLEAR, MEDIANTE CONTRATO ESCRITO CON LA COMPAÑÍA, Y DESPEDIR EL PERSONAL DE OFICINA O ADMINISTRATIVO, Y ESTABLECER

0033 49

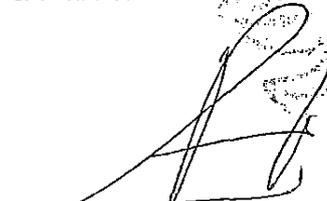
DRA. GABRIELA CADENA LOZANO
QUITO - ECUADOR



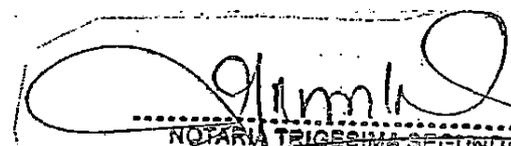
REGLAMENTOS RAZONABLES DE TRABAJO PARA ELLOS. **E)** ARRENDAR O SUBARRENDAR INSTALACIONES PARA ALMACENAMIENTO, EQUIPO, OFICINAS, CASAS, DEPARTAMENTOS U OTRAS PROPIEDADES O INSTALACIONES PARA USARLOS EL MISMO O PARA DICHO PERSONAL, O PARA USARLOS EN LOS NEGOCIOS, Y GESTIONAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS, DE COMUNICACIONES Y OTROS. **F)** RECAUDAR TODOS LOS FONDOS U OTROS BIENES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA O SU SUCURSAL DEL ECUADOR, O QUE LA COMPAÑÍA O SU SUCURSAL DEL ECUADOR TENGAN DERECHO DE OBTENER Y FIRMAR, ACEPTAR Y ENDOSAR PARA DEPÓSITO DE TODOS Y CUALESQUIERA CHEQUES, GIROS, PAGARÉS, LETRAS DE GAMBIO Y ÓRDENES DE PAGO DE DINEROS, YA SEA QUE PERTENEZCAN O LLEGUEN A PODER DE LA COMPAÑÍA O SU SUCURSAL DEL ECUADOR. **G)** REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN ASUNTOS DE RUTINA ANTE CUALQUIER DEPARTAMENTO, AGENCIA, AUTORIDAD O ENTE GUBERNAMENTAL U OTRAS COMPAÑÍAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES DE LA COMPAÑÍA. **H)** PARA LLEVAR A CABO EN EL ECUADOR TODA CLASE DE ACTOS PERTINENTES PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS, INVERSIÓN EXTRANJERA, Y LOS DEMÁS REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA LA DOMICILIACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN EL ECUADOR, INCLUYENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS SEIS (6) Y CUATROCIENTOS QUINCE (415) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, ASÍ COMO PARA NEGOCIAR Y FIRMAR CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS. **I)** EL APODERADO ESTÁ AUTORIZADO PARA DELEGAR ESTE PODER TOTAL O PARCIALMENTE A FAVOR DE UNA O MÁS PERSONAS. SI EL APODERADO DELEGA ESTE PODER, SE ENTENDERÁ QUE SE RESERVA LAS FACULTADES A ÉL CONCEDIDAS PARA SU EJERCICIO CUANDO SEA NECESARIO, SIN PERJUICIO DE LA



DELEGACIÓN, SALVO QUE EN LA MISMA SE INDIQUE EXPRESAMENTE QUE NO SE RESERVA DICHAS FACULTADES. EL PODER GENERAL QUE ESTE INSTRUMENTO CONTIENE, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AL SEÑOR PABLO FERNANDO CHIRIBOGA BECDACH LA FACULTAD DE ACTUAR COMO MANDATARIO DE LA COMPAÑÍA EN EL ECUADOR ESTARÁ EN VIGENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO. USTED SEÑORA NOTARIA, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO; PARA LA PERFECTA VALIDEZ Y PLENO EFECTO DE LA ESCRITURA." HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, EL COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL ABOGADO EDGAR ACOSTA GRIJALVA, AFILIADO DEL FORO DE ABOGADOS, BAJO EL NÚMERO DIECISIETE GUIÓN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO GUIÓN CERO VEINTISEIS. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LE FUE AL COMPARECIENTE POR MI LA NOTARIA, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-


IMANOL URRUTIA EIGUREN
PAS. 117817895 Z



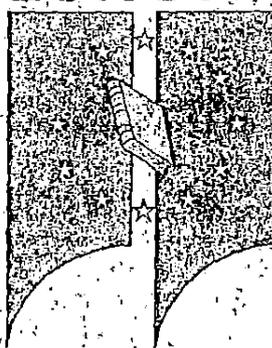

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

Día.....

Notario

Num.....

EUROPA



NIHIL PRIUS FIDE

Copia

de

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE

PODER

otorgado por

"INSTALACIONES ELECTRICAS SCORPIO, S.A."

a favor de

DON IMANOL URRUTIA EIGUREN

José M.^a Rueda Armengot

Notario

Henao, 1 - 1^o

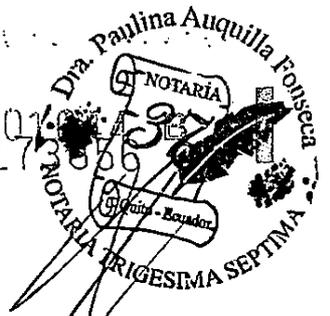
Tel.: 94 423 31 34 - 31 - 32 - Fax: 94 423 31 33

48009 BILBAO



0000 5.1

N 9501
N 117



JOSE M^o RUEDA ARMENGOT
NOTARIO
HENAO 1- 1^o
48009 BILBAO
TEF: 944 23 31 31-32-34 FAX: 944 23 31 33

NÚMERO MIL SESENTA Y NUEVE-----

EN BILBAO, mi residencia a catorce de mayo de ~~dos~~ mil catorce

Ante mí, JOSE MARIA RUEDA ARMENGOT, Notario del Ilustre

Colegio del País Vasco -----

-----COMPARECE-----

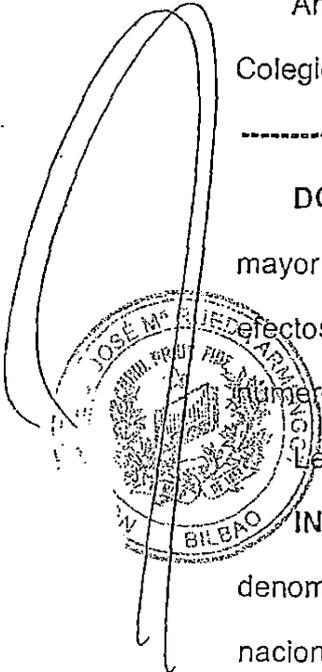
DON FRANCISCO EDUARDO HERNANDO FERNANDEZ,

mayor de edad, casado, Ingeniero, con domicilio a los presentes

defectos en Lujua -Bizkaia- (Barrio Elotxelerri, calle Nafarroa Bloque número 2) y documento nacional de identidad número 14.915.990-F

Le conozco-----

INTERVIENE en nombre y representación de la mercantil denominada "INSTALACIONES ELECTRICAS SCORPIO S.A" de nacionalidad española, domiciliada en Lujua-Bizkaia, Barrio Elotxelerri, calle Nafarroa Bloque número 2, constituida con duración indefinida en la escritura autorizada por el Notario de Bilbao Don Ignacio Linares Castrillón el día veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho, bajo el número 1.170 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 3.649, folio 185, hoja número: BI-21.821, Inscripción 1^a; ampliado su capital social mediante escritura autorizada por el citado Notario de Bilbao, Sr.





Linares Castrillón, el día veinticuatro de octubre de dos mil uno, bajo el número 3.241 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, en el tomo 3649, folio 188, hoja número BI-21821, inscripción 5ª.-----

Tiene el Número de Identificación Fiscal: A48961494 y según me manifiesta su CNAE es el siguiente: 4321.-----

Su objeto social lo constituye, entre otros, conforme al artículo 2º de los Estatutos Sociales el siguiente: -----

La elaboración de estudios, proyectos, asesoramiento, montaje y mantenimiento referido a toda clase de instalaciones eléctricas, tanto públicas como privadas-----

La comercialización, montaje, diseño, fabricación, construcción, estudios técnicos, informes y asistencia técnica de toda clase de aparatos y componentes eléctricos y electrónicos-----

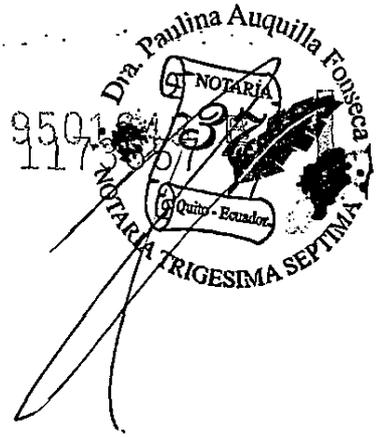
Así como la adquisición, explotación y enajenación de bienes inmuebles-----

Sus facultades para el presente otorgamiento en nombre de la sociedad, resultan de su condición de Administrador Único, cargo para el que fue nombrado por plazo de seis años, mediante Acuerdos de la Junta General de Accionistas de la mercantil celebrada con fecha 5 de abril de 2013, y que fueron elevados a públicos mediante escritura autorizada por mí ese mismo día, bajo el número de protocolo 800, causando la inscripción 18ª en la Hoja de la sociedad.-----



0000 52

N 9501
1173



Hago constar que a mi juicio, son suficientes las facultades representativas que han sido acreditadas para el acto a que se refiere este documento -----

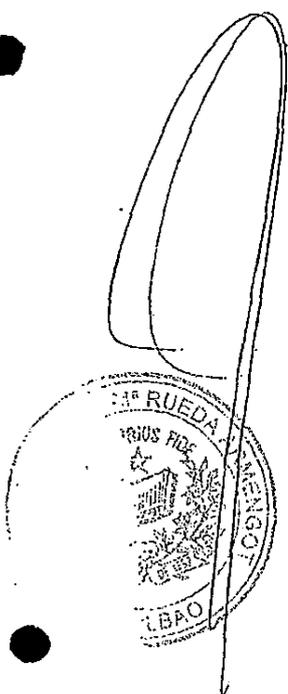
Me manifiesta el Sr. Hernando a que se encuentra en el ejercicio del cargo, que la sociedad por él representada no ha sufrido variación alguna que afecte al presente otorgamiento y que el objeto social de la misma continúa siendo el transcrito -----

Hago constar expresamente que se ha cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en el acta autorizada por mí el día veinte de mayo de dos mil trece, bajo el número 1234 de mi protocolo, manifestándome no haberse modificado el contenido de la misma. -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de PODER y a cuyo efecto, -----

----- DICE Y OTORGA -----

PRIMERO.- Que con fecha siete de mayo de dos mil trece, y bajo el número de protocolo 1110, se otorgó ante el notario autorizante de la presente, escritura de poder (que causó la inscripción 19ª en la Hoja de la Sociedad), a favor de **DON IMANOL**





URRUTIA EIGUREN mayor de edad, de nacionalidad española, economista, vecino de Getxo (Bizkaia), con domicilio en Avenida Basagoiti número 57 DR, piso 2º izquierda, y documento nacional de identidad número 16.039.777-Z para que con carácter solidario y en nombre y representación de **INSTALACIONES ELECTRICAS SCORPIO S.A.**, pueda ejercitar las siguientes **FACULTADES:** -----

"1).- Concertar toda clase de contratos de arrendamiento, incluso de industria, en las condiciones que libremente determine; cobrar rentas, cánones y alquileres, desahuciar inquilinos y arrendatarios; satisfacer contribuciones e impuestos y recurrir contra los mismos.---

2).- Tomar parte en subastas, concurrir a ellas y a concursos oficiales y particulares, formular proposiciones y aceptar adjudicaciones profesionales y definitivas, realizando los actos y gestiones precisos al efecto, firmar facturas, pólizas, conocimientos, guías, solicitudes y declaraciones juradas; extendiendo las antedichas facultades a la presentación y licitación de obras en el extranjero, conforme a la legislación que le sea aplicable. -----

Celebrar toda clase de contratos con las condiciones que crea oportunas, rectificarlos, modificarlos, rescindirlos y extinguirlos.-

Celebrar, en las condiciones que libremente concierte, toda clase de contratos de adquisición de tecnología y asistencia técnica, así como, en general, todos aquellos que se refieran a patentes, marcas, modelos y demás derechos de Propiedad Industrial, representando a la Sociedad ante el Registro de la Propiedad

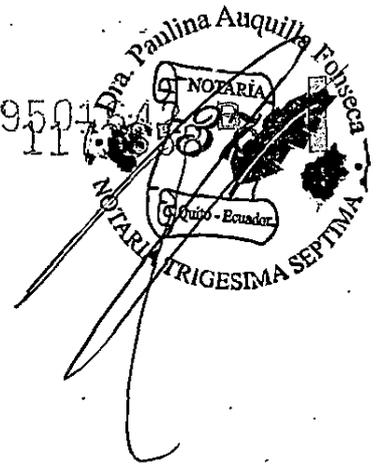


0000 53



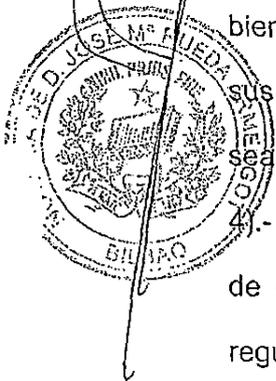
N 9504

11/11/88



Industrial y demás Organismos Nacionales o Internacionales, relacionados con la misma. -----

3).- Celebrar, modificar y extinguir, por el precio, pactos y condiciones que libremente determine, contratos de opción de compra, compraventa de materiales, transportes, terrestres o marítimos, contratos de seguro y, en especial, los contratos de suministros y arrendamiento de obra o empresa, relativos a los bienes de la Sociedad o en relación con los productos que recibe de sus Proveedores, todo ello con la mayor amplitud y cualesquiera que sea la persona con la que se contrate. -----



4).- Concurrir a la constitución de Sociedades, mercantiles o civiles de cualquier índole o forma; aprobar los Pactos y Estatutos que regulen su constitución y funcionamiento, suscribir en la cuantía que crea pertinente, su capital y las acciones o títulos cualesquiera que los representen, tanto en su constitución, como en las ampliaciones de capital que se acuerden, sea por aportación de efectivos, valores, bienes muebles o inmuebles de cualquier clase, aporten a las mismas y para hacer efectiva la cuota de capital suscrito, sumas de dinero efectivo, valores o bienes muebles, inmuebles o de cualquier clase, designe los titulares de cualesquiera cargos, para su régimen,



y los acepte en los casos en que sea nombrada la Sociedad; asista con plenitud de facultades a todas las sesiones de los Consejos de Administración o Juntas Generales, cuando, conforme a los Pactos y Estatutos Sociales proceda y ejerciten, sin limitación alguna, el derecho correspondiente de voto, para la adopción e impugnación de toda clase de acuerdos, modifique una vez constituidas, dichas Sociedades, fusionarlas con otras ya existentes ó que en lo sucesivo se constituyan, declararlas en estado de liquidación, liquidarlas y disolverlas; y en términos generales, en todo lo referente a la constitución, modificación, aumentos de capital, fusión y extinción de dichas Sociedades. -----

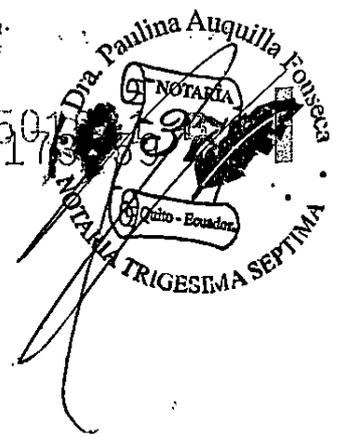
Las facultades contenidas en este apartado se extienden a la constitución de sociedades y a la representación de empresas participadas en el extranjero, conforme a la legislación que les sea aplicable -----

5).- Incoar y seguir expedientes y reclamaciones de cualquier clase ó naturaleza, bien sean gubernativas, administrativas, económicos, económico-administrativos, contencioso-administrativos; ante Ministerios, Tribunales económico-administrativos y contencioso-administrativos, centrales, autonómicos y provinciales, Gobiernos Civiles, Delegaciones de Hacienda Estatal, Haciendas Forales, Jefaturas de Obras Públicas, Industria, Minas, etc., y cuales quiera otras oficinas del Estado, Entes Autonómicos, Autoridades y de las Provincias y Municipios, Corporaciones Públicas y Sociedades, con



0000.54

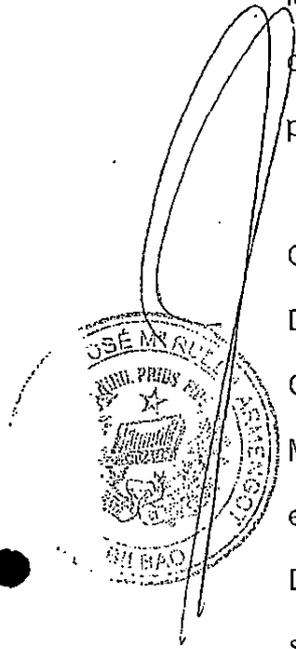
N 9591



facultades para presentar, donde al interés de la Sociedad convenga, oír notificaciones, entablar y seguir recursos hasta agotar la vía administrativa y continuar la reclamación ante el Tribunal contencioso-administrativo, asistir a vistas y realizar todo cuanto sea propio de la clase de procedimiento que incoe. -----

Presentar ante las Delegaciones del Ministerio de la Vivienda, Órgano que le sustituya, Departamento Foral correspondiente, Delegaciones de Hacienda, Diputaciones Forales y cualquier otro Organismo Oficial del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, toda clase de escritos, instancias, solicitudes y expedientes y cobrar de las Delegaciones de Hacienda, Departamentos Forales o en los centros Oficiales que les fueran señalados, cuantas cantidades o subvenciones se concedan por cualquier concepto; pagar los impuestos correspondientes, incluso la Licencia Fiscal que como Promotora haya de satisfacer y firmar cuantas cartas de pago, escritos o recibos le fueren exigidos.-----

6).- Comparecer ante los Jueces y Tribunales de todo orden, en actos de conciliación y en asuntos de jurisdicción voluntaria o contencioso, civiles o criminales en pleitos y actuaciones, sin reserva ni limitación alguna, como demandante, demandado, coadyuvante,



querellante, absolvente de posiciones, pudiendo al efecto utilizar las acciones y excepciones y ejercitar los recursos de apelación, casación, revisión y cualesquiera otros; ratificarse en los escritos que presente, desistir de los pleitos y actuaciones en cualquier estado del procedimiento, pedir la suspensión de éste, recusar testigos; proponer pruebas, constituir y retirar depósitos judiciales y hacer en fin, cuanto a su juicio proceda y en defensa de sus derechos pudiere realizar la Sociedad, confiriendo en su caso los poderes a Letrados y Procuradores, con las facultades del poder general para pleitos. -----

7).- *Intervenir en suspensiones de pago, quiebras y concurso de acreedores, asistir a las Juntas judiciales y extrajudiciales que se celebren; aceptar o rechazar proposiciones o convenios; nombrar interventores y aceptar el cargo si fuera nombrada la Sociedad y cobrar los créditos que correspondan a la Sociedad.* -----

8).- *Reclamar, percibir y cobrar cuantas cantidades deban hacerse efectivas a la Sociedad, para pago de suministros, como devolución de cantidades indebidamente satisfechas por razón de liquidaciones que hayan sido practicadas a cargo de la misma o por otro concepto, sea el que fuere, pudiendo realizar estas reclamaciones y cobrar esas sumas, incluso en Oficinas Públicas del Estado, Comunidades Autónomas, de la Provincia y de los Municipios y Corporaciones Oficiales, y al efecto, practicar los actos, gestiones y diligencias que fueren menester y ejercitar las facultades mencionadas si ello fuere preciso, firmando de las cantidades que perciba, los recibos o cartas*

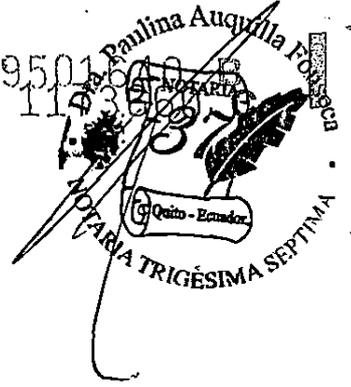


0000 55



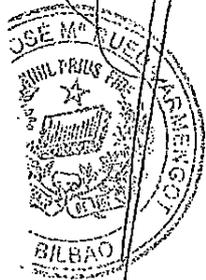
N N

95016
11938



de pago que se han de dar. -----

9).- Recoger de Aduanas, ferrocarriles, correos, teléfonos y telégrafos, bultos, paquetes postales, pliegos de valores declarados, certificados, cartas, telegramas y telefonemas, y firmar la correspondencia, facturas, pólizas de seguro contra incendio o de otra especie, manifiestos, conocimientos y otros documentos semejantes. -----



10).- Representar a la Sociedad ante la Administración de Aduanas y cualesquiera oficinas y dependencias oficiales, en orden a toda clase de importaciones y exportaciones, y a tal fin, realizar los actos y gestiones que procedan, presentar y suscribir solicitudes, declaraciones, guías y cuantos escritos y documentos sean menester para desempeñar debidamente su cometido; causar protestas, hacer depósitos e ingresos de cualesquiera sumas; entablar reclamaciones contra las liquidaciones que se practiquen y solicitar que se devuelvan las cantidades indebidamente satisfechas.

11).- Nombrar y separar el personal de la Sociedad, fijar su remuneración y organizar y distribuir el trabajo. -----

12).- Obtener el certificado usuario, conocido como "firma digital", expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, ante la

Agencia Tributaria o ante cualquier otro organismo público o privado.

13).- Solicitar y obtener, ante la Diputación Foral de Bizkaia, como autoridad de Registro, o ante cualquier otro organismo público o privado, el certificado de firma electrónica, emitido por "Ziurtapen eta Zerbitzu Enpresa IZENPE, S.A., Empresa de Certificación de Servicios"; a fin de utilizarlo en las relaciones telefónicas y/o telemáticas que esta Sociedad mantenga con las Administraciones Públicas que admitan su uso en este tipo de relaciones y, en suma para solicitar certificados electrónicos conforme a la Ley 59/2003, de 19 de Diciembre ó cualquiera otra que pudiera complementarla o sustituirla, pudiendo comparecer ante prestadores de servicios y solicitar las tarjetas de identidad correspondientes, así como la ejecución de transacciones electrónicas, contrataciones y cualquier otra actividad que requiera el uso de la firma electrónica o del certificado, cumpliendo los requisitos legales que se requieran al efecto. -----

14).- Conferir poderes, generales o especiales, con las facultades que libremente determine, así como revocarlos. -----

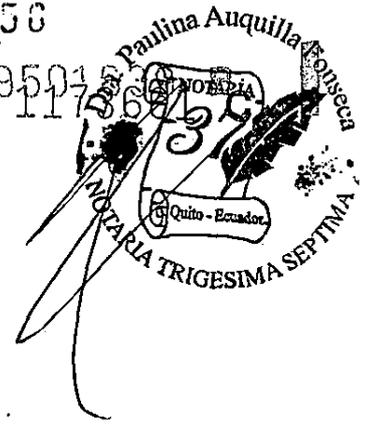
15).- Sustituir todas las facultades que anteceden, y que sean delegables, incluso con facultad de sustitución o de dación de poderes por parte de la persona designada.- Revocar las sustituciones conferidas.- Podrá incluso sustituir todas o parte de las facultades anteriores en personas jurídicas o sociedades para que las ejerciten a través de sus apoderados o representantes. -----

Foro Selva
Timbre Foral



0000 56

N 95012



16).- Y para todo lo anterior, que es enunciativo, y no limitativo otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados."-----

SEGUNDO.- Que dejando subsistentes las anteriores facultades, el compareciente, según interviene, **AMPLIA** el poder conferido a **DON IMANOL URRUTIA EIGUREN**, cuyas circunstancias constan anteriormente, para que pueda solidariamente, en nombre y representación de la mercantil **INSTALACIONES ELECTRICAS SCORPIO S.A**, ejercitar las siguientes: -----

FACULTADES -----

Comprar, vender ,permutar y por cualquier otro título adquirir y enajenar bienes de toda naturaleza, incluso vehículos e inmuebles y participaciones sociales y acciones, por el precio, pactos y condiciones que libremente determine, constituir hipotecas en garantía de cualesquiera créditos, ya sean de la Sociedad o ajenos a ella, así como prorrogarlas, modificarlas, extinguirlas, dividir las y cancelarlas; constituir, modificar, aceptar y extinguir servidumbres y cualesquiera derechos reales.- Hacer segregaciones, divisiones, agrupaciones, parcelaciones, declaraciones de obra nueva y constituir edificios en régimen de propiedad horizontal, todo ello en

las condiciones que libre mente determine.- Instar, promover y seguir expedientes de dominio y actas de notoriedad.-----

- Y para todo lo anterior, otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados.-----

El compareciente, según interviene, manifiesta su voluntad de que remita telemáticamente al Registro Mercantil correspondiente, copia de esta escritura, a los efectos prevenidos en el artículo 249.2 del Reglamento Notarial.-----

Queda hechas las reservas y advertencias legales, especialmente la contenida en el artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil.-----

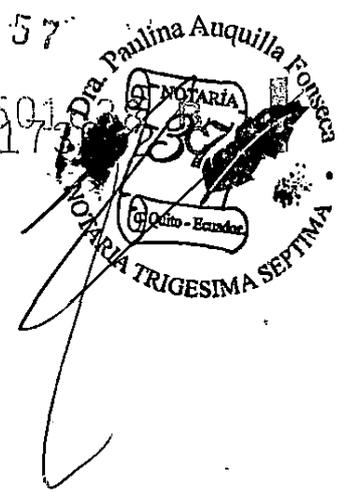
Así lo otorga y enterado de su derecho para leer por si este documento, redactado conforme a minuta presentada, procedo por su elección a la lectura del mismo, en cuyo contenido se ratifica y firma.-----

A los efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, advierto al interviniente y la mercantil representada en el presente instrumento que sus datos y los de la mercantil representada van a ser incorporados al fichero de "Protocolo y Documentación Notarial" y al fichero de "Administración y Organización de la Notaría", y que tales datos pueden ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que, de conformidad a una norma con rango de ley, tengan derecho a ellos. -----



0000-57

N 9504
1173566

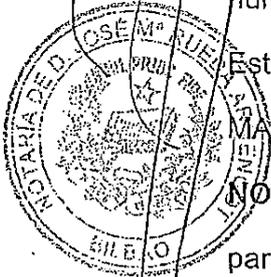


Y doy fe de conocimiento del compareciente, conforme al vigente Reglamento Notarial, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del interviniente, así como de todo lo demás consignado en este instrumento público, extendido sobre siete folios de papel timbrado de la Diputación Foral de Bizkaia, números: N 1173566 C y los seis siguientes en orden correlativo ----

Está la firma del compareciente.-Signado, firmado y rubricado JOSE MARIA RUEDA ARMENGOT.-Está el sello de la notaría-----

NOTA: El mismo día de su otorgamiento expido copia electrónica para su remisión al Registro Mercantil de Bizkaia, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 112.1 de la Ley 24/2.001,- DOY FE.-Rueda.-Rubricado -----

NOTA: Entre los días 14 y 16 de mayo de 2014, he recibido, impreso e incorporado a esta matriz la documentación remitida del Registro competente por vía telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 24/2001, relativa al número de entrada, asiento de presentación y suspensión de la calificación del objeto de la presente.- En Bilbao a dieciséis de mayo de dos mil catorce- DOY FE.-Rueda.-Rubricado-----



0000 58



N 95018
N 11738

Paulina Auquilla Fariña
NOTARIA
Quito - Ecuador
OTORGADA TRIGESIMA SEPTIMA

Página 1 de 1

Fecha: 14/05/2014
 Hora: 16:08:01
 Libro: 1
 Año: 2014
 Número: 7423

[Handwritten signature]



REGISTRO MERCANTIL DE BIZKAIA
AVENIDA DE MADARIAGA, 24
48014 - BILBAO

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada 1/2014/7.423,0 correspondiente a la sociedad INSTALACIONES ELÉCTRICAS SCORPIO SOCIEDAD ANONIMA autorizado en BILBAO, número de protocolo 2014/1069 el día catorce de mayo de dos mil catorce fue presentado el día catorce de mayo de dos mil catorce en el diario 357, asiento 1403.

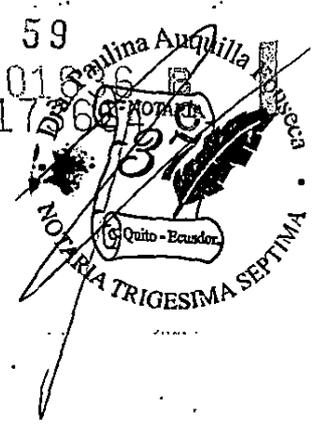
BILBAO , a catorce de mayo de dos mil catorce



0000 59

N 95016

N 117

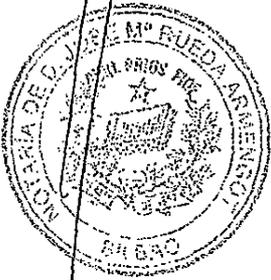


A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los Interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.





REGISTRO MERCANTIL DE BIZKAIA
AVENIDA DE MADARIAGA, 24
48014 - BILBAO

Notificación de Suspensión de Inscripción por defectos

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo el consiguiente examen y calificación, de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada conforme a los siguientes HECHOS y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

HECHOS

DIARIO / ASIENTO: 357 / 1403
F. PRESENTACION: 14/05/2014
ENTRADA: 1/2014/7.423,0
SOCIEDAD: INSTALACIONES ELECTRICAS SCORPIO
SOCIEDAD ANONIMA
HOJA: BI-21821
AUTORIZANTE: RUEDA ARMENGOT, JOSE MARIA
PROTOCOLO: 2014/1069 de 14/05/2014

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- No se acredita que se han anticipado los fondos necesarios para cubrir los costes de la publicación de los acuerdos del presente documento en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, de conformidad al Artículo 426.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

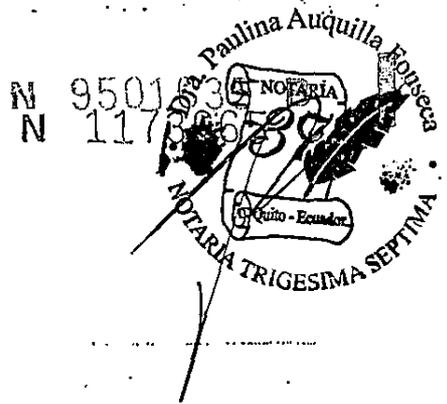
En relación con la presente calificación :

Puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los arts. 19 bis y 275 bis de la Ley Hipotecaria y al Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro medio de impugnación que el interesado entienda procedente.

Puede impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo previsto en los artículos 324 y 328 de la Ley Hipotecaria en su nueva redacción por Ley 24/2005 de 18 de Noviembre.

Cabe interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

BILBAO, quince de mayo de dos mil catorce

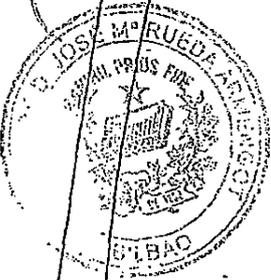


A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.





REGISTRO MERCANTIL DE BIZKAIA
AVENIDA DE MADARIAGA, 24
48014 - BILBAO

Notificación de Inscripción Total

La escritura número 2014/1069, autorizada el día catorce de mayo de dos mil catorce por el notario RUEDA ARMENGOT, JOSE MARIA, que fue presentada el día catorce de mayo de dos mil catorce, con el número de entrada 1/2014/7.722,0, diario 357, asiento 1403, ha sido inscrita con fecha veintidos de mayo de dos mil catorce, en el tomo 3649, folio 222, inscripción 20 con hoja BI-21821, de la entidad INSTALACIONES ELECTRICAS SCORPIO SOCIEDAD ANONIMA.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

BILBAO, veintitres de mayo de dos mil catorce



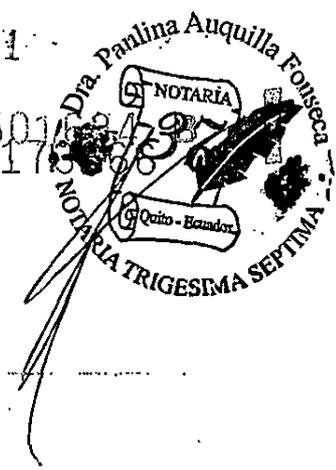
testimonioscorpia



6000 61

N

9501/2024/37
1175



A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los Interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.



ES PRIMERA COPIA EXACTA DE SU MATRIZ donde queda anotada su expedición, que libro a instancia de INSTALACIONES ELECTRICAS SCORPIO S.A, en once folios de papel timbrado de la Diputación Foral de Bizkaia, el presente y los diez números anteriores correlativos en orden. En BILBAO, a veintiséis de mayo de dos mil catorce; DOY FE. -----

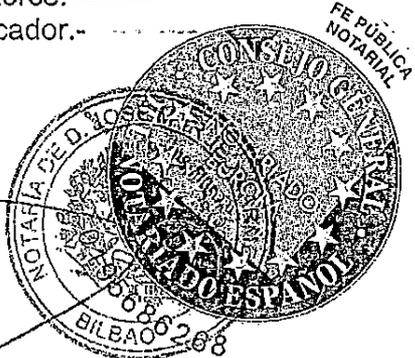



TESTIMONIO.- Yo, JOSÉ MARÍA RUEDA ARMENGOT, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, con residencia en esta Villa:

DOY FE: Que el texto reproducido por fotocopia que antecede, es testimonio fiel y exacto de la copia autorizada de escritura de PODER, otorgada por la Sociedad "INSTALACIONES ELECTRICAS SCORPIO, S. A", ante el Notario de Bilbao, Don Jose María Rueda Armengot, el día catorce de Mayo del año dos mil catorce, número 1.069 de protocolo, expido el presente testimonio a instancia de la Sociedad otorgante, en once folios de papel timbrado de la Diputación Foral de Bizkaia números N 9501644 B y los diez anteriores en orden correlativo.-----

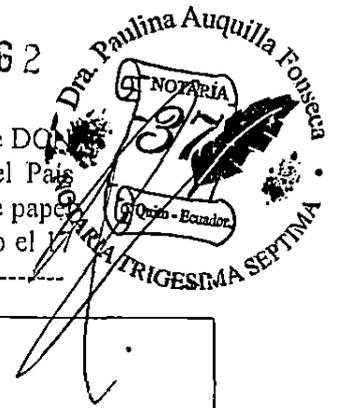
EN BILBAO, a diecisiete de junio de dos mil catorce.-----
Causa el Asiento Número 1813 de mi Libro Indicador.-----





0000 62



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON JOSE MARIA RUEDA ARMENGOT, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Bilbao, Vizcaya (España), estampada al folio de papel de la Diputación Foral de Bizkaia N 9501634 B del testimonio expedido el 18 de junio de 2014 con el asiento número 1813 del Libro Indicador. -----

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: España
Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por DON JOSE MARIA RUEDA ARMENGOT
has been signed by
a été signé par

3.- quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello / timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado Certified / Attesté

5.- en BILBAO
At / à

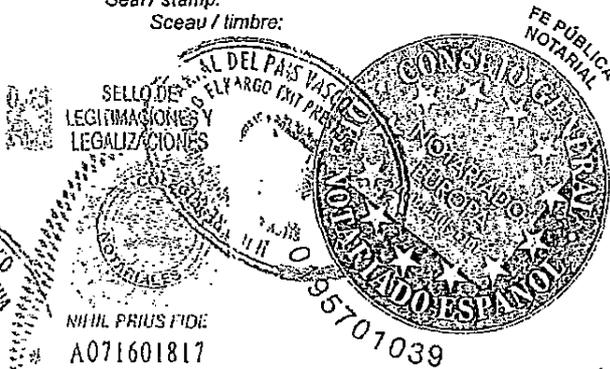
6.- el día 18 de Junio de 2014
the / le

7.- Por DON JUAN RAMON MANZANO MALAXECHEVARRIA, Subdelegado del Distrito Notarial de Bilbao (Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de Decano accidental
By/par

8.- bajo el número 3942/14
Nº / sous nº

9.- Sello / timbre
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10.- Firma
Signature / Signature:



[Handwritten Signature]
RAZÓN EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NÚMERO QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL BOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEBE USAR AL INTERESADO Y QUE OBEA DE...
FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, 20 NOVIEMBRE 2014

[Handwritten Signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

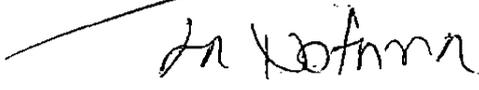
SL3796244



SL

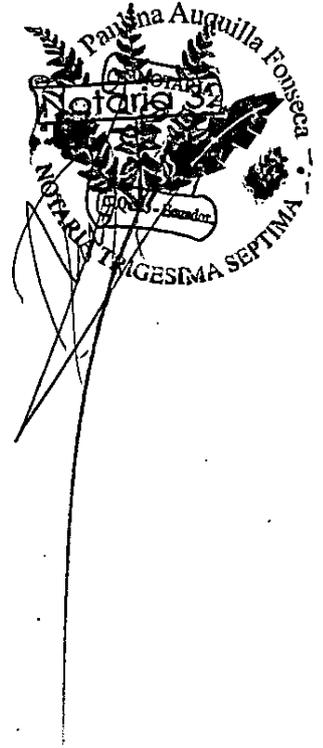


torgó ante mí, y en fe de ello confiero, esta **TERCERA** copia certificada de la Escritura Pública de Poder General otorgado por IMANOL URRUTIA EIGUREN EN CALIDAD DE APODERADO DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA INSTALACIONES ELÉCTRICAS SCORPIO SOCIEDAD ANONIMA a favor de PABLO FERNANDO CHIRIBOGA BECDACH.- Debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte (20) de Noviembre año dos mil catorce.-


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR




0000 63



E.C

TERCERA

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

**ASIER UGALDEA OGUETA EN CALIDAD DE
APODERADO DE APODERADO DE LA SOCIEDAD
ESPAÑOLA BAS PROJECTS CORPORATION S.L,**

PABLO FERNANDO CHIRIBOGA BECDACH

20 DE NOVIEMBRE DEL 2014

INDETERMINADA

QUITO, A 20 DE NOVIEMBRE DEL 2014



RAZÓN:
FACTURA No.002-001-0009469
LA NOTARIA:

ACTO O CONTRATO
ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

FECHA:

OTORGADA EL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2014

OTORGANTE:

SOCIEDAD ESPAÑOLA BAS PROJECTS CORPORATION S.L

MANDANTE

A FAVOR DE:

1704186509

ESPINOSA TERÁN MAURO ROBERTO

MANDATARIO

OBJETO:

PODER GENERAL

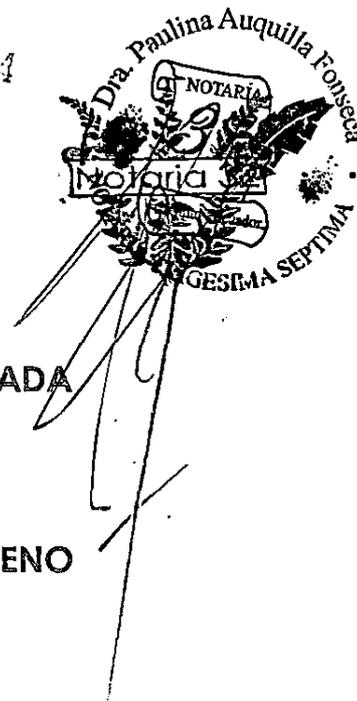
CUANTIA:

INDETERMINADA

DI: 03 COPIAS

E.C

0000 64



2014-17-01-32-D-

ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGADA POR DORA ANTONIETA BONILLA MORENO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI COPIAS

WZ.

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DÍA DE HOY **MIÉRCOLES VEINTE Y TRES (24) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ANTE MI **DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**, COMPARECE A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA LA SEÑORA **DORA ANTONIETA BONILLA MORENO** POR SUS PROPIOS DERECHOS.- LA COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, CASADA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPAZ Y HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MÍ LA NOTARIA SE AGREGAN. ADVERTIDA QUE FUERA LA COMPARECIENTE POR MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADA QUE FUERA EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA



2014-17-01-32-P-

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

**OTORGADA POR EL SEÑOR
ASIER UGALDEA OGUETA
EN CALIDAD DE APODERADO DE LA SOCIEDAD
ESPAÑOLA BAS PROJECTS CORPORATION S.L.**

**A FAVOR DEL SEÑOR
PABLO FERNANDO CHIRIBOGA BECDACH**

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DIA DE HOY JUEVES VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ANTE MI DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL EL SEÑOR ASIER UGALDEA OGUETA EN CALIDAD DE APODERADO DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA BAS PROJECTS CORPORATION S.L., SEGÚN SE DEMUESTRA CON EL DOCUMENTO QUE DEBIDAMENTE CERTIFICADO SE ACOMPAÑA. EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, MAYOR DE EDAD, CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BILBAO, ESPAÑA, PERO DE PASO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



CAPAZ PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DONDE SE OTORGA LA PRESENTE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU PASAPORTE, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI LA NOTARIA SE AGREGA. ADVERTIDO QUE FUE EL COMPARECIENTE POR MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **"SEÑORA NOTARIA:**
SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE LA CUAL CONSTE EL PODER GENERAL QUE SE OTORGA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE ESTE PODER GENERAL EL SEÑOR **ASIER UGALDEA OGUETA**, CIUDADANO ESPAÑOL, CON PASAPORTE ESPAÑOL NÚMERO BE NUEVE CINCO OCHO CERO DOS NUEVE (BE958029), MAYOR DE EDAD, CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BILBAO, ESPAÑA, PERO DE PASO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, EN CALIDAD DE APODERADO DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA **BAS PROJECTS CORPORATION S.L.** SEGÚN SE DEMUESTRA CON EL DOCUMENTO QUE DEBIDAMENTE CERTIFICADO ACOMPAÑA. **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** EN LA CALIDAD QUE COMPARECE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA **BAS PROJECTS CORPORATION S.L.** (EN ADELANTE LA COMPAÑÍA), POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL COMPARECIENTE OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DEL SEÑOR **PABLO FERNANDO CHIRIBOGA BECDACH**, CIUDADANO



ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD, CASADO, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE CERO CUATRO UNO OCHO SEIS CINCO CERO GUIÓN NUEVE (170418650-9), PARA EFECTUAR LOS SIGUIENTES ACTOS Y EJERCERLOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA: **A)** PARA ACTUAR COMO APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑÍA EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, ANTE LAS CORTES Y TRIBUNALES JUDICIALES, O CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, CON PODER SUFICIENTE COMO EN DERECHO SE REQUIERE. **B)** PARA LLEVAR A CABO TODO TIPO DE ACTOS LEGALES Y CONTRACTUALES QUE TENGAN LUGAR EN EL TERRITORIO DEL ECUADOR, CON SUFICIENTE PODER, COMPRAR Y VENDER BIENES, ESPECIALMENTE PARA PRESENTAR O CONTESTAR CUALQUIER DEMANDA JUDICIAL, PRESENTAR PRUEBAS, ACTUAR DILIGENCIAS Y CUMPLIR CON CUALQUIER OBLIGACIÓN LEGAL, INCLUYENDO LAS FACULTADES DEL ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO (44) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL ECUATORIANO, ESTO ES: TRANSIGIR, COMPROMETER EL PLEITO EN ARBITROS, DESISTIR DEL PLEITO, ABSOLVER POSICIONES, DIFERIR AL JURAMENTO DECISORIO Y RECIBIR LA COSA SOBRE LA QUE VERSA EL LITIGIO. **C)** PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA Y FIRMAR OFERTAS, PETICIONES, FORMULARIOS, CONTRATOS O DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN, EN LICITACIONES O CONCURSOS, PRIVADOS O PÚBLICOS, QUE SE PRESENTEN Y SEAN DE INTERÉS DE LA MANDATARIA. **D)** EMPLEAR, MEDIANTE CONTRATO ESCRITO CON LA COMPAÑÍA, Y DESPEDIR EL PERSONAL DE OFICINA O ADMINISTRATIVO, Y ESTABLECER REGLAMENTOS RAZONABLES DE TRABAJO PARA ELLOS. **E)** ARRENDAR O SUBARRENDAR INSTALACIONES PARA ALMACENAMIENTO, EQUIPO, OFICINAS, CASAS, DEPARTAMENTOS U

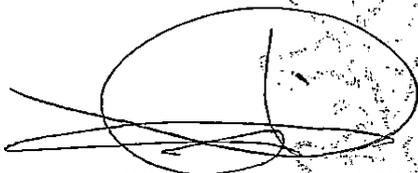
0000 66

DRA. GABRIELA CADENA BOZAS
QUITO - ECUADOR

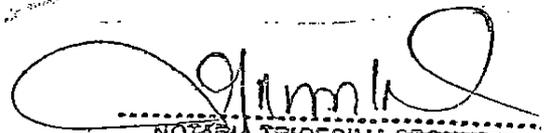


OTRAS PROPIEDADES O INSTALACIONES PARA USARLOS EL MISMO PARA DICHO PERSONAL, O PARA USARLOS EN LOS NEGOCIOS, Y GESTIONAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS, DE COMUNICACIONES Y OTROS. **F)** RECAUDAR TODOS LOS FONDOS U OTROS BIENES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA O SU SUCURSAL DEL ECUADOR, O QUE LA COMPAÑÍA O SU SUCURSAL DEL ECUADOR TENGAN DERECHO DE OBTENER Y FIRMAR, ACEPTAR Y ENDOSAR PARA DEPÓSITO DE TODOS Y CUALESQUIERA CHEQUES, GIROS, PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO Y ÓRDENES DE PAGO DE DINEROS, YA SEA QUE PERTENEZCAN O LLEGUEN A PODER DE LA COMPAÑÍA O SU SUCURSAL DEL ECUADOR. **G)** REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN ASUNTOS DE RUTINA ANTE CUALQUIER DEPARTAMENTO, AGENCIA, AUTORIDAD O ENTE GUBERNAMENTAL U OTRAS COMPAÑÍAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES DE LA COMPAÑÍA; **H)** PARA LLEVAR A CABO EN EL ECUADOR TODA CLASE DE ACTOS PERTINENTES PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS, INVERSIÓN EXTRANJERA, Y LOS DEMÁS REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA LA DOMICILIACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN EL ECUADOR, INCLUYENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS SEIS (6) Y CUATROCIENTOS QUINCE (415) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, ASÍ COMO PARA NEGOCIAR Y FIRMAR CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS; **I)** EL APODERADO ESTÁ AUTORIZADO PARA DELEGAR ESTE PODER TOTAL O PARCIALMENTE A FAVOR DE UNA O MÁS PERSONAS. SI EL APODERADO DELEGA ESTE PODER, SE ENTENDERÁ QUE SE RESERVA LAS FACULTADES A ÉL CONCEDIDAS PARA SU EJERCICIO CUANDO SEA NECESARIO, SIN PERJUICIO DE LA DELEGACIÓN, SALVO QUE EN LA MISMA SE INDIQUE EXPRESAMENTE QUE NO SE RESERVA DICHAS FACULTADES. EL PODER GENERAL QUE ESTE INSTRUMENTO CONTIENE, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AL

SEÑOR PABLO FERNANDO CHIRIBOGA BECDACH LA FACULTAD DE ACTUAR COMO MANDATARIO DE LA COMPAÑÍA EN EL ECUADOR ESTARÁ EN VIGENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO. USTED SEÑORA NOTARIA, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO, PARA LA PERFECTA VALIDEZ Y PLENO EFECTO DE LA ESCRITURA." HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, EL COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL ABOGADO EDGAR ACOSTA GRIJALVA, AFILIADO DEL FORO DE ABOGADOS, BAJO EL NUMERO DIECISIETE GUIÓN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO GUIÓN CERO VEINTISEIS. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL, Y, LEIDA QUE LE FUE AL COMPARECIENTE POR MI LA NOTARIA, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-

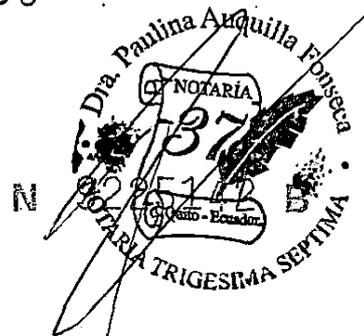


ASIER UGALDEA OGUETA
PAS. BE P3P029



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

Foro Sefiua
Umbre Foral



JOSE M^a RUEDA ARMENGOT
NOTARIO
HENAO I- 1^o
48009 BILBAO
TEF: 944 23 31 31-32-34 FAX: 944 23 31 33

NUMERO CUARENTA Y OCHO-----

En Bilbao, mi residencia, a trece de enero de dos mil catorce-----

Ante mí, JOSE MARIA RUEDA ARMENGOT, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco,-----

----- COMPARECE: -----

DON FRANCISCO JOSE MORAN COLMENERO, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, Abogado, con domicilio a los presentes efectos en Bilbao (Bizkaia), calle Colón de Larreátegui número 26, 1^a planta, Departamento D y Documento Nacional de Identidad número 22.731.119-N.-----

Le conozco-----

INTERVIENE en nombre y representación de la compañía mercantil denominada "**BAS PROJECTS CORPORATION S.L.**", de nacionalidad española, domiciliada en Bilbao (Bizkaia), calle Colón de Larreátegui número 26, 1^a planta, Departamento D, constituida por tiempo indefinido mediante la escritura autorizada por mí el día trece de diciembre de dos mil trece, bajo el número de protocolo 2869, constanding inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al Tomo 5422, Folio 11, Hoja BI-63357, Inscripción 1^a, correspondiéndole el CIF: B95745832-----



Su objeto social lo constituye entre otros, conforme al artículo 3º de los Estatutos Sociales, el siguiente:-----

a) La adquisición y tenencia de valores mobiliarios con la finalidad de dirigir, gestionar y administrar dichas participaciones filiales, disponiendo a tal efecto de la adecuada organización de medios materiales y personales que permita adoptar las decisiones necesarias de cara a la correcta administración de la misma y del cumplimiento de las obligaciones derivadas de su condición de socio. -----

b) La intervención en la dirección y gestión del conjunto de actividades empresariales desarrolladas por las sociedades participadas, directa o indirectamente actuando en sus órganos de administración, dirección y gestión, en su asesoramiento y asistencia técnica.-----

c) La prestación de servicios de apoyo a la gestión, a las sociedades participadas en el ámbito contable, económico, financiero, jurídico, mercantil y administrativo. -----

d) La sociedad podrá realizar las actividades que constituyen su objeto, total o parcialmente de una forma directa o mediante la participación en otras sociedades o entidades con o sin personalidad jurídica.-----

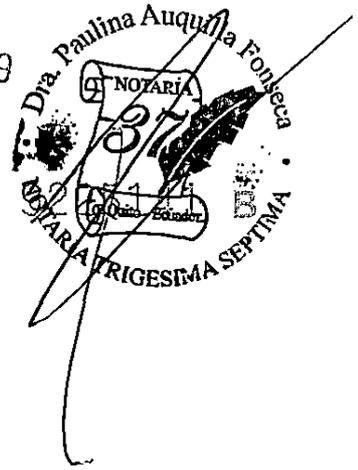
e) La sociedad no realizará ninguna de las actividades sujetas a régimen de autorización especial y legislación especial.-----

f) La ingeniería de detalle y básica o conceptual de proyectos



0000 69

N



destinados al área de producción y generación de energía, de obtención, tratamiento y transporte de petróleo y derivados, de tratamiento de aguas, y de cualquier otro proceso industrial en general, así como la ingeniería de detalle y conceptual de equipos y elementos asociados con las anteriores áreas.-----

g) Construcción, montaje desmantelamientos y desguace de toda clase de equipos, instalaciones, plantas industriales y edificios de cualquier tipo, así como la prestación de servicios varios, especialmente los de operación, gestión y mantenimiento de instalaciones o plantas.-----

h) Asesoría y consultoría.-----

i) Prestación de servicios de asesoramiento contable, económico, financiero, comercial, administrativo y tributario.-----

j) La promoción, construcción, compra, venta, arrendamiento, y comercialización en general de toda clase de edificaciones, terrenos, solares, fincas rústicas y urbanas, la edificación, urbanización, excavación, cimentación y derribo, bien por cuenta propia como ajena, así como la enajenación, venta, arriendo o explotación, en cualquier forma de toda clase de inmuebles, edificios, pisos, apartamentos, locales comerciales o industriales, oficinas y hoteles o



establecimientos de hostelería en general. -----

k) Toda clase de operaciones inmobiliarias sobre fincas rústicas y urbanas, promoción de contratos o realización de parcelaciones, urbanizaciones, construcciones y obras privadas o públicas, la venta, hipoteca, arrendamiento, transformación, mejora y la explotación misma, de fincas rústicas y urbanas, la organización, promoción, asesoramiento, gestión en su caso de sociedades, cooperativas, comunidades, entidades, grupos o empresas particulares orientadas a la construcción o urbanización, la planificación y estudio de mercados en materia inmobiliaria. -----

l) La gestión, dirección y ejecución por cuenta propia o ajena de toda clase de construcciones, instalaciones, reformas, rehabilitaciones, decoraciones y obras de restauración externa e interna de estructuras y revestimientos de edificios y monumentos, limpieza, impermeabilización, tratamiento, pintura, reconstrucción, y la implantación, cuidado y mantenimiento de jardines y explotaciones forestales. La supervisión y control de obras, así como la coordinación de gremios, el asesoramiento y la asistencia técnica en todo cuanto se relacione con el campo de la construcción de edificios y de las obras públicas o civiles. -----

m) Adquisición, tenencia, disfrute, administración y enajenación de valores mobiliarios de renta fija o variable, emitidos por toda clase de empresas, por cuenta propia y con excepción de la intermediación, quedando fuera de las actividades objeto de la

Folleto
Timbre Fotal



6000 70



legislación de Instituciones de Inversión Colectiva y de Mercado de Valores.-----

Sus facultades para el presente otorgamiento, que juzgo suficientes, resultan de su cargo como Administrador Único de la mercantil, para el que ha sido nombrado por plazo indefinido, en la propia escritura de constitución social.-----

Me manifiesta el señor Moran que se encuentra en el ejercicio de su cargo, que la sociedad por el representada no ha sufrido alteración que afecte al presente otorgamiento, y que el objeto social continua siendo el de su constitución.-----

A los efectos del cumplimiento de la obligación de identificación del titular real que impone la ley 10/2010 de 28 de Abril, me manifiesta igualmente el señor Moran que en la mercantil representada son titulares reales: Doña Isabel Pereda Santamaria de nacionalidad española y Documento Nacional de Identidad número 14.704.564-C y Don Francisco Eduardo Hernando Fernández de nacionalidad española y Documento Nacional de Identidad número 14.915.990-F

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de PODER, a cuyo efecto: -----

----- OTORGA: -----



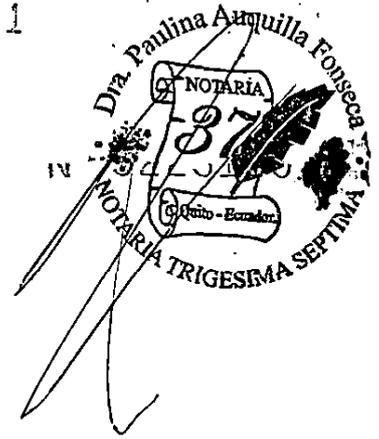
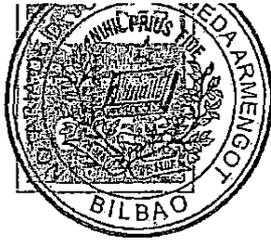
Que confiere **poder**, tan amplio y bastante como en derecho se requiera, a favor de **DON ASIER UGALDEA OGUETA** mayor de edad, de nacionalidad española, y documento nacional de identidad número 44.677.847-W, **DON JORGE GONZALEZ ALVAREZ** mayor de edad, de nacionalidad española y documento nacional de identidad número 16.059.319-Y y **DON MARTIN JAVIER FUENTES CELAYETA** mayor de edad, de nacionalidad española y documento nacional de identidad número 44.614.161-A para que **solidariamente, esto es, cada uno de ellos por si solo**, en nombre y representación de la mercantil, "**BAS PROJECTS CORPORATION S.L**", ejercite sin limitación alguna, las siguientes: --

----- **FACULTADES:** -----

1).- Concertar toda clase de contratos de arrendamiento, incluso de industria, en las condiciones que libremente determine; cobrar rentas, cánones y alquileres, desahuciar inquilinos y arrendatarios; satisfacer contribuciones e impuestos y recurrir contra los mismos. ---

2).- Llevar la firma y actuar en nombre de la Sociedad en toda clase de operaciones bancarias; abrir y cerrar cuentas corrientes o de crédito y disponer de ellas por medio de cheques, órdenes de transferencias y cualquier otro medio; abrir y concertar toda clase de operaciones de crédito o préstamo, con o sin garantía, y cancelarlos, reconocer toda clase de deudas y obligaciones; hacer transferencias de fondos, rentas, créditos o valores, usando de cualquier procedimiento de giro o movimiento de dinero; aprobar saldos de

Impresora



cuentas, finiquitos, constituir depósitos o fianzas y retirarlos, componer cuentas, formalizar cambios, etc., todo ello realizable tanto en el Banco de España y sus Sucursales, Banco Hipotecario de España y sus Sucursales, Banco de Crédito Industrial y Banca Oficial, como Entidades bancarias y de ahorro privadas y cualesquiera Organismos de la Administración Pública.-----

3).- Librar, aceptar, avalar, tomar, endosar, descontar o negociar cualesquiera letras de cambio o cualquier otro documento de crédito.

4).- Constituir y retirar fianzas y depósitos de valores, efectos públicos, créditos, metálico o cualesquiera otros bienes y disponer de los fondos sociales, incluso en la Caja General de Depósitos y sus Sucursales y en todas las oficinas públicas de toda índole.-----

5).- Comprar, vender, permutar y por cualquier otro título adquirir y enajenar bienes de toda naturaleza, incluso vehículos e inmuebles, por el precio, pactos y condiciones que libremente determine, constituir hipotecas en garantía de cualesquiera créditos, ya sean de la Sociedad o ajenos a ella, así como prorrogarlas, modificarlas, extinguirlas, dividir las y cancelarlas; constituir, modificar, aceptar y extinguir servidumbres y cualesquiera derechos reales.- Hacer segregaciones, divisiones, agrupaciones, parcelaciones,

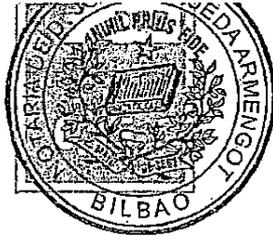


declaraciones de obra nueva y constituir edificios en régimen de propiedad horizontal, todo ello en las condiciones que libre mente determine.- Instar, promover y seguir expedientes de dominio y actas de notoriedad.-----

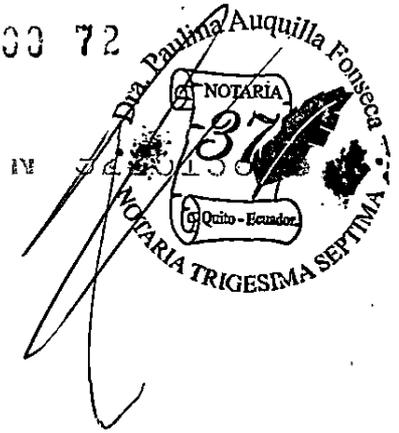
6).- Reconocer toda clase de deudas. Solicitar, obtener y concertar en las condiciones que mejor le pareciere, toda clase de préstamos, créditos y avales con cualquier Banco, incluso el de España y sus Sucursales, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario de España y cualesquiera otros Bancos, oficiales o privados, así como con cualquiera Caja de Ahorros o Entidad Pública o privada, constituyendo las garantías que procedan, incluso aunque se traté de hipoteca.-----

7).- Constituir hipotecas y demás derechos reales de garantía, así como afianzar, avalar y de cualquier otro modo garantizar en nombre de la Sociedad el pago de todo crédito que por particulares, Bancos Oficiales, incluso el de España y sus Sucursalés, Bancos privados, Cajas de Ahorro, y cualquier otra Entidad de crédito oficial o privada, conceda a cualquier otra empresa filial de esta Sociedad o que a ella esté económicamente vinculada, siendo suficiente para acreditar tal carácter de filial o vinculación el que así lo manifieste la persona que en nombre de la Sociedad actúa. Se extiende esta facultad, con lo limitación indicada, a la posibilidad de que afianzar, avalar o garantizar toda póliza en la que se formalicen dichas operaciones así como las letras de cambio, pagarés y demás documentos de crédito

Libre Foral



0000 72



en los que la Sociedad o empresa avalada obtenga su crédito, ya figure en ella como librador, librado, aceptante, tomador, endosante o en cualquier otro concepto; quedando incluida la posibilidad de contraavalar toda clase de afianzamientos. La persona facultada podrá fijar libremente las condiciones de la garantía.-----

8).- Tomar parte en concursos y subastas y celebrar toda clase de contratos con las condiciones que crea oportunas, rectificarlos, modificarlos, rescindirlos y extinguirlos.- Celebrar, en las condiciones que libremente concierte, toda clase de contratos de adquisición de tecnología y asistencia técnica, así como, en general, todos aquellos que se refieran a patentes, marcas, modelos y demás derechos de Propiedad Industrial, representando a la Sociedad ante el Registro de la Propiedad Industrial y demás Organismos Nacionales o Internacionales, relacionados con la misma.-----

9).- Celebrar, modificar y extinguir, por el precio, pactos y condiciones que libremente determine, contratos de opción de compra, compraventa de materiales, transportes, terrestres o marítimos, contratos de seguro y, en especial, los contratos de suministros y arrendamiento de obra o empresa, relativos a los bienes de la Sociedad o en relación con los productos que recibe de

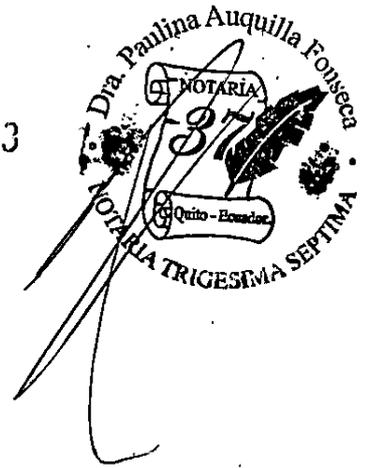
sus Proveedores, todo ello con la mayor amplitud y cualesquiera que sea la persona con la que se contrate. -----

10).- Concurrir a la constitución de Sociedades, mercantiles o civiles de cualquier índole o forma; aprobar los Pactos y Estatutos que regulen su constitución y funcionamiento, suscribir en la cuantía que crea pertinente, su capital y las acciones o títulos cualesquiera que los representen, tanto en su constitución, como en las ampliaciones de capital que se acuerden, sea por aportación de efectivos, valores, bienes muebles o inmuebles de cualquier clase, aporten a las mismas y para hacer efectiva la cuota de capital suscrito, sumas de dinero efectivo, valores o bienes muebles, inmuebles o de cualquier clase, designe los titulares de cualesquiera cargos, para su régimen, y los acepte en los casos en que sea nombrada la Sociedad; asista con plenitud de facultades a todas las sesiones de los Consejos de Administración o Juntas Generales, cuando, conforme a los Pactos y Estatutos Sociales proceda y ejerciten, sin limitación alguna, el derecho correspondiente de voto, para la adopción e impugnación de toda clase de acuerdos, modifique una vez constituidas, dichas Sociedades, fusionarlas con otras ya existentes ó que en lo sucesivo se constituyan, declararlas en estado de liquidación, liquidarlas y disolverlas; y en términos generales, en todo lo referente a la constitución, modificación, aumentos de capital, fusión y extinción de dichas Sociedades. -----

11).- Incoar y seguir expedientes y reclamaciones de cualquier



0000 73



clase ó naturaleza, bien sean gubernativas, administrativas, económicos, económico-administrativos, contencioso-administrativos; ante Ministerios, Tribunales económico-administrativos y contencioso-administrativos, centrales, autonómicos y provinciales, Gobiernos Civiles, Delegaciones de Hacienda Estatal, Haciendas Forales, Jefaturas de Obras Públicas, Industria, Minas, etc., y cuales quiera otras oficinas del Estado, Entes Autonómicos, Autoridades y de las Provincias y Municipios, Corporaciones Públicas y Sociedades, con facultades para presentar, donde al interés de la Sociedad convenga, oír notificaciones, entablar y seguir recursos hasta agotar la vía administrativa y continuar la reclamación ante el Tribunal contencioso-administrativo, asistir a vistas y realizar todo cuanto sea propio de la clase de procedimiento que incoe. -----

Presentar ante las Delegaciones del Ministerio de la Vivienda, Órgano que le sustituya, Departamento Foral correspondiente, Delegaciones de Hacienda, Diputaciones Forales y cualquier otro Organismo Oficial del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, toda clase de escritos, instancias, solicitudes y expedientes y cobrar de las Delegaciones de Hacienda,

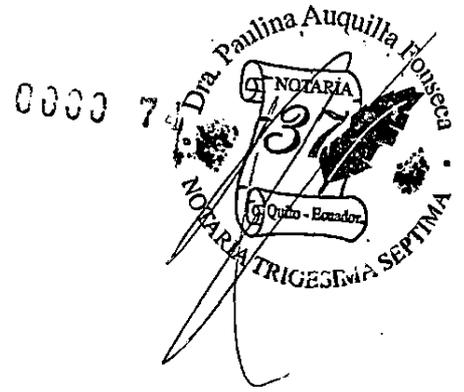


Departamentos Forales o en los centros Oficiales que les fueran señalados, cuantas cantidades o subvenciones se concedan por cualquier concepto; pagar los impuestos correspondientes, incluso la Licencia Fiscal que como Promotora haya de satisfacer y firmar cuantas cartas de pago, escritos o recibos le fueren exigidos. -----

12).- Comparecer ante los Jueces y Tribunales de todo orden, en actos de conciliación y en asuntos de jurisdicción voluntaria o contencioso, civiles o criminales en pleitos y actuaciones, sin reserva ni limitación alguna, como demandante, demandado, coadyuvante, querellante, absolvente de posiciones, pudiendo al efecto utilizar las acciones y excepciones y ejercitar los recursos de apelación, casación, revisión y cualesquiera otros; ratificarse en los escritos que presente, desistir de los pleitos y actuaciones en cualquier estado del procedimiento, pedir la suspensión de éste, recusar testigos; proponer pruebas; constituir y retirar depósitos judiciales y hacer en fin, cuanto a su juicio proceda y en defensa de sus derechos pudiere realizar la Sociedad, confiriendo en su caso los poderes a Letrados y Procuradores, con las facultades del poder general para pleitos. -----

13).- Intervenir en suspensiones de pago, quiebras y concurso de acreedores, asistir a las Juntas judiciales y extrajudiciales que se celebren; aceptar o rechazar proposiciones o convenios; nombrar interventores y aceptar el cargo si fuera nombrada la Sociedad y cobrar los créditos que correspondan a la Sociedad. -----

14).- Reclamar, percibir y cobrar cuantas cantidades deban



hacerse efectivas a la Sociedad, para pago de suministros, como devolución de cantidades indebidamente satisfechas por razón de liquidaciones que hayan sido practicadas a cargo de la misma o por otro concepto, sea el que fuere, pudiendo realizar estas reclamaciones y cobrar esas sumas, incluso en Oficinas Públicas del Estado, Comunidades Autónomas, de la Provincia y de los Municipios y Corporaciones Oficiales, y al efecto, practicar los actos, gestiones y diligencias que fueren menester y ejercitar las facultades mencionadas si ello fuere preciso, firmando de las cantidades que perciba, los recibos o cartas de pago que se han de dar. -----

15).- Recoger de Aduanas, ferrocarriles, correos, teléfonos y telégrafos, bultos, paquetes postales, pliegos de valores declarados, certificados, cartas, telegramas y telefonemas, y firmar la correspondencia, facturas, pólizas de seguro contra incendio o de otra especie, manifiestos, conocimientos y otros documentos semejantes. -----

16).- Representar a la Sociedad ante la Administración de Aduanas y cualesquiera oficinas y dependencias oficiales, en orden a toda clase de importaciones y exportaciones, y a tal fin, realizar los actos y gestiones que procedan, presentar y suscribir solicitudes,

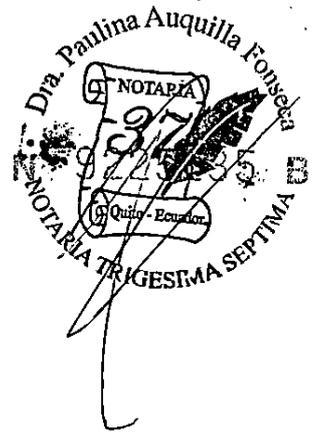


declaraciones, guías y cuantos escritos y documentos sean menester para desempeñar debidamente su cometido; causar protestas, hacer depósitos e ingresos de cualesquiera sumas; entablar reclamaciones contra las liquidaciones que se practiquen y solicitar que se devuelvan las cantidades indebidamente satisfechas.

17).- Nombrar y separar el personal de la Sociedad, fijar su remuneración y organizar y distribuir el trabajo. -----

18).- Obtener el certificado usuario, conocido como "firma digital", expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, ante la Agencia Tributaria o ante cualquier otro organismo público o privado.

19).- Solicitar y obtener, ante la Diputación Foral de Bizkaia, como autoridad de Registro, o ante cualquier otro organismo público o privado, el certificado de firma electrónica, emitido por "Ziurtapen eta Zerbitzu Enpresa IZENPE, S.A., Empresa de Certificación de Servicios"; a fin de utilizarlo en las relaciones telefónicas y/o telemáticas que esta Sociedad mantenga con las Administraciones Públicas que admitan su uso en este tipo de relaciones y, en suma para solicitar certificados electrónicos conforme a la Ley 59/2003, de 19 de Diciembre ó cualquiera otra que pudiera complementarla o sustituirla, pudiendo comparecer ante prestadores de servicios y solicitar las tarjetas de identidad correspondientes, así como la ejecución de transacciones electrónicas, contrataciones y cualquier otra actividad que requiera el uso de la firma electrónica o del certificado, cumpliendo los requisitos legales que se requieran al



efecto.-----

20).- Conferir poderes, generales o especiales, con las facultades que libremente determine así como revocarlos.-----

21).-Y para todo lo anterior, otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados.-----

El compareciente, según interviene, manifiesta su voluntad de que remita telemáticamente al Registro Mercantil correspondiente, copia de esta escritura, a los efectos prevenidos en el artículo 249.2 del Reglamento Notarial.-----

Queda hechas las reservas y advertencias legales, especialmente la contenida en el artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil.-----

Así lo otorga y enterado de su derecho para leer por si este documento, procedo por su elección a la lectura del mismo en cuyo contenido se ratifica y firma.-----

A los efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, advierto al interviniente en el presente instrumento que sus datos y los de la mercantil representada van a ser incorporados al fichero de "Protocolo y Documentación Notarial" y al fichero de



"Administración y Organización de la Notaría", y que tales datos pueden ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que, de conformidad a una norma con rango de ley, tengan derecho a ellos. - Y doy fe de identificar al compareciente mediante su Documento Nacional de identidad, antes reseñado, conforme a lo establecido en el reglamento Notarial, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del interviniente, y de todo lo demás contenido en este instrumento público, extendido en ocho folios de papel timbrado de la Diputación Foral de Bizkaia, números: N 8915816 B y los siete siguientes en orden correlativo -----

Está la firma del compareciente.-Signado, firmado y rubricado JOSE MARIA RUEDA ARMENGOT.-Está el sello de la notaría -----

NOTA: El mismo día de su otorgamiento expido copia electrónica para su remisión al Registro Mercantil de Bizkaia, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 112.1 de la Ley 24/2001. - DOY FE.- Rueda. Rubricado. -----

NOTA: Entre los días 13 de Enero y 5 de Febrero de 2014, he recibido, impreso e incorporado a esta matriz la documentación remitida del Registro competente por vía telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 24/2001, relativa al número de entrada, asiento de presentación y calificación registral objeto de la presente. En Bilbao, a cinco de Febrero de dos mil catorce.- DOY FE.- Rueda. Rubricado. -----

Fecha: 13/01/2014
Hora: 11:37:05
Libro: 1
Año: 2014
Número: 483



N 9225133 B

REGISTRO MERCANTIL DE BIZKAIA
AVENIDA DE MADARIAGA, 24
48014 - BILBAO

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada 1/2014/483,0 correspondiente a la sociedad BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA autorizado en BILBAO, número de protocolo 2014/48 el día trece de enero de dos mil catorce fue presentado el día trece de enero de dos mil catorce en el diario 355, asiento 304.

BILBAO, a trece de enero de dos mil catorce

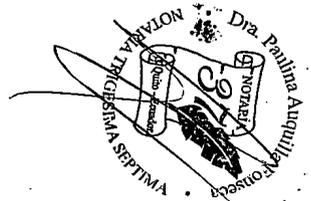
A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

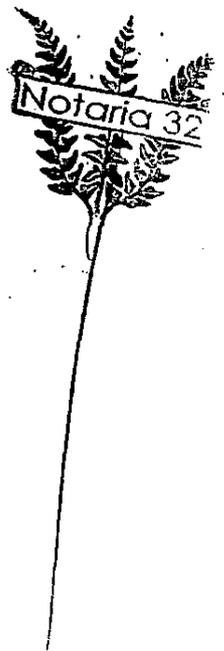
1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador, y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

0003 77





REGISTRO MERCANTIL DE BIZKAIA
AVENIDA DE MADARIAGA, 24
48014 - BILBAO

Notificación de Suspensión de Inscripción por defectos

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo el consiguiente examen y calificación, de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada conforme a los siguientes HECHOS y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

HECHOS

DIARIO / ASIENTO: 355 / 304
F. PRESENTACIÓN: 13/01/2014
ENTRADA: 1/2014/483,0
SOCIEDAD: BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD
LIMITADA
HOJA: BI-63357
AUTORIZANTE: JOSE MARIA RUEDA ARMENGOT
PROTOCOLO: 2014/48 de 13/01/2014

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- No se acredita que se han anticipado los fondos necesarios para cubrir los costes de la publicación de los acuerdos del presente documento en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, de conformidad al Artículo 426.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

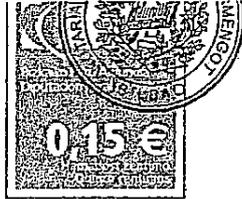
En relación con la presente calificación :

Puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los arts. 19 bis y 275 bis de la Ley Hipotecaria y al Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro medio de impugnación que el interesado entienda procedente.

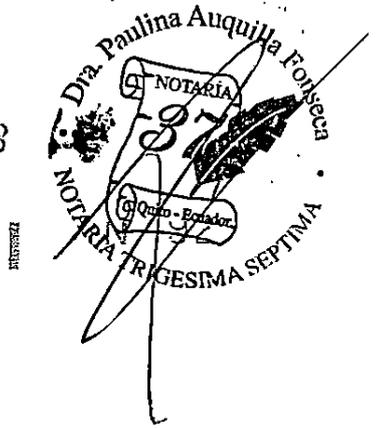
Puede impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo previsto en los artículos 324 y 328 de la Ley Hipotecaria en su nueva redacción por Ley 24/2005 de 18 de Noviembre.

Cabe interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

BILBAO, veintisiete de enero de dos mil catorce



0000 78



REGISTRO MERCANTIL DE BIZKAIA
AVENIDA DE MADARIAGA, 24
48014 - BILBAO

Notificación de Inscripción Total

La escritura número 2014/48, autorizada el día trece de enero de dos mil catorce por el notario JOSE MARIA RUEDA ARMÉNGOT, que fue presentada el día trece de enero de dos mil catorce, con el número de entrada 1/2014/3.248,0, diario 355, asiento 304, ha sido inscrita con fecha trece de marzo de dos mil catorce, en el tomo 5422, folio 16, inscripción 3 con hoja BI-63357, de la entidad BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

BILBAO, dieciocho de marzo de dos mil catorce

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

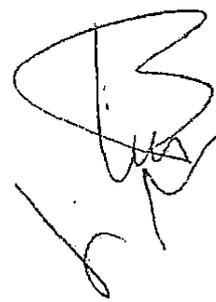
1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ donde queda anotada su expedición, que libro a instancia de BAS PROJECTS CORPORATION S.L., en once folios de papel timbrado de la Diputación Foral de Bizkaia, el presente y los diez números siguientes correlativos en orden. En BILBAO, a veinte de marzo de dos mil catorce; DOY FE. -----

COLEGIO NOTARIAL DEL PAIS VASCO
BILBAO ELARGO 1407




0195670

COLEGIO NOTARIAL DEL PAIS VASCO
BILBAO ELARGO 1407



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON JOSE MARIA RUEDA ARMENGOT, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Bilbao, Vizcaya (España), estampada al folio de papel de la Diputación Foral de Bizkaia N 9225132 B de la copia del documento autorizado el 13 de enero de 2014 con el número CUARENTA Y OCHO de protocolo.

Paulina Auquillá Fonseca
 NOTARIA
 QUITO - ECUADOR
 TRIGESIMA SEPTIMA

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: España
 Country / Pays:

El presente documento público
 This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por DON JOSE MARIA RUEDA ARMENGOT
 has been signed by
 a été signé par

3.- quien actúa en calidad de NOTARIO
 acting in the capacity of
 agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello / timbre de su Notaría
 bears the seal / stamp of
 est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
 Certified / Attesté

5.- en BILBAO
 At / à

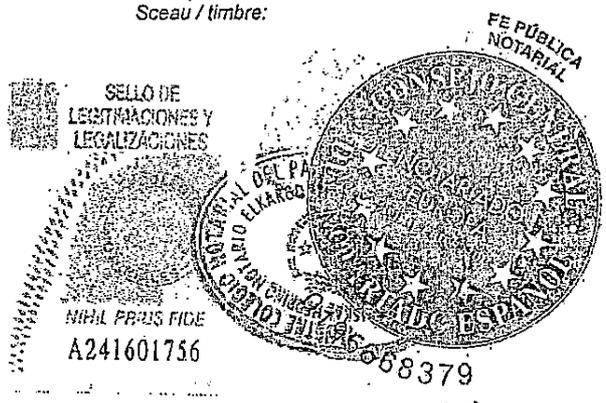
6.- el día 29 de Abril de 2014
 the / le

7.- Por DON JUAN IGNACIO GOMEZA VILLA, Censor Primero de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco
 By/par

8.- bajo el número 2671/14
 Nº / sous nº

9.- Sello / timbre
 Seal / stamp:
 Sceau / timbre:

10.- Firma
 Signature / Signature:



RAZÓN EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL CIVIL Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRÁ DE... 29...
 FOJA(S) UTIL(ES)

QUITO 29 de Abril de 2014

[Signature]
 NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
 Dra. Gabriela Cadena Loza
 QUITO - ECUADOR

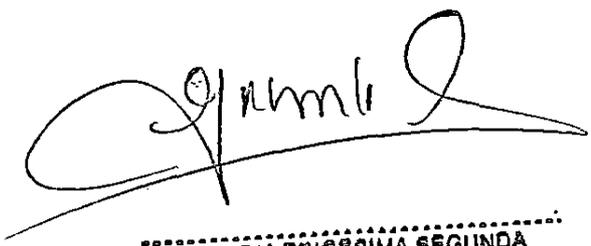
Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

torgó ante mí, y en fe de ello confiero, esta **TERCERA** copia certificada de la **ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL** otorgado por: **ASIER UGALDEA OGUETA EN CALIDAD DE APODERADO DE APODERADO DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA BAS PROJECTS CORPORATION S.L.**, a favor del señor **PABLO FERNANDO CHIRIBOGA BECDACH.**- debidamente sellada y firmada en Quito a, veinte (20) de noviembre del año dos mil catorce.

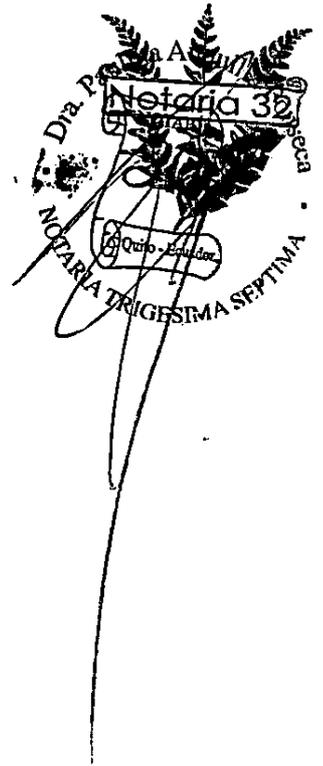
Notaria 32



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



0000 30



PPV.
TERCERA

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

LOS SEÑORES EUGENIO ANDICOECHEA SOLER Y JESÚS SANTIAGO PALACIOS CALVO EN CALIDAD DE APODERADOS DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA HYDRO ENERGÍA SOCIEDAD LIMITADA

EL SEÑOR PABLO FERNANDO CHIRIBOGA BECDACH

20 DE NOVIEMBRE DEL 2014

INDETERMINADA

QUITO, 20 DE NOVIEMBRE DEL 2014

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 6...foja(s) antecede, es FIEL COMPULSA- que me fue presentada para este efecto y acto seguido devolví al interesado.

Quito, a..... 29 JUL 2015

Dra. Paulina Auquilla Fonsoca
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

69

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA., A VEINTE Y NUEVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.- DE TODO
LO CUAL DOY FE.

DRA. PAULINA ACQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO





Factura: 002-002-000019052

0000 31



20151701037001899

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20151701037001899



MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-07-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20151701037P05035

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
POZO MEJÍA MARIA CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718363102
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-09-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

[Handwritten signature]

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO



RAZÓN: Al margen de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE ECONOMÍA ~~MIXTA~~ HIDROELÉCTRICA ALAMBI – TULIPE ALATUL COMPAÑIA DE ECONOMÍA MIXTA, celebrada ANTE MÍ, el 29 de julio del 2015.-
TOMO NOTA: De la resolución de la Superintendencia de Compañías No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015.1934, de 11 de septiembre del 2015, la cual Aprueba la constitución de la compañía HIDROELÉCTRICA ALAMBI – TULIPE ALATUL Compañía de Economía Mixta.- Quito, a ~~ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-~~

[Handwritten signature]

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO





RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015. 1934

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, en el inciso cuarto dice: *"La ley definirá la participación de las empresas públicas en empresas mixtas en las que el Estado siempre tendrá la mayoría accionaria, para la participación en la gestión de los sectores estratégicos y la prestación de los servicios públicos."*

QUE el artículo 316 de la Constitución dispone que: *"El Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico..."*

Que a su vez, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dice: *"Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del Artículo 316 de la Constitución de la República..."*;

QUE el Directorio de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP en reunión celebrada el 24 de junio de 2014, resolvió entre otros puntos la constitución de una empresa de economía mixta para la ejecución del proyecto hidroeléctrico ALAMBI – TULIPE;

QUE mediante Resolución No. HEQ-GG-GA-053-2014 de 9 de octubre de 2014 el Gerente General de HIDROEQUINOCCIO EP, resolvió adjudicar a las compañías ARTIZOR S.A., BAS PROJECTS CORPORATION S.L., HYDRO ENERGIA S.L. e INSTALACIONES ELECTRICAS SCORPIO, S.A., bajo compromiso de Asociación como el "socio privado" seleccionado para desarrollar el Proyecto Hidroeléctrico ALAMBI – TULIPE con una capacidad proyectada de 8Mw, conforme al procedimiento y más requerimientos establecidos en los Pliegos, bajo las condiciones técnicas, económico-financieras y contractuales, establecidas en el Acta de Negociación HEQ-RE-014-PHAT-2014, emitida por la Comisión Evaluadora y suscrita por los representantes de las partes el 6 de octubre de 2014;

QUE con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Trigésimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de julio de 2015, que contiene la constitución de la compañía HIDROELÉCTRICA ALAMBI – TULIPE ALATUL Compañía de Economía Mixta, compareciendo por una parte la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP con el 52,5% del capital; y por otra las compañías, ARTIZOR S.A. con el 3,5%, BAS PROJECTS CORPORATION S.L. con el 20,3%, HYDRO ENERGIA S.L. con el 3,5% e INSTALACIONES ELECTRICAS SCORPIO, S.A. con el 20,2%;

QUE la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando No. SCVSIRQ.DRASD.SAS.2015.352 de 10 de septiembre de 2015, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-14-006 del 6 de febrero del 2014,

2



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015- **1934**
HIDROELÉCTRICA ALAMBI – TULIPE ALATUL Compañía de Economía Mixta

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía HIDROELÉCTRICA ALAMBI – TULIPE ALATUL Compañía de Economía Mixta; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Los medios para el cumplimiento del objeto social de la compañía que constan descritos en el artículo Quinto del estatuto social, en ningún caso podrán ser considerados como actividades adicionales que la compañía pueda ejecutar en favor de terceros. |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaría Trigésimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de la presente Resolución, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba; y, siente en las copias la razón correspondiente.

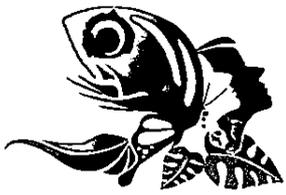
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón San Miguel de los Bancos, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la referida escritura y la presente Resolución; y, siente en las copias las razones respectivas.

Cumplido lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Único de Contribuyentes. |

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 11 SEP 2015

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

PVV
Referencia: 352
Tram. 28716-1



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

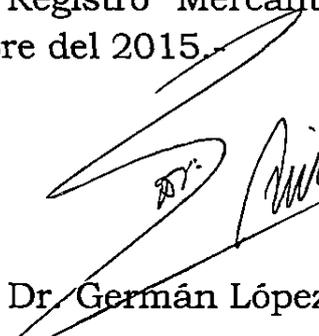
PICHINCHA - ECUADOR

0000 83

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

ZON.- Con esta fecha queda inscrita la constitución de la Compañía de Economía Mixta HIDROELECTRICA ALAMBI – TULIPE ALATUL y RESOLUCION No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015 1934, emitido por el doctor Oswaldo Noboa León SUB DIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS en el Registro Mercantil, San Miguel de los Bancos, a 19 de Octubre del 2015.

R: 27
R.P. 5
TOMO: 16


Dr. Germán López
EL REGISTRADOR





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0000 81

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015. 1934

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, en el inciso cuarto dice: *"La ley definirá la participación de las empresas públicas en empresas mixtas en las que el Estado siempre tendrá la mayoría accionaria, para la participación en la gestión de los sectores estratégicos y la prestación de los servicios públicos."*

QUE el artículo 316 de la Constitución dispone que: *"El Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico..."*

Que a su vez, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dice: *"Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del Artículo 316 de la Constitución de la República..."*;

QUE el Directorio de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP en reunión celebrada el 24 de junio de 2014, resolvió entre otros puntos la constitución de una empresa de economía mixta para la ejecución del proyecto hidroeléctrico ALAMBI – TULIPE;

QUE mediante Resolución No. HEQ-GG-GA-053-2014 de 9 de octubre de 2014 el Gerente General de HIDROEQUINOCCIO EP, resolvió adjudicar a las compañías ARTIZOR S.A., BAS PROJECTS CORPORATION S.L., HYDRO ENERGIA S.L. e INSTALACIONES ELECTRICAS SCORPIO, S.A., bajo compromiso de Asociación como el "socio privado" seleccionado para desarrollar el Proyecto Hidroeléctrico ALAMBI – TULIPE con una capacidad proyectada de 8Mw, conforme al procedimiento y más requerimientos establecidos en los Pliegos, bajo las condiciones técnicas, económico-financieras y contractuales, establecidas en el Acta de Negociación HEQ-RE-014-PHAT-2014, emitida por la Comisión Evaluadora y suscrita por los representantes de las partes el 6 de octubre de 2014;

QUE con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Trigésimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de julio de 2015, que contiene la constitución de la compañía HIDROELÉCTRICA ALAMBI – TULIPE ALATUL Compañía de Economía Mixta, compareciendo por una parte la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP con el 52,5% del capital; y por otra las compañías, ARTIZOR S.A. con el 3,5%, BAS PROJECTS CORPORATION S.L. con el 20,3%, HYDRO ENERGIA S.L. con el 3,5% e INSTALACIONES ELECTRICAS SCORPIO, S.A. con el 20,2%;

QUE la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando No. SCVSIRQ.DRASD.SAS.2015.352 de 10 de septiembre de 2015, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-14-006 del 6 de febrero del 2014,



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-

RESOLUCIÓN No.SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015- **1934**
HIDROELÉCTRICA ALAMBI – TULIPE ALATUL Compañía de Economía Mixta

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía HIDROELÉCTRICA ALAMBI – TULIPE ALATUL Compañía de Economía Mixta; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Los medios para el cumplimiento del objeto social de la compañía que constan descritos en el artículo Quinto del estatuto social, en ningún caso podrán ser considerados como actividades adicionales que la compañía pueda ejecutar en favor de terceros. !

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaría Trigésimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de la presente Resolución, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba; y, sienta en las copias la razón correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón San Miguel de los Bancos, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la referida escritura y la presente Resolución; y, sienta en las copias las razones respectivas.

Cumplido lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Único de Contribuyentes. |

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 11 SEP 2015

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

PW
Referencia: 352
Tram. 28716-1



Factura: 001-001-000008009



20161701077P00628



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

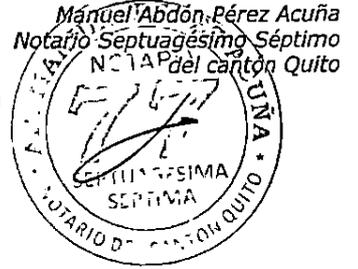
Escritura N°:	20161701077P00628						
ACTO O CONTRATO:							
RECTIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE FEBRERO DEL 2016, (9:26)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	EMPRESA PUBLICA HIDROEQUINOCCIO EP	REPRESENTADO POR	RUC	1768152990001		GERENTE GENERAL	DIEGO MANUEL ESPINOSA D HERBECOURT
Jurídica	SCORPIO ENERGY ECUADOR S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992866128001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	PABLO FERNANDO CHIRIBOGA BECDACH
Jurídica	HYDRO ENERGIA SOCIEDAD LIMITADA	REPRESENTADO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	1792611733001	ESPAÑOLA	APODERADO(A)	PABLO FERNANDO CHIRIBOGA BECDACH
Jurídica	BAS PROJECTS CORPORATION S.L.	REPRESENTADO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	B95745832	ESPAÑOLA	APODERADO(A)	PABLO FERNANDO CHIRIBOGA BECDACH
Jurídica	INSTALACIONES ELECTRICAS SCORPIO S.A.	REPRESENTADO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	A48981494	ESPAÑOLA	APODERADO(A)	PABLO FERNANDO CHIRIBOGA BECDACH
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Handwritten signature

0000 85



1 rio.-

2

3 **ESCRITURA PUBLICA N°: 2016-17-01-077-P00628**

4

5

6

7

8

RECTIFICATORIA

9

10

QUE OTORGAN:

11

LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP,

12

SCORPIO ENERGY ECUADOR S.A.,

13

HYDRO ENERGIA S.L., BAS PROJECTS CORPORATION S.L., E

14

INSTALACIONES ELÉCTRICAS SCORPIO S.A.

15

16

CUANTIA: INDETERMINADA

17

18

DI: 2+2COPIAS

19

20 **DR**

21

22 En San Francisco de Quito, capital de la República del

23 Ecuador, hoy día **MIÉRCOLES DIECISIETE (17) DE FEBRERO**

24 **DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, ante mí, Manuel Abdón Pérez

25 Acuña, Notario Septuagésimo Séptimo del cantón Quito,

26 Distrito Metropolitano, comparecen: Por una parte, el señor

27 **DIEGO ESPINOSA D'HERBÉCOURT**, en su calidad de Gerente

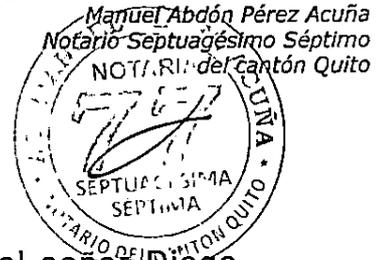
28 **General de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP,**



1 según consta del nombramiento que se adjunta como
2 habilitante; y, por otra parte, el señor PABLO CHIRIBOGA
3 BECDACH, en su calidad de Gerente General de la Compañía
4 **SCORPIO ENERGY ECUADOR S.A.**, según consta del
5 nombramiento que se adjunta, y en su calidad de Apoderado
6 General de las compañías: **HYDRO ENERGIA S.L., BAS**
7 **PROJECTS CORPORATION S.L., e INSTALACIONES**
8 **ELÉCTRICAS SCORPIO S.A.**, conforme consta de los Poderes
9 Generales que se adjuntan como habilitantes.- Los
10 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
11 edad, legalmente hábiles y capaces, a quienes de conocer doy
12 fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
13 identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente
14 certificadas por mí agrego a este instrumento como
15 habilitantes; advertidos que fueron los comparecientes de los
16 efectos y resultados de esta escritura por mí el Notario, así
17 como examinado que fue en forma aislada y separada, de que
18 comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción,
19 amenazas, temor reverencial, me solicitan elevar a escritura
20 pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor
21 literal y que transcribo es el siguiente: “ **SEÑOR NOTARIO:** En
22 el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar
23 una escritura rectificatoria a la escritura pública de constitución
24 de la compañía “Hidroeléctrica Alambi – Tulipe ALATUL
25 Compañía de Economía Mixta”.- **PRIMERA:**
26 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta
27 escritura rectificatoria a la de escritura pública de constitución
28 de la compañía “Hidroeléctrica Alambi – Tulipe ALATUL



0000 88



1 Compañía de Economía Mixta", por una parte, el señor ~~Diego~~
2 Espinosa d'Herbécourt, en su calidad de Gerente General y
3 representante legal de la Empresa Pública
4 HIDROEQUINOCCIO EP, conforme se demuestra con la copia
5 del nombramiento que se adjunta como habilitante a este
6 instrumento; y, por otra parte, el señor Pablo Chiriboga
7 Becdach, en su calidad de Gerente General y representante
8 legal de la Compañía SCORPIO ENERGY ECUADOR S.A.
9 conforme se evidencia de la copia del nombramiento que se
10 adjunta, y en calidad de Apoderado General de las compañías:
11 HYDRO ENERGIA S.L., BAS PROJECTS CORPORATION S.L.,
12 e INSTALACIONES ELÉCTRICAS SCORPIO S.A., conforme se
13 evidencia de las copias de los Poderes Generales que se
14 adjuntan.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO)**
15 La compañía ARTIZOR S.A. se constituyó mediante escritura
16 pública otorgada el diez de marzo de dos mil catorce ante la
17 Notaria Trigésima Quinta del cantón Guayaquil, Abogada María
18 Verónica Zúñiga Rendón, debidamente inscrita en el Registro
19 Mercantil del mismo cantón el veintiuno de marzo de dos mil
20 catorce.- **DOS PUNTO DOS)** Luego del desarrollo del trámite
21 correspondiente, la Superintendencia de Compañías mediante
22 Resolución Número uno tres tres nueve de siete de mayo de
23 dos mil quince, aprobó el cambio de denominación social de
24 ARTIZOR S.A., a SCORPIO ENERGY ECUADOR S.A., acto
25 jurídico que fue inscrito en el Registro Mercantil del Cantón
26 Guayaquil el trece de julio de dos mil quince.- **DOS PUNTO**
27 **TRES)** La compañía "Hidroeléctrica Alambi – Tulipe ALATUL
28 Compañía de Economía Mixta" (ALATUL) se constituyó al



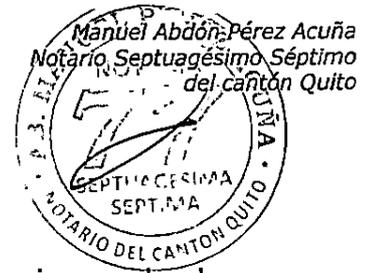
1 amparo de las leyes ecuatorianas, con domicilio en la provincia
2 de Pichincha, Cantón San Miguel de los Bancos, ciudad de San
3 Miguel de los Bancos, mediante escritura pública otorgada ante
4 la Notaria Trigésima Séptima del Cantón Quito, Doctora
5 Paulina Auquilla Fonseca, el veintinueve de julio de dos mil
6 quince, acto debidamente inscrito en el Registro de la
7 Propiedad del Cantón San Miguel de los Bancos, bajo el
8 Repertorio veintisiete, Tomo dieciséis, el diecinueve de octubre
9 de dos mil quince.- **DOS PUNTO CUATRO**) Por un error, en el
10 cuadro que consta en el Artículo Sexto "Capital Suscrito y
11 Pagado" de la escritura pública de constitución referida en el
12 numeral DOS PUNTO TRES) que antecede, se indica que el
13 capital accionario de la compañía ALATUL se encuentra
14 conformado de la siguiente
15 manera:*****

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Acciones	%	Tipo de Inversión
Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP	5.250,00	5.250,00	525	52,5	Nacional
ARTIZOR S.A.	350,00	350,00	35	3,5	Nacional
HYDRO ENERGLA S.L.	350,00	350,00	35	3,5	Extranjera
BAS PROJECTS CORPORATION S.L.	2.030,00	2.030,00	203	20,3	Extranjera
INSTALACIONES ELÉCTRICAS SCORPIO S.A.	2.020,00	2.020,00	202	20,2	Extranjera
Total:	10.000,00	10.000,00	1.000	100	

16 **TERCERA.- RECTIFICATORIA.-** Sobre la base de los
17 antecedentes expuestos, los comparecientes, hábiles para
18 contratar y obligarse por los derechos que representan como
19 accionistas de la compañía "Hidroeléctrica Alambi – Tulipe
20 ALATUL Compañía de Economía Mixta", resuelven rectificar el
21 contenido de la escritura pública otorgada ante la Notaria
22 Trigésima Séptima del Cantón Quito, Doctora Paulina Auquilla



0000 37



1 Fonseca, el veintinueve de julio de dos mil quince, de la
2 siguiente manera: TRES PUNTO UNO) En todo lugar en donde
3 se haga referencia a la compañía "ARTIZOR S.A.", deberá
4 leerse SCORPIO ENERGY ECUADOR S.A.- TRES PUNTO
5 DOS) Reemplazar el cuadro de integración de capital de la
6 compañía que consta en el Artículo Sexto del Estatuto Social
7 por el siguiente:*****

099286612800

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Acciones	%	Tipo de Inversión
Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP	5.250,00	5.250,00	525	52,5	Nacional
SCORPIO ENERGY ECUADOR S.A.	350,00	350,00	35	3,5	Nacional
HYDRO ENERGIA S.L.	350,00	350,00	35	3,5	Extranjera
BAS PROJECTS CORPORATION S.L.	2.030,00	2.030,00	203	20,3	Extranjera
INSTALACIONES ELÉCTRICAS SCORPIO S.A.	2.020,00	2.020,00	202	20,2	Extranjera
Total:	10.000,00	10.000,00	1.000	100	

8 **CUARTA.- DECLARACIÓN:** Los comparecientes declaran
9 que conocen y se ratifican en el contenido de la escritura
10 pública de constitución de la compañía "Hidroeléctrica
11 Alambi - Tulipe ALATUL Compañía de Economía Mixta",
12 otorgada ante la Notaria Trigésima Séptima del Cantón
13 Quito, Doctora Paulina Auquilla Fonseca, el veintinueve de
14 julio de dos mil quince y que fuera debidamente inscrita en
15 el Registro de la Propiedad del Cantón San Miguel de los
16 Bancos, bajo el Repertorio veintisiete, Tomo dieciséis, el
17 diecinueve de octubre de dos mil quince, en todas y cada
18 una de sus partes y disposiciones, con las modificaciones
19 introducidas por esta escritura pública rectificatoria, la cual
20 declaran tiene plena vigencia y efecto.- **QUINTA.-**



1 **AUTORIZACIÓN:** Los comparecientes autorizan a la
2 abogada Estephany Pazmiño Arias titular de la cédula de
3 ciudadanía número Número uno siete uno cinco cuatro dos
4 dos cuatro cero seis (1715422406), abogado Reynaldo
5 Andrés Flor Silva titular de la cédula de ciudadanía número
6 uno siete uno uno nueve cuatro tres cuatro siete cero
7 (1711943470), y señora Sandra Lucia Goyes Flores titular
8 de la cédula de ciudadanía número Numero uno siete uno
9 cuatro siete cinco cinco cinco nueve cero (1714755590),
10 para que de manera conjunta o por separado lleven a cabo
11 cuanto trámite sea necesario para el perfeccionamiento de
12 esta escritura pública hasta su inscripción en el Registro
13 Mercantil correspondiente, así como la obtención de
14 permisos, retiro de notificaciones, inscripción de actos,
15 suscripción de formularios ante entidades públicas o
16 privadas a que hubiere lugar para el funcionamiento de la
17 compañía, e inclusive para que concurren a las
18 dependencias del Servicio de Rentas Internas y obtenga el
19 Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la Compañía.-
20 Usted señor Notario, sírvase a incorporar las demás
21 cláusulas pertinentes para la celebración de este acto.-
22 **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** Los comparecientes ratifican
23 la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la
24 Abogada Estephany Pazmiño Arias, con matrícula
25 profesional número diecisiete guion dos mil trece guion
26 sesenta y cuatro, del Foro de Abogados de Pichincha.-
27 Para el otorgamiento de la presente escritura, se
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le



0000 88



1 fue a los comparecientes por mí el Notario, en unidad de
2 acto, se ratifican y firman conmigo. Quedando incorporado
3 en el protocolo a mi cargo, del cual doy fe.-

4
5
6

7 DIEGO ESPINOSA d'HERBÉCOURT

8 c.c. 170876467-3

9
10

11

12 PABLO CHIRIBOGA BECDACH

13 c.c. 1704186509

14
15
16

17

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

18

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



LA DE CIUDADANIA 170876467-3
 ESPINOSA D HERBECOURT
 DIEGO MANUEL
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO 1978-03-19
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 M
 Casado
 ANA MARIA
 VASCOQUEZ ESCUDERO



SASICA EMPLEADO
 ESPINOSA D ESO JOSE
 HERBECOURT CRISTINA
 QUITO
 22-1-07-0-
 222-07-0-



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



014 1708764673
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ESPINOSA D HERBECOURT DIEGO
 MANUEL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	INAQUITO	
QUITO		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad que me confiere el numeral 5 del Art. 18 de
 la Ley Notarial doy fe que la COPIA que se me ha presentado es igual a los
 documentos que en *CNA* se me han presentado ante mí

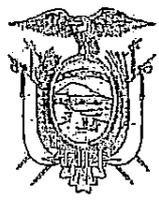
Quito 17 FEB. 2014

Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIO SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO

0000 80



31



021975

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

Del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Mariela Pozo Acosta

DECIMA SEGUNDA

COPIA
PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS

De la escritura de _____

Otorgada por _____

Fecha de Otorgamiento _____

A Favor _____

Parroquia _____

Cuántia _____
INDETERMINADA

Quito, a 23 OCTUBRE de _____ de 2.0 2014

Av. Mariana de Jesús E6-38 y Av. Amazonas
Telfs: 2267862 / 2554077
D.M. QUITO - ECUADOR.

Oficio No. HEQ- GJ-064-2014
Quito, a 23 de octubre de 2014

Doctora,
CLELIA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA 31 DEL CANTÓN QUITO
Ciudad.-



De mi consideración:

Abogada, MARÍA ANTONIETA LOZA L., en mi calidad de Gerente Jurídica de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP y por ende Prosecretaria de su Directorio, comedidamente solicito se digne **PROTOCOLIZAR EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL EMITIDO A FAVOR DEL SEÑOR, DIEGO ESPINOSA d'HERBÉRCOURT**, que adjunto a la presente.

Agradeceré entregarme 15 copias protocolizadas.

Atentamente,

Abg. María Antonieta Loza L.
GERENTE JURÍDICA
HIDROEQUINOCCIO EP
MATRÍCULA 11385 CAP



Quito, 22 de octubre de 2014

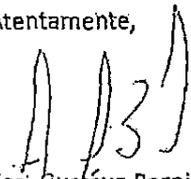


Señor
Diego Espinosa D' Herbécourt
Ciudad.-

De mi consideración:

Tengo a bien hacerle conocer que, en sesión extraordinaria de Directorio de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, realizada el día de hoy 22 de octubre de 2014, se ha procedido a la designación de usted como Gerente General de la Empresa Pública, debiendo usted en el ejercicio de sus funciones cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que rigen a esta Entidad, por lo que agradeceré proceder a aceptar o no su nominación.

Atentamente,


Eco. Gustavo Baroja N.
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Yo, Diego Espinosa D' Herbécourt, con cédula de ciudadanía No. 170876467-3, acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, juro cumplir con las funciones y con las leyes de la República que rigen a esta Entidad.

Atentamente,


Diego Espinosa D' Herbécourt
170876467-3

INSTRUCCIÓN BÁSICA
CATEGORÍA / OCUPACIÓN
EMPLEADO

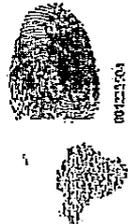
V-134314242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOSA DIEGO JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
D HERBECOURT CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-08-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-02



[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEULACIÓN

170876467-3



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOSA D HERBECOURT
DIEGO MANUEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1979-03-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ANA MARÍA
VASCONEZ ESCUDERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0280

NÚMERO DE CERTIFICADO

ESPINOSA D HERBECOURT DIEGO
MANUEL

1708764673

CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
INARQUITO
PARROQUIA

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



R A Z O N DE PROTOCOLIZACIÓN.- Por solicitud de la Abogada María Antonieta Loza, abogado con matrícula número: once mil trescientos ochenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha protocolizo: EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE DE LA EMPRESA PUBLICA HIDROEQUINOCCIO A FAVOR DEL SEÑOR DIEGO ESPINOSA d'HERBERCOURT- EL DOCUMENTO CONSTA DE DOS FOJAS, QUITO A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL 2014.- A.M

LA NOTARIA.
[Handwritten Signature]
DRA. MARIELA POZO ACOSTA.
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



SE PROTOCOLIZO: EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE DE LA EMPRESA PUBLICA HIDROEQUINOCCIO A FAVOR DEL SEÑOR DIEGO ESPINOSA d'HERBERCOURT. CERTIFICO ESTA DECIMA SEGUNDA COPIA - EL DOCUMENTO CONSTA DE DOS FOJAS.- EN QUITO A, VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE. A.M



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

[Handwritten Signature]
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA



NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Es FIEL COMPULSA de la copia certificada
que en ^{TRES} foja(s) útiles, me fue expuesta y
devuelta al Interesado.

Quito 17 FEB. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

1



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1768152990001
RAZON SOCIAL: EMPRESA PUBLICA HIDROEQUINOCCIO EP.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: ESPINOSA D HERBECOURT DIEGO MANUEL
CONTADOR: DELGADO MACIAS FELIX MARCIAL

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 12/01/2010 **FEC. CONSTITUCION:** 12/01/2010
FEC. INSCRIPCION: 05/03/2010 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 27/10/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PLANIFICACION, CONSTRUCCION, COMERCIALIZACION, CONSULTORIA Y FISCALIZACION DE

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: COREA Número: E1-48
 Intersección: IÑAQUITO Edificio: COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES Piso: 5 Referencia ubicación: JUNTO AL CONSEJO
 NACIONAL ELECTORAL Telefono Trabajo: 022279925 Email: knoboa@heq.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 005 **ABIERTOS:** 5
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: PMMN010311 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 27/10/2014 16:56:40

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1768152990001
RAZON SOCIAL: EMPRESA PUBLICA HIDROEQUINOCCIO EP.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO ABIERTO MATRIZ	FEC. INICIO ACT. 12/01/2010
NOMBRE COMERCIAL: HIDROEQUINOCCIO EP		FEC. CIERRE:
		FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CONSULTORIA EN GESTION Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS EN GENERACION Y TRANSMISION ELECTRICA.
PLANIFICACION, CONSTRUCCION, COMERCIALIZACION, CONSULTORIA Y FISCALIZACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA.
CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE INGENIERIA CIVIL.
TIPOS DE ENSEÑANZA CAPACITACION.
OPERACION Y ADMINISTRACION DE INSTALACIONES DE TEATRO, ESTACIONAMIENTOS, PLAZAS CIVICAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: COREA Número: E1-48 Intersección: IÑAQUITO Referencia: JUNTO AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Edificio: COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES Piso: 5 Telefono Trabajo: 022279925 Email: knoboa@heq.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002	ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT. 14/08/2014
NOMBRE COMERCIAL: UNIDAD DE NEGOCIOS VIALIDAD		FEC. CIERRE:
		FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PLANIFICAR, CONSTRUIR Y MANTENER PARQUES, COMPLEJOS, SISTEMAS VIALES, PUENTES, TUNELES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: COREA Número: E1-48 Intersección: IÑAQUITO Referencia: JUNTO AL CONCEJO NACIONAL ELECTORAL Edificio: COLG. ING CIVILES DE PICHINCHA Telefono Trabajo: 022279925 Celular: 0998523346 Email: knoboa@heq.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 003	ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT. 14/08/2014
NOMBRE COMERCIAL: UNIDAD DE NEGOCIOS VIVIENDA-COVIPROV		FEC. CIERRE:
		FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PLANIFICAR, CONSTRUIR Y COMERCIALIZAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: COREA Número: E1-48 Intersección: IÑAQUITO Referencia: JUNTO AL CONCEJO NACIONAL ELECTORAL Edificio: COLG. ING CIVILES DE PICHINCHA Telefono Trabajo: 022279925 Celular: 0998523346 Email: knoboa@heq.com.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: PMMN010311 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 27/10/2014 16:56:40

0000 93



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768152990001
RAZON SOCIAL: EMPRESA PUBLICA HIDROEQUINOCCIO EP.

No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 14/08/2014

NOMBRE COMERCIAL: UNIDAD DE NEGOCIOS TEATRO Y PLAZA DE LA FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ESTUDIOS, CONTRATACION DE FINANCIAMINETO, EJECUCION DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO; OPERACION Y ADMINISTRACION DE INATALACIONES DE TEATRO ESTACIONAMIENTOS Y PLAZAS CIVICAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: COREA Número: E1-48 Intersección: IÑAQUITO Referencia: JUNTO AL CONCEJO NACIONAL ELECTORAL Edificio: COLG. ING CIVILES DE PICHINCHA Telefono Trabajo: 022279925 Celular: 0998523346 Email: knoboa@heq.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 005 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 14/08/2014

NOMBRE COMERCIAL: UNIDAD DE NEGOCIOS DESARROLLO ENERGETICO FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y PREDISEÑO DE PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTONICA. DISEÑO, CONSTRUCCION, INSTALACION, OPERACION, ADMINISTRACION DE CENTRAKLES DE GENERACION ELECTRICA. FISCALIZACION, SUPERVISION, DESARROLLO SOCIAL, MANEJO AMBIENTAL, DISEÑO Y CONSTRUCCION VIALES. PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO DE SUMINISTROS DE ELECTRICIDAD.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: COREA Número: E1-49 Intersección: IÑAQUITO Referencia: JUNTO AL CONCEJO NACIONAL ELECTORAL Edificio: COLG. ING CIVILES DE PICHINCHA Telefono Trabajo: 022279925 Celular: 0998523346 Email: knoboa@heq.com.ec

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con el artículo 5 del Art. 18 de
la Ley Notarial Orgánica, el presente documento es igual a los
documentos que se encuentran en el expediente presentado ante mí

Quito 17/10/2014

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: PMMN010311 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 27/10/2014 16:56:40

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN EMPLEADO PRIVADO

V4444V0244

APellidos y Nombres del Padre
CHIRIBOGA GUERRERO JAIME PATRICIO

APellidos y Nombres de la Madre
BECDACH SANTOMARCO ALICIA IJERRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-05-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-05-28

00030350

00030350

00030350

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULAR

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 1704186509

APellidos y Nombres
CHIRIBOGA BECDACH
PABLO FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

GOZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1981-05-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SESO M

ESTADO CIVIL Casado

ISABEL ELENA
GALLEGOS DELGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007

007 - 0057 1704186509

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHIRIBOGA BECDACH PABLO FERNANDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA MARISCAL SUCRE 2
QUITO PERIODO 2
CANTÓN ZONA 2

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la información en el expediente de la Ley Notarial al día de que el CUPA en el presente documento que en una...

Quito

17 FEB 2014

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Guayaquil, 23 de junio de 2014

Señor
PABLO FERNANDO CHIRIBOGA BECDACH
 Ciudad.-



De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **ARTIZOR S. A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un período de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones constantes en el **Estatuto Social** de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Sus atribuciones constan en el Estatuto Social de la Compañía contenido en la Escritura Pública otorgada ante la Notaria Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil, **ABOGADA MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN**, el 10 de marzo de 2014, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 21 de marzo de 2014.

Muy atentamente,

PABLO FERNANDO CHIRIBOGA BECDACH
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL de la Compañía **ARTIZOR S. A.**, para el cual he sido elegido, siendo de nacionalidad ecuatoriana.

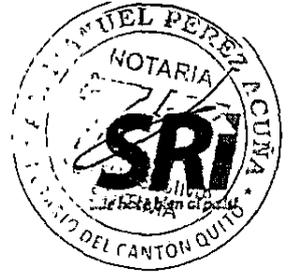
Guayaquil, 23 de junio de 2014

PABLO FERNANDO CHIRIBOGA BECDACH
GERENTE GENERAL
 C. C. # 170418650-9

RECEIVED
 JUN 24 2014
 NOTARIA TRIGESIMA QUINTA
 QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992866128001
RAZON SOCIAL: SCORPIO ENERGY ECUADOR S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: CHIRIBOGA BECDACH PABLO FERNANDO
CONTADOR: PALACIOS SANCHEZ LEIBETH ANDREA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 08/07/2014 **FEC. CONSTITUCION:** 21/03/2014
FEC. INSCRIPCION: 09/07/2014 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 27/11/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS Y CENTRALES ELECTRICA, HIDROELECTRICAS,

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Barrio: ISLA JOSEFINA Número: S/N Conjunto: RIO GUAYAS
 Referencia ubicación: DIAGONAL A PUENTE INTERCAMBIADOR Telefono Trabajo: 042507501 Email:
 pablochiriboga@gmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ ZONA 81 GUAYAS **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
 denven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MALP030907 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/ROSA BORJA DE Fecha y hora: 27/11/2015 11:53.40

Página 1 de 2

NOTARIA SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de
 la Ley Notarial doy fe que la C.S.A. que a través, es igual a los
 documentos que en UNA fe de, se le ha presentado ante mí

Quito

17 NOV 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN:
FACTURA No 002 -001- 000
LA NOTARIA:

ACTO O CONTRATO
ESCRITURA PÚBLICA DE
PODER GENERAL

FECHA:

OTORGADA EL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2014

OTORGADA POR:

SOCIEDAD ESPAÑOLA HYDRO ENERGÍA SOCIEDAD LIMITADA

MANDANTE

A FAVOR DE:

1704186509

PABLO FERNANDO CHIRIBOGA BECDACH

MANDATARIO

OBJETO:

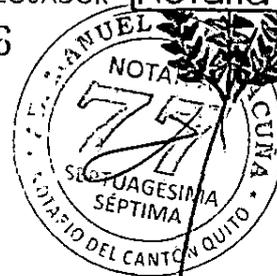
PODER GENERAL

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 03 COPIAS

PPV.-



2014-17-01-32-P-

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

OTORGADA POR

**LOS SEÑORES EUGENIO ANDICOECHEA SOLER Y
JESÚS SANTIAGO PALACIOS CALVO
EN CALIDAD DE APODERADOS DE LA SOCIEDAD
ESPAÑOLA HYDRO ENERGÍA SOCIEDAD LIMITADA**

**A FAVOR DEL SEÑOR
PABLO FERNANDO CHIRIBOGA BEGDACH**

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

**EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DÍA DE HOY,
JUEVES VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ANTE**

MI DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL LOS SEÑORES EUGENIO ANDICOECHEA SOLER Y JESÚS SANTIAGO PALACIOS CALVO EN CALIDAD DE APODERADOS CONJUNTOS DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA HYDRO ENERGÍA SOCIEDAD LIMITADA, SEGÚN SE DEMUESTRA CON EL DOCUMENTO QUE DEBIDAMENTE CERTIFICADO SE ACOMPAÑA. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, MAYORES DE EDAD, DIVORCIADO EL PRIMERO Y CASADO EL SEGUNDO, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE BILBAO, ESPAÑA, PERO DE PASO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS PASAPORTES, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI LA NOTARIA SE AGREGAN, ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: "SEÑORA NOTARIA: SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE LA CUAL CONSTE EL PODER GENERAL QUE SE OTORGA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA: COMPARECIENTES.- COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE PODER GENERAL LOS SEÑORES EUGENIO ANDICOECHEA SOLER Y JESÚS SANTIAGO PALACIOS CALVO, AMBOS

0000 97

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

Notaria 32



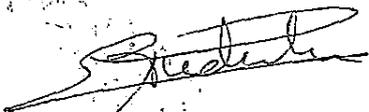
CIUDADANOS ESPAÑOLES, CON PASAPORTES NÚMERO AAE CINCO NUEVE CERO DOS TRES CERO (AAE590230) Y AAB UNO TRES TRES SIETE SEIS SIETE (AAB133767), RESPECTIVAMENTE, MAYORES DE EDAD, DIVORCIADO EL PRIMERO Y CASADO EL SEGUNDO, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE BILBAO ESPAÑA, PERO DE PASO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, EN CALIDAD DE APODERADOS CONJUNTOS DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA HYDRO ENERGÍA SOCIEDAD LIMITADA; SEGÚN SE DEMUESTRA CON EL DOCUMENTO QUE DEBIDAMENTE CERTIFICADO SE ACOMPAÑA. **SEGUNDA: PODER GENERAL.**- EN LA CALIDAD QUE COMPARECEN Y EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA HYDRO ENERGÍA SOCIEDAD LIMITADA (EN ADELANTE LA COMPAÑÍA), POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LOS COMPARECIENTES OTORGAN PODER GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR **PABLO FERNANDO CHIRIBOGA BECDACH**, CIUDADANO ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD, CASADO, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE CERO CUATRO UNO OCHO SEIS CINCO CERO GUIÓN NUEVE (170418650-9), PARA EFECTUAR LOS SIGUIENTES ACTOS Y EJERCERLOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA: **A)** PARA ACTUAR COMO APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑÍA EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, ANTE LAS CORTES Y TRIBUNALES JUDICIALES, O CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, CON PODER SUFICIENTE COMO EN DERECHO SE REQUIERE. **B)** PARA LLEVAR A CABO TODO TIPO DE ACTOS LEGALES Y CONTRACTUALES QUE TENGAN LUGAR EN EL TERRITORIO DEL ECUADOR, CON SUFICIENTE PODER, COMPRAR Y VENDER BIENES, ESPECIALMENTE PARA PRESENTAR O CONTESTAR CUALQUIER DEMANDA JUDICIAL, PRESENTAR PRUEBAS, ACTUAR DILIGENCIAS Y CUMPLIR CON

CUALQUIER OBLIGACIÓN LEGAL, INCLUYENDO LAS FACULTADES DEL ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO (44) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL ECUATORIANO, ESTO ES: TRANSIGIR, COMPROMETER EL PLEITO EN ÁRBITROS, DESISTIR DEL PLEITO, ABSOLVER POSICIONES, DIFERIR AL JURAMENTO DECISORIO Y RECIBIR LA COSA SOBRE LA QUE VERSA EL LITIGIO. **C)** PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA Y FIRMAR OFERTAS, PETICIONES, FORMULARIOS, CONTRATOS O DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN, EN LICITACIONES O CONCURSOS, PRIVADOS O PÚBLICOS, QUE SE PRESENTEN Y SEAN DE INTERÉS DE LA MANDATARIA. **D)** EMPLEAR, MEDIANTE CONTRATO ESCRITO CON LA COMPAÑÍA, Y DESPEDIR EL PERSONAL DE OFICINA O ADMINISTRATIVO, Y ESTABLECER REGLAMENTOS RAZONABLES DE TRABAJO PARA ELLOS. **E)** ARRENDAR O SUBARRENDAR INSTALACIONES PARA ALMACENAMIENTO, EQUIPO, OFICINAS, CASAS, DEPARTAMENTOS U OTRAS PROPIEDADES O INSTALACIONES PARA USARLOS EL MISMO O PARA DICHO PERSONAL, O PARA USARLOS EN LOS NEGOCIOS, Y GESTIONAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS, DE COMUNICACIONES Y OTROS. **F)** RECAUDAR TODOS LOS FONDOS U OTROS BIENES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA O SU SUCURSAL DEL ECUADOR, O QUE LA COMPAÑÍA O SU SUCURSAL DEL ECUADOR TENGAN DERECHO DE OBTENER Y FIRMAR, ACEPTAR Y ENDOSAR PARA DEPÓSITO DE TODOS Y CUALESQUIERA CHEQUES, GIROS, PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO Y ÓRDENES DE PAGO DE DINEROS, YA SEA QUE PERTENEZCAN O LLEGUEN A PODER DE LA COMPAÑÍA O SU SUCURSAL DEL ECUADOR. **G)** REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN ASUNTOS DE RUTINA ANTE CUALQUIER DEPARTAMENTO, AGENCIA, AUTORIDAD O ENTE GUBERNAMENTAL U OTRAS COMPAÑÍAS PARA LA PROTECCIÓN DE



LOS DERECHOS E INTERESES DE LA COMPAÑÍA; H) PARA LLEVAR A CABO EN EL ECUADOR TODA CLASE DE ACTOS PERTINENTES PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS, INVERSIÓN EXTRANJERA, Y LOS DEMÁS REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA LA DOMICILIACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN EL ECUADOR, INCLUYENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS SEIS (6) Y CUATROCIENTOS CINCE (415) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, ASÍ COMO PARA NEGOCIAR Y FIRMAR CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS. I) EL APODERADO ESTÁ AUTORIZADO PARA DELEGAR ESTE PODER TOTAL O PARCIALMENTE A FAVOR DE UNA O MÁS PERSONAS. SI EL APODERADO DELEGA ESTE PODER, SE ENTENDERÁ QUE SE RESERVA LAS FACULTADES A ÉL CONCEDIDAS PARA SU EJERCICIO CUANDO SEA NECESARIO, SIN PERJUICIO DE LA DELEGACIÓN, SALVO QUE EN LA MISMA SE INDIQUE EXPRESAMENTE QUE NO SE RESERVA DICHAS FACULTADES. EL PODER GENERAL QUE ESTE INSTRUMENTO CONTIENE, MEDIANTE EL CÚAL SE OTORGA AL SEÑOR PABLO FERNANDO CHIRIBOGA BECDACH LA FACULTAD DE ACTUAR COMO MANDATARIO DE LA COMPAÑÍA EN EL ECUADOR ESTARÁ EN VIGENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO. USTED SEÑORA NOTARIA, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO, PARA LA PERFECTA VALIDEZ Y PLENO EFECTO DE LA ESCRITURA." HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, EL COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL ABOGADO EDGAR ACOSTA GRIJALVA, AFILIADO DEL FORO DE ABOGADOS, BAJO EL NUMERO DIECISIETE GUIÓN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO GUIÓN CERO VEINTISEIS. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS

PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-



EUGENIO ANDICOECHEA SOLER

PAS. AA E590230



JESÚS SANTIAGO PALACIOS CALVO

PAS. AA B133767



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

0000100



CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Número. - TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE. _____

En LAS ARENAS, anteiglesia de GETXO, a diecisiete de Junio del año dos mil cinco. _____

Ante mí, MARIANO-JAVIER GIMENO GOMEZ-LAFUENTE, notario de Getxo, del Ilustre Colegio de Bilbao, _____

----- C O M P A R E C E N: -----

DON EUGENIO ANDIKOETXEA SOLER, casado, vecino Sopelana, Trokabide, 20, con D.N.I., nº 16028546F. _____

DON JESUS-SANTIAGO PALACIOS CALVO, casado, vecino de Portugalete, José Zaldúa, 21, 5º izqda., con D.N.I., nº 11917179M. _____

DON JESUS-ANGEL BADILLO MUÑOZ, casado, vecino de Bilbao, Pintor Losada, 21, 3º centro, con D.N.I., nº 30565423X. _____

DON TOMAS AZUETA AGUIRRE, casado, vecino de Getxo, Lope de Vega, 11, 6º izqda., con D.N.I., nº 14590139C. _____

Y DON FRANCISCO-JAVIER RUIZ LARREA, casado, vecino de Galdakao, Olabarrieta, 4, vivienda izqda., con D.N.I., nº 14250718X. _____

Son mayores de edad, son vizcaínos, aforados el

primero y los dos últimos y no aforados los demás, e
INTERVIENEN por sí. _____

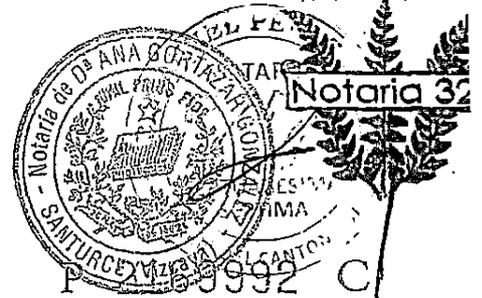
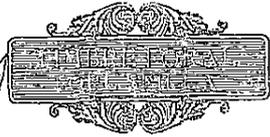
Identifico a los comparecientes por los documentos
exhibidos, con cuyos datos concuerdan, y los juzgo con
capacidad para otorgar esta escritura de CONSTITUCION DE
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y _____

----- E X P O N E N: -----

Que tienen convenida la constitución de una Sociedad
de Responsabilidad Limitada a tenor de los preceptos de la
vigente Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Limitadas,
lo cual llevan a efecto, por la presente escritura
mediante las siguientes. _____

----- C L A U S U L A S: -----

Primera.- Bajo la denominación de "HYDRO ENERGIA,
SOCIEDAD LIMITADA" declaran constituida una Compañía
mercantil Limitada que dará principio a sus operaciones el
día de hoy, cuya duración, domicilio, capital y demás
circunstancias constan en los Estatutos por los que se
regirá tal Sociedad, extendidos en cinco folios de papel
común mecanografiados por ambas caras, que firman a mi
presencia después de haberlos leído personalmente, los
confirman íntegramente y elevan a escritura pública
mediante su incorporación a esta matriz, como parte
integrante de la misma, por lo cual yo, el notario, los
dejo con élla protocolizados con plenitud de efectos,



habiéndose de regir tal sociedad en defecto de dichos Estatutos por las disposiciones legales que le sean de aplicación.

Segunda.- El capital social se fija en la cifra de TRES MIL DIEZ EUROS, dividido y representado por TRES MIL DIEZ (3.010) PARTICIPACIONES sociales de UN EURO de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del uno al tres mil diez (1/3.010), ambos inclusive.

Dicho capital es asumido en su totalidad por los socios fundadores en la siguiente forma y proporción:

a) DON EUGENIO ANDIKOETXEA SOLER asume SEISCIENTAS DOS (602) PARTICIPACIONES, adjudicándosele las distinguidas con los números uno al seiscientos dos (1/602), ambos inclusive, por su valor nominal de SEISCIENTOS DOS EUROS.

b) DON JESUS-SANTIAGO PALACIOS CALVO asume SEISCIENTAS DOS (602) PARTICIPACIONES, adjudicándosele las distinguidas con los números seiscientos tres al mil doscientos cuatro (603/1204), ambos inclusive, por su valor nominal de SEISCIENTOS DOS EUROS.

c) DON JESUS-ANGEL BADILO MUÑOZ asume SEISCIENTAS

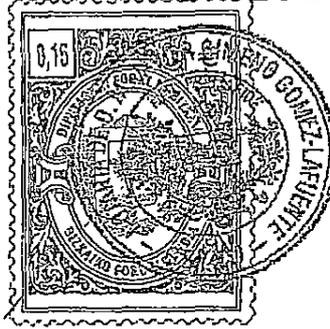
DOS (602) PARTICIPACIONES, adjudicándosele las distinguidas con los números mil doscientos cinco a mil ochocientos seis (1.205/1.806), ambos inclusive, por su valor nominal de SEISCIENTOS DOS EUROS.-----

d) DON TOMAS AZUETA AGUIRRE asume SEISCIENTAS DOS (602) PARTICIPACIONES, adjudicándosele las distinguidas con los números mil ochocientos siete al dos mil cuatrocientos ocho (1807/2408), ambos inclusive, por su valor nominal de SEISCIENTOS DOS EUROS.-----

e) Y DON FRANCISCO-JAVIER RUIZ LARREA asume SEISCIENTAS DOS (602) PARTICIPACIONES, adjudicándosele las distinguidas con los números dos mil cuatrocientos nueve a la tres mil diez (2409/3010), ambos inclusive, por su valor nominal de SEISCIENTOS DOS EUROS.-----

Los otorgantes, según actúan, manifiestan que el capital social se halla totalmente desembolsado, habiendo ingresado los socios el importe de su respectiva suscripción en metálico y con anterioridad a este acto en una entidad de crédito, cuya certificaciones de los depósitos a nombre de la sociedad "en constitución" me entregan en este acto para que la incorpore a esta matriz, como así lo hago, formando parte integrante de la misma.

Tercera.- Los comparecientes, según intervienen, dando a este acto el carácter de primera Junta General de socios, optan por CINCO ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS como



0000102

órgano administrador de la compañía, designando para desempeñar tal cargo a DON EUGENIO ANDIKOETXEA SOLER, DON JESUS-SANTIAGO PALACIOS CALVO, DON JESUS-ANGEL BADILLO MUÑOZ, DON TOMAS AZUETA AGUIRRE y DON JAVIER RUIZ LARREA, quienes, presentes en el acto, aceptan su cargo y declaran no hallarse incursos en las incompatibilidades y prohibiciones legales, en especial las establecidas en la Ley 12/95, de 11 de mayo, y demás disposiciones legales vigentes, incluidas las de ámbito autonómico.

Para el desarrollo de las funciones propias del cargo bastará con la intervención de DOS cualesquiera de los administradores mancomunados designados.

Se faculta a los Administradores nombrados para que, en nombre de los socios fundadores, y en representación de la sociedad que se constituye mediante la presente, puedan ejercitar cualesquiera de las facultades que, estatutariamente, corresponden a los mismos, hasta tanto la indicada sociedad se halle inscrita en el Registro Mercantil correspondiente.

Cuarta.- Los ejercicios serán anuales y coincidentes con el año natural, cerrándose los mismos el día 31 de

diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio dará comienzo a sus operaciones el día de hoy.-----

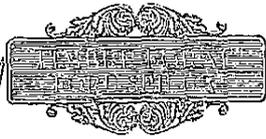
Quinta.- Los comparecientes, según intervienen, se apoderan recíprocamente para que cualquiera de ellos, por sí y en nombre de los demás formalice cualquier documento adicional, aclaratorio o de rectificación que se precise hasta la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-----

No obstante, los otorgantes, según intervienen, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, consienten expresamente la inscripción parcial de la presente escritura y de los Estatutos, en el supuesto de que cualquiera de sus cláusulas o estipulaciones adoleciese de algún defecto a juicio del Registrador Mercantil.-----

Sexta.- Se une a esta matriz certificación acreditativa de la no existencia de otra sociedad con igual denominación que la que por esta escritura se constituye.-----

ASI LO DICEN Y OTORGAN.-----

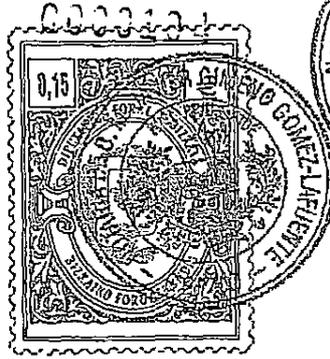
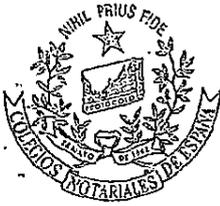
Hago las reservas y advertencias legales, especialmente la relativa a la necesaria presentación para inscribir la presente escritura en el Registro Mercantil dentro del plazo de dos meses a partir de hoy, y, a efectos fiscales, las relativas a las obligaciones y



responsabilidades tributarios que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador. Advierto, en especial, de las obligaciones contenidas en la Norma Foral 3/1989, en cuanto al plazo de presentación de esta escritura al pago del Impuesto y a las responsabilidades en caso de no presentación, señalando, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/1989, que las liquidaciones correspondientes a esta escritura, sobre la base del valor consignado en la misma, son las siguientes: con arreglo a lo dispuesto en la Norma Foral 3/1989, y según los conceptos y tipos aplicables, la cantidad de un 1% del capital social; y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1426/89, en aplicación de los números 2, 4 y 7, sin perjuicio de la aplicación de la Ley 37/92, de 28 de diciembre, la cantidad de 133,36 euros.

Las liquidaciones referidas quedan sujetas a las correcciones obligadas como consecuencia de actuaciones complementarias, o, en su caso, un diverso tratamiento fiscal.

Leen los comparecientes la presente escritura, a su elección, después de haberles advertido de su derecho a



Notaria 32

ESTATUTOS DE LA MERCANTIL "HYDRO ENERGÍA, S.L."

TITULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.

ARTICULO 1.- DENOMINACION. Con la denominación de "HYDRO ENERGÍA, S.L.", se constituye una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, la cual se registrará por los presentes Estatutos, por los preceptos de la Ley 2/ 1935, de 23 de marzo, disposiciones que modifiquen o complementen ésta última y por las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

ARTICULO 2.- DOMICILIO. El domicilio social se fija en El Polígono "KAREAGA GOIKOA", calle Kareaga nº 89 - Planta 2ª, Oficina O-28, BARAKALDO (BIZKAIA).

El cambio de domicilio dentro del mismo término municipal, así como la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias o delegaciones, será acordado por el órgano de administración.

ARTICULO 3.- OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades:

- 1- Elaboración de Anteproyectos, Proyectos y Estudios de viabilidad dentro del campo de la generación de energía, con especial atención a los Aprovechamientos Hidroeléctricos
- 2- Consultoría y Asesoría Técnica a Clientes promotores de Proyectos de Generación de Energía, con especial atención a los Aprovechamientos Hidroeléctricos.
- 3- Ingeniería conceptual y de Proceso de Proyectos de Generación de Energía, con especial atención a las Instalaciones Hidroeléctricas.
- 4- Ingeniería de diseño hidráulico, mecánico, eléctrico, Instrumentación & control y automatización de Turbinas hidráulicas en todas sus variantes, componentes, equipos y accesorios para Centrales Hidroeléctricas.
- 5- Gestión Integral de proyectos hidroeléctricos lleve en mano englobando control económico, diseño, especificaciones técnicas, planificación, gestión de compras, activación y seguimiento de fabricación, control de calidad, supervisión de montaje, puesta en marcha y adiestramiento.
- 6- Suministro e instalación de equipamiento electromecánico.
- 7- Servicios de Asistencia Post-Venta, englobando el suministro y venta de Repuestos, Reparaciones y Servicios de Atención Técnica a Clientes (SAT).
- 8- Servicios de Mantenimiento integral de Centrales hidroeléctricas.
- 9- Rehabilitación y mejora de instalaciones hidroeléctricas antiguas y/ o fuera de servicio.

Las actividades que integran el objeto social podrán desarrollarse total o parcialmente de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones en Sociedades con objeto idéntico o análogo.

Si las disposiciones legales vigentes exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social delimitado en este artículo, estar en posesión de un título profesional determinado, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la titulación profesional requerida para la actividad de que se trate. Por otra parte, si esas mismas disposiciones legales exigiesen para el desarrollo de la actividad de que se trate contar con autorización administrativa o la inscripción en determinados Registros Públicos, no podrá iniciarse el ejercicio de dicha actividad hasta que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos para la misma.

ARTICULO 4.- DURACIÓN. La Sociedad se constituye por tiempo indefinido, y dará comienzo a sus operaciones el mismo día del otorgamiento de la escritura de constitución de la sociedad.

TITULO II. CAPITAL SOCIAL

ARTICULO 5.- CAPITAL SOCIAL. El capital social inicial se fija en TRES MIL DIEZ EUROS (3.010), dividido en TRES MIL DIEZ (3010) PARTICIPACIONES SOCIALES, numeradas correlativamente del uno al tres mil diez ambos inclusive, de UN EURO de valor nominal cada una, acumulables, iguales e indivisibles, que no podrán estar representadas por medio de títulos o de anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones.

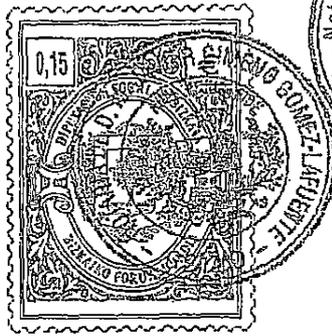
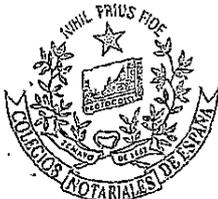
Los socios no responderán personalmente de las deudas sociales con sus bienes propios. La responsabilidad por deudas sociales afectará exclusivamente al patrimonio de la Sociedad.

ARTICULO 6.- SOCIOS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL. La Sociedad llevará un Libro Registro de socios en el que se harán constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas. Cualquier socio podrá examinar el Libro Registro de Socios, cuya llevanza y custodia corresponde al órgano de administración.

El socio y los titulares de derechos reales o de gravámenes sobre las participaciones sociales tienen derecho a obtener certificación de las participaciones, derechos o gravámenes registrados a su nombre.

TITULO III. REGIMEN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.

ARTICULO 7.- TRANSMISION DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y



DERECHOS SOBRE LAS MISMAS.

La transmisión de participaciones sociales, se ajustará a las siguientes reglas

- A. Será libre la transmisión de participaciones sociales por actos "inter vivos" voluntarios, onerosos o gratuitos, o "mortis causa" realizados en favor del cónyuge, ascendientes o descendientes del transmitente. En estos casos será bastante, por no existir derecho de adquisición preferente, notificar al Órgano de Administración, la transmisión ya efectuada, en el precio y condiciones libremente convenidos por los interesados.
- B. En los demás casos, o cuando el adquirente sea persona distinta de las mencionadas en el párrafo anterior, se estará a lo siguiente:
- La transmisión forzosa se registrará por lo dispuesto en la Ley 2/ 1.995 de Sociedades de Responsabilidad Limitada.
 - El socio que se proponga transmitir su participación o participaciones sociales debe comunicarlo por escrito al órgano de administración, haciendo constar el número y características de las participaciones que pretende transmitir, la identidad del adquirente, el precio y demás condiciones de la transmisión.
 - La transmisión quedará sometida al consentimiento de la Sociedad, que se expresará mediante acuerdo de la Junta General, previa inclusión del asunto en el orden del día, adoptado por la mayoría ordinaria establecida por la ley.
 - La Sociedad solo podrá denegar el consentimiento si comunica al transmitente, por conducto notarial, la identidad de uno o varios socios o terceros que adquieren la totalidad de las participaciones. La comunicación no será necesaria si el transmitente concurre a la Junta General donde se adoptaron los acuerdos. Los socios concurrentes e la Junta General gozarán de preferencia para la adquisición y si son varios los socios concurrentes interesados en adquirir, las participaciones se distribuirán entre todos ellos a prorrata de su participación en el capital social.
 - La valoración de las participaciones sociales se hará siempre con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 2/ 1995 de Sociedades de Responsabilidad Limitada.
 - El documento público de transmisión deberá otorgarse en el plazo de un mes a contar desde la comunicación por la Sociedad de la identidad del adquirente o adquirentes.
 - El socio podrá transmitir las participaciones en las condiciones comunicadas a la sociedad, cuando hayan transcurrido tres meses desde

que hubiera puesto en conocimiento de ésta su propósito de transmitir sin que la Sociedad le hubiera comunicado la identidad del adquirente o adquirentes.

- h) En caso de transmisión "mortis causa", el heredero o legatario, en el plazo de un mes a contar desde que se produzca la adquisición hereditaria, deberá comunicar por escrito al órgano de administración su identidad y el número y características de las participaciones adquiridas.

El órgano de administración, dentro del plazo de quince días a contar desde la recepción de aquel comunicado, lo notificará a los demás socios, por alguno de los procedimientos siguientes:

- Mediante carta certificada con acuse de recibo, dirigido al domicilio particular de aquellos, si consta en los archivos de la Sociedad.
- Por requerimiento o notificación notarial, en los referidos domicilios particulares.
- O mediante notificación escrita entregada personalmente a cada uno de los socios, si ello fuera posible, recabando un duplicado de la comunicación, firmado por los receptores de la misma.

A partir de la recepción de las notificaciones cursadas por alguno de los medios antes mencionados, los socios tendrán un plazo de treinta días naturales para adquirir preferentemente las participaciones integrantes de la herencia, lo que deberán comunicar por medio de carta certificada con acuse de recibo al órgano de administración.

El precio de las participaciones deberá pagarse al contado y consistirá en el valor real de las mismas, entendiéndose por tal el que fija el Auditor de cuentas de la Sociedad, o si ésta no estuviera obligada a verificar las cuentas anuales, el Auditor que designe el Registrador Mercantil del domicilio social.

En todo caso, el derecho de preferente adquisición deberá ejercitarse en el plazo máximo de tres meses a contar de la comunicación a la Sociedad de la adquisición hereditaria.

Transcurridos los plazos mencionados sin que ningún socio haya ejercitado el derecho de adquisición preferente, el heredero o legatario adquirirá la condición de socio.

Las transmisiones que no se adapten a lo establecido en los apartados anteriores no producirán efecto frente a la Sociedad.



consiglar la persona física que designen para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

B) CAMBIO DE FORMA DE ADMINISTRACIÓN:

El Órgano de Administración ejercerá su cargo por tiempo indefinido.

La separación del órgano de administración, incluso el nombrado en la escritura fundacional, podrá ser acordada en cualquier momento de la Junta General, que tomará el acuerdo por mayoría.

ARTICULO 14.- FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.

El órgano de administración establecerá las normas y directrices para la organización y régimen interior y ostentará las más amplias facultades para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones de la Sociedad, a la que representará en juicio y fuera de él, en todos los asuntos y negocios relacionados con el giro ó tráfico de la empresa, pudiendo para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones de la Sociedad, realizar toda clase de actos y contratos, incluso negocios de adquisición, disposición y gravamen de bienes, muebles, inmuebles y derechos de toda clase y naturaleza.

A título enunciativo, no limitativo, ostentará las siguientes,

FACULTADES:

- a) Adquirir, disponer, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como constituir, aceptar, modificar y extinguir toda clase de derechos personales y reales incluida la hipoteca.
- b) Dirigir la organización empresarial de la Sociedad y sus negocios.
- c) Otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas y condiciones que estimen oportunos disponer, transigir y pactar arbitrajes; tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones. Adquirir, gravar y enajenar por cualquier título, y en general realizar cualesquiera operaciones sobre acciones, obligaciones u otros títulos valores, así como realizar actos de los que resulte la participación en otras sociedades, bien concurriendo a su constitución o suscribiendo acciones en aumentos de capital u otras emisiones de títulos valores.
- d) Administrar bienes muebles e inmuebles; hacer declaraciones de obra nueva, división horizontal, deslindes, amojonamiento, modificaciones hipotecarias y, en general, cualquier acto de riguroso dominio; convenir, modificar y extinguir arrendamientos rústicos o urbanos, convenir traspasos de locales comerciales y formalizar cualesquiera otras cesiones de uso y disfrute de bienes; retirar y cobrar cualquier cantidad o fondos a favor de la sociedad de cualquier organismo público o privado en que estuvieren depositados.

- e) Girar, aceptar, endosar, intervenir y protestar letras de cambio y cualesquiera otros documentos de giro.
- f) Tomar dinero a préstamo o crédito, reconocer deudas y créditos; prestar avales en interés de la Sociedad o de terceros, o a favor de los propios accionistas.
- g) Abrir y cancelar, disponiendo de sus fondos, cuentas y depósitos de cualquier tipo en cualesquiera Bancos, Cajas de Ahorro o Entidades de Crédito o financieras en general, así como suscribir contratos de alquiler de cajas de seguridad.
- h) Nombrar y despedir empleados y representantes, fijar remuneraciones, firmar contratos de trabajo y de transporte.
- i) Comparecer ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción y ante toda clase de organismos públicos en cualquier concepto, y en toda clase de juicios y procedimientos, incluidos los arbitrales; interponer recursos de cualquier tipo, incluido los de casación, revisión o nulidad; ratificar escritos y desistir de las actuaciones, ya directamente o por medio de Abogados y Procuradores, otorgando al efecto poderes de representación procesal.
- j) Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados en ejercicio de sus facultades, incluidos cartas de pago, recibos o facturas.
- k) Ejecutar y elevar a públicos cuando fuere necesario los acuerdos adoptados por la Junta General.
- l) Otorgar poderes de todas clases y modificar o revocar los apoderamientos conferidos.

Las facultades que acaban de enumerarse no tienen carácter limitativo sino meramente enunciativo, entendiéndose que el órgano administrativo tiene todas las facultades atribuibles, excepto las reservadas por la Ley a la Junta General.

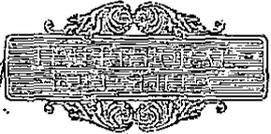
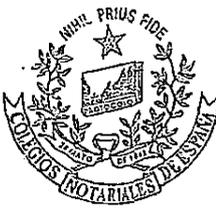
TITULO V. ASPECTOS CONTABLES

ARTICULO 15.- AUDITORIAS DE CUENTAS.

A) POR EXIGENCIA LEGAL: Si fuere necesario, por incurrir en causa de exigencia legal, la Junta General designará auditores de cuentas, antes del cierre del ejercicio a auditar.

B) POR ACUERDO SOCIAL: Con el voto favorable de la mayoría necesaria de votos de los socios reunidos en Junta general de acuerdo a la Ley 2/ 1.995, para la modificación de estatutos, podrá acordar la Junta General la obligatoriedad de que la Sociedad someta sus cuentas anuales de forma sistemática a la revisión de auditores de cuentas, aunque no lo exija la Ley. Con los mismos requisitos se acordará la supresión de esta obligatoriedad.

0000107



P

C) **POR EXIGENCIA DE LA MINORIA:** La Sociedad someterá sus cuentas a verificación por un auditor nombrado por el Registrador Mercantil, aun cuando no lo exija la ley ni lo haya acordado la Junta General, si lo solicitan los socios que representen el menos el cinco por ciento del capital social, y siempre que no hayan transcurrido tres meses desde la fecha de cierre del ejercicio que se pretenda auditar.

Los gastos de esta auditoría serán satisfechos por la Sociedad.

ARTICULO 16.- NORMAS ECONOMICAS.

A) **EJERCICIO ECONOMICO:** Cada ejercicio social comenzará el día 1 de enero de cada año, y terminará y se cerrará el día 31 de Diciembre del mismo año.

B) **LIBROS SOCIALES Y CUENTAS ANUALES:** El Órgano de Administración deberá llevar los libros sociales y de contabilidad, así como redactar las cuentas anuales y el informe de gestión con arreglo a lo previsto en la Ley 2/ 1.995.

Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser sometidos a la aprobación de la Junta General, en la forma legalmente establecida.

Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales se presentará, mediante los correspondientes impresos oficiales, salvo en las excepciones previstas en la Ley 2/ 1.995, para su depósito en el Registro Mercantil del domicilio social, certificación de los acuerdos de la Junta general de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, a la que se adjuntará un ejemplar de cada una de dichas cuentas y los demás documentos previstos en la citada Ley. Si alguna de las cuentas anuales se hubiere formulado de forma abreviada, se hará constar así en la certificación, con expresión de la causa.

Si el Órgano de Administración incumple esta obligación incurrirá en la responsabilidad prevista en la Ley 2/ 1.995.

Mientras el incumplimiento subsista, se producirá además el cierre del Registro Mercantil, para la inscripción de los documentos señalados en la anterior Ley.

C) **INFORMACION A LOS SOCIOS:** A partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier socio podrá obtener de la Sociedad de forma inmediata y gratuita los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y el informe de los auditores de cuentas y el de gestión en su caso. En la convocatoria se hará expresión de este derecho.

Durante el mismo plazo el socio o socios que representen el cinco por ciento del capital social podrán examinar en el domicilio social, por sí o en unión de experto contable, los documentos que sirvan de soporte y de antecedente de las cuentas anuales.

El presente es un extracto de los documentos de la Comisión de Asesoría Técnica
Económica y Social de la OEA, en relación con el tema de
la Ley de Fomento del Comercio Exterior, el cual corresponde a la
Comisión de Asesoría Técnica de la OEA.

La Comisión de Asesoría Técnica de la OEA, en la
fecha de la reunión de la Comisión de Asesoría Técnica.

ARTÍCULO 11. COMERCIO EXTERIOR Y FINANZAS DE LA OEA

El presente es un extracto de los documentos de la Comisión de Asesoría
Técnica Económica y Social de la OEA, en relación con el tema de
la Ley de Fomento del Comercio Exterior, el cual corresponde a la
Comisión de Asesoría Técnica de la OEA.

A fin de tener un conocimiento más exacto de la Comisión de Asesoría
Técnica Económica y Social de la OEA.

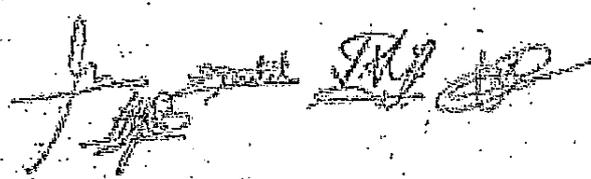
Los países que participan en esta Comisión de Asesoría Técnica
son los siguientes: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica,
Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México,
Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

ARTÍCULO 12. COMERCIO EXTERIOR

El presente es un extracto de los documentos de la Comisión de Asesoría
Técnica Económica y Social de la OEA, en relación con el tema de
la Ley de Fomento del Comercio Exterior, el cual corresponde a la
Comisión de Asesoría Técnica de la OEA.

La Comisión de Asesoría Técnica de la OEA, en la
fecha de la reunión de la Comisión de Asesoría Técnica.

ARTÍCULO 13. COMERCIO EXTERIOR. En el presente documento se
encuentra el texto completo de la Ley de Fomento del Comercio Exterior,
la cual corresponde a la Comisión de Asesoría Técnica de la OEA.





REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELÉR 91 563 12 52
28005 MADRID

CERTIFICACION NO. 05113458

DON Jose Luis Benavides del Rey, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/DA. TOMAS AZUETA AGUIRRE,
en solicitud presentada con fecha 04/05/2005 y numero de entrada 05114075,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

HYDRO ENERGIA, SOCIEDAD LIMITADA

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

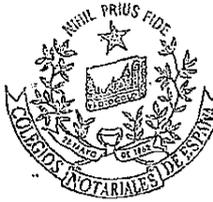
Madrid, a Cinco de Mayo de Dos Mil Cinco.

EL REGISTRADOR,



*NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

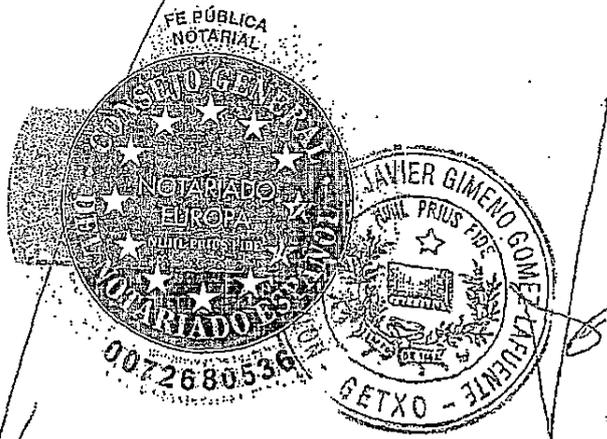
ES RE



0000100



MERA COPIA que expidió, para los comparecientes, en once folios números P- 2169993, 2169992, 2169991, 2169990, 2169984, 2169983, 2169982, 2169981, 2169980, 2169979 -C y el presente, y además en un folio número P2175936C, destinado a cumplir lo prevenido en el Artículo 241 del Reglamento Notarial, en Getxo, el mismo día de su otorgamiento.- DOY FE.-



Javier Gimeno

BIKAZAKO FORU OGASUNSGO ER ABANDU NOTARIAL SERBIZIAI
INSCRITA EN EL CENSO DE LAS CIUDADES JURIDICAS DE LA HACIENDA
INSCRIBITUA I REJAN EKIN: 895375705
FORAL DE BIZKAYA CON EL N.º 11

Expediente 05/31430

Fecha presentación 28/06/05

DILIGENCIA para hacer constar que por el presente documento se han satisfecho en concepto del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados las siguientes cantidades:

Importe	Nº declaración	Fecha Ingreso
30,10 Euros	053143001	28/06/05

La persona interesada ha presentado copia del documento que se conserva en la oficina para comprobación de la autoliquidación y, en su caso, rectificación o práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que procedan.

Bilbao, a 29 de Junio de 2005
Por el Jefe de Sección

Mercantil de Vizcaya

AVENIDA DE MADARIAGA, 24 - 48014 BILBAO

HYDRO ENERGIA SOCIEDAD LIMITADA

DOCUMENTO : 1/2005/10.281,0

DIARIO : 282

ASIENTO : 51

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

TOMO : 4577

LIBRO : 0

FOLIO : 220

HOJA : BI-43049

HOJA BIS:

INSCRIP.: 1

INS. BIS :

NO PRACTICANDOSE OPERACION ALGUNA EN CUANTO A LAS FACULTADES OTORGADAS EN EL ARTICULO 14º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 185.6 DEL R.R.M.

HONORARIOS (sin I.V.A.):

N.FACTURA:

BILBAO , 12 de Julio de 2005

EL REGISTRADOR





0000110

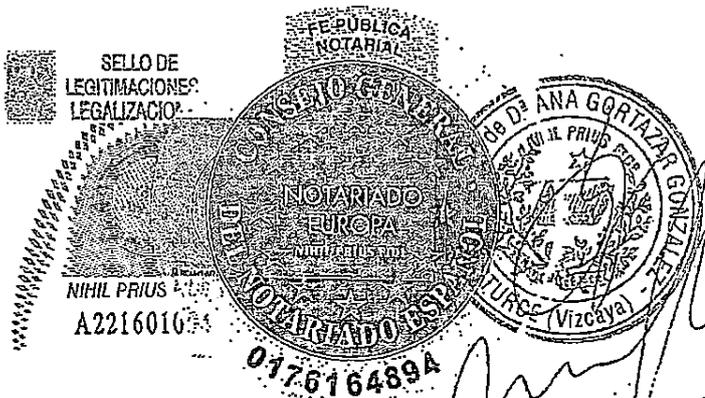


TESTIMONIO NUMERO 123 DEL LIBRO INDICADOR

YO, ANA GORTAZAR GONZALEZ, Notario del Ilustre Colegio del Pais Vasco, con residencia en Santurce:-----

DOY FE: De que las fotocopias que figuran en el presente Documento, obtenidas en mi Notaría y extendida en doce folios del Colegio Notarial serie SF números, 6908854, 6908853, 6908852, 6908851, 6908850, 6908849, 6908848, 6908847, 6908846, 6908845, 6908844 y el del presente, son fiel reflejo de los Documentos que se me han exhibido.-

Santurce a 9 de Abril de 2014





El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DONA ANA GORTAZAR GONZALEZ, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Santurce, Vizcaya (España), en doce folios del Colegio Notarial, serie SF, números 6908854, 6908853, 6908852, 6908851, 6908850, 6908849, 6908848, 6908847, 6908846, 6908845, 6908844 y 6908888, al pie del testimonio de legitimación de firma autorizado el 9 de Abril de 2014 .---



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por DOÑA ANA GORTAZAR GONZALEZ
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su Notaria
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. en SANTURTZI.
At / à

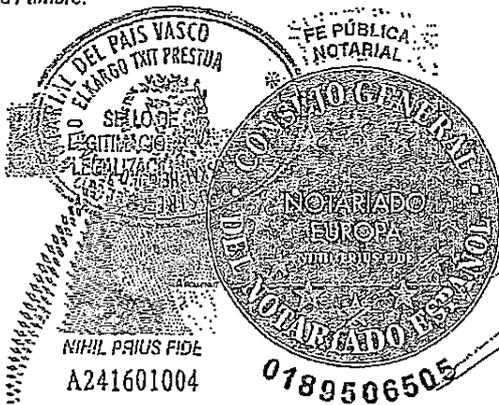
6. el día 9 de Abril de 2014
the / le

7. Por D. MARIO-JULIAN MARTINEZ DE BUTRON MARTINEZ, Decano del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco.
By/par

8. bajo el número 54/14
Nº / sous nº

10.- Firma
Signature / Signature:

9. Sello / timbre
Seal / stamp:
Sceau / timbre:



RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE.....25..... FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, 20 / Nov / 2014

.....
DRA. GABRIELA CADEMA LOZA,
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

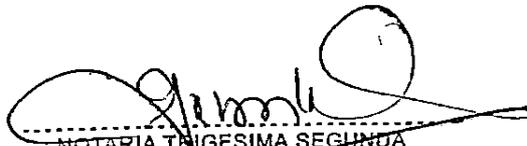


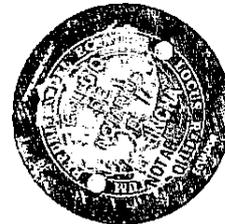
0000111

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



torgó en esta Notaria , y en fe de ello confiero,
TERCERA copia certificada de la Escritura Pública de Poder General otorgado por los señores Eugenio Andicoechea Soler y Jesús Santiago Palacios Calvo en calidad de Apoderados de la Sociedad Española Hydro Energía Sociedad Limitada a favor de el señor Pablo Fernando Chiriboga Becdach .- Debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte (20) de noviembre del año dos mil catorce.-


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Es FIEL COMPULSA de la copia certificada que en... foja(s) útiles, me fue expuesta y devuelta al Interesado.

Quito

17 FEB 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN:
FACTURA No.002-001-0009469
LA NOTARIA:

ACTO O CONTRATO

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

FECHA:

OTORGADA EL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2014

OTORGANTE:

SOCIEDAD ESPAÑOLA BAS PROJECTS CORPORATION S.L

MANDANTE

A FAVOR DE:

1704186509

ESPINOSA TERÁN MAURO ROBERTO

MANDATARIO

OBJETO:

PODER GENERAL

CUANTIA:

INDETERMINADA

DI: 03 COPIAS

E.C

0000112

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD, CASADO, PORTADOR DE LA
CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE CERO CUATRO UNO
OCHO SEIS CINCO CERO GUIÓN NUEVE (170418650-9), PARA
EFECTUAR LOS SIGUIENTES ACTOS Y EJERCERLOS EN NOMBRE Y
REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA: A) PARA ACTUAR COMO
APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑÍA EN LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR, ANTE LAS CORTES Y TRIBUNALES JUDICIALES, O CUALQUIER
OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, CON PODER SUFICIENTE COMO
EN DERECHO SE REQUIERE. B) PARA LLEVAR A CABO TODO TIPO DE
ACTOS LEGALES Y CONTRACTUALES QUE TENGAN LUGAR EN EL
TERRITORIO DEL ECUADOR, CON SUFICIENTE PODER, COMPRAR Y
VENDER BIENES, ESPECIALMENTE PARA PRESENTAR O CONTESTAR
CUALQUIER DEMANDA JUDICIAL, PRESENTAR PRUEBAS, ACTUAR
DILIGENCIAS Y CUMPLIR CON CUALQUIER OBLIGACIÓN LEGAL,
INCLUYENDO LAS FACULTADES DEL ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO
(44) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL ECUATORIANO, ESTO ES:
TRANSIGIR, COMPROMETER EL PLEITO EN ARBITROS, DESISTIR DEL
PLEITO, ABSOLVER POSICIONES, DIFERIR AL JURAMENTO DECISORIO Y
RECIBIR LA COSA SOBRE LA QUE VERSA EL LITIGIO. C) PARA
REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA Y FIRMAR OFERTAS, PETICIONES,
FORMULARIOS, CONTRATOS O DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE
REQUIERAN, EN LICITACIONES O CONCURSOS, PRIVADOS O
PÚBLICOS, QUE SE PRESENTEN Y SEAN DE INTERÉS DE LA MANDATARIA.
D) EMPLEAR, MEDIANTE CONTRATO ESCRITO CON LA COMPAÑÍA,
Y DESPEDIR EL PERSONAL DE OFICINA O ADMINISTRATIVO, Y
ESTABLECER REGLAMENTOS RAZONABLES DE TRABAJO PARA ELLOS. E)
ARRENDAR O SUBARRENDAR INSTALACIONES PARA
ALMACENAMIENTO, EQUIPO, OFICINAS, CASAS, DEPARTAMENTOS U

OTRAS PROPIEDADES O INSTALACIONES PARA USARLOS EL MISMO O PARA DICHO PERSONAL, O PARA USARLOS EN LOS NEGOCIOS, Y GESTIONAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS, DE COMUNICACIONES Y OTROS. F) RECAUDAR TODOS LOS FONDOS U OTROS BIENES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA O SU SUCURSAL DEL ECUADOR, O QUE LA COMPAÑÍA O SU SUCURSAL DEL ECUADOR TENGAN DERECHO DE OBTENER Y FIRMAR, ACEPTAR Y ENDOSAR PARA DEPÓSITO DE TODOS Y CUALESQUIERA CHEQUES, GIROS, PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO Y ÓRDENES DE PAGO DE DINEROS, YA SEA QUE PERTENEZCAN O LLEGUEN A PODER DE LA COMPAÑÍA O SU SUCURSAL DEL ECUADOR. G) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN ASUNTOS DE RUTINA ANTE CUALQUIER DEPARTAMENTO, AGENCIA, AUTORIDAD O ENTE GUBERNAMENTAL U OTRAS COMPAÑÍAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESÉS DE LA COMPAÑÍA; H) PARA LLEVAR A CABO EN EL ECUADOR TODA CLASE DE ACTOS PERTINENTES PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS, INVERSIÓN EXTRANJERA, Y LOS DEMÁS REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA LA DOMICILIACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN EL ECUADOR, INCLUYENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS SEIS (6) Y CUATROCIENTOS QUINCE (415) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, ASÍ COMO PARA NEGOCIAR Y FIRMAR CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS. I) EL APODERADO ESTÁ AUTORIZADO PARA DELEGAR ESTE PODER TOTAL O PARCIALMENTE A FAVOR DE UNA O MÁS PERSONAS. SI EL APODERADO DELEGA ESTE PODER, SE ENTENDERÁ QUE SE RESERVA LAS FACULTADES A ÉL CONCEDIDAS PARA SU EJERCICIO CUANDO SEA NECESARIO, SIN PERJUICIO DE LA DELEGACIÓN, SALVO QUE EN LA MISMA SE INDIQUE EXPRESAMENTE QUE NO SE RESERVA DICHAS FACULTADES. EL PODER GENERAL QUE ESTE INSTRUMENTO CONTIENE, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AL

0000113

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



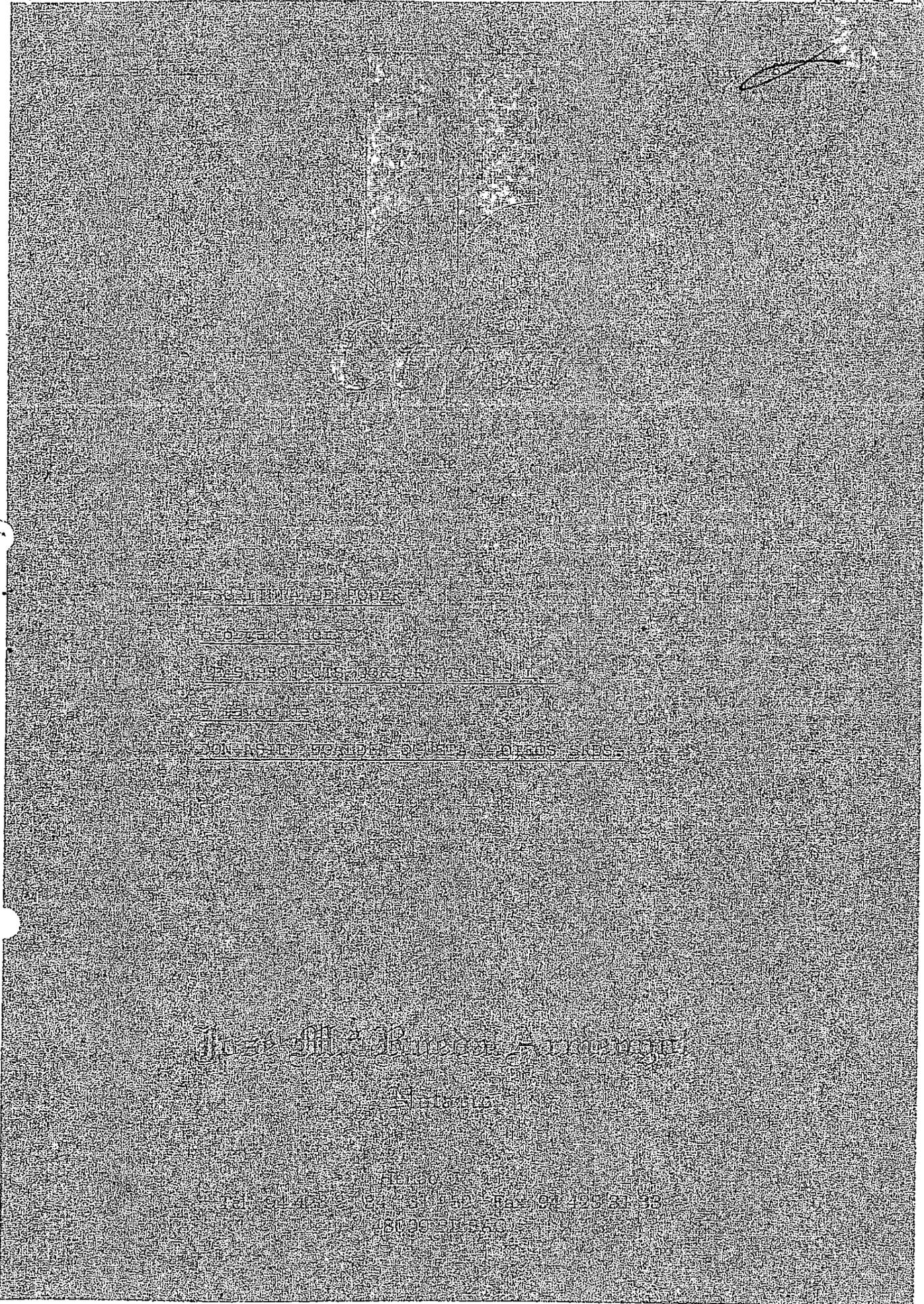
SEÑOR PABLO FERNANDO CHIRIBOGA BECDACH LA FACULTAD DE
ACTUAR COMO MANDATARIO DE LA COMPAÑÍA EN EL ECUADOR
ESTARÁ EN VIGENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO. USTED SEÑORA
NOTARIA, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO,
PARA LA PERFECTA VALIDEZ Y PLENO EFECTO DE LA ESCRITURA."
HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS
Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, EL COMPARECIENTE
ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA
FIRMADA POR EL ABOGADO EDGAR ACOSTA GRIJALVA, AFILIADO
DEL FORO DE ABOGADOS, BAJO EL NUMERO DIECISIETE GUIÓN MIL
NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO GUIÓN CERO VEINTISEIS. PARA LA
CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS
PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL, Y, LEIDA
QUE LE FUE AL COMPARECIENTE POR MI LA NOTARIA, SE RATIFICA Y
FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA
EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO GUANTO DOY FE.-

ASIER UGALDEA OGUETA
PAS. BE P5P029



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

0003114



Foro Sella
Timbre Foral



N 9225142 B

JOSE M^a RUEDA ARMENGOT
NOTARIO
HENAO I- 1^o
48009 BILBAO
TEF: 944 23 31 31-32-34 FAX: 944 23 31 33

NUMERO CUARENTA Y OCHO-----

En Bilbao, mi residencia, a trece de enero de dos mil catorce-----

Ante mí, JOSE MARIA RUEDA ARMENGOT, Notario del Ilustre
Colegio del País Vasco,-----

-----COMPARECE:-----

DON FRANCISCO JOSE MORAN COLMENERO, mayor de edad,
de nacionalidad española, casado, Abogado, con domicilio a los
presentes efectos en Bilbao (Bizkaia), calle Colón de Larreátegui
número 26, 1^a planta, Departamento D y Documento Nacional de
Identidad número 22.731.119-N.-----

Le conozco-----

INTERVIENE en nombre y representación de la compañía mercantil
denominada "BAS PROJECTS CORPORATION S.L.", de
nacionalidad española, domiciliada en Bilbao (Bizkaia), calle Colón
de Larreátegui número 26, 1^a planta; Departamento D, constituida
por tiempo indefinido mediante la escritura autorizada por mí el día
trece de diciembre de dos mil trece, bajo el número de protocolo
2869, constando inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al
Tomo 5422, Folio 11, Hoja BI-63357, Inscripción 1^a,
correspondiéndole el CIF: B95745832-----

0030115



Su objeto social lo constituye entre otros, conforme al artículo 3° de los Estatutos Sociales, el siguiente:-----

a) La adquisición y tenencia de valores mobiliarios con la finalidad de dirigir, gestionar y administrar dichas participaciones filiales, disponiendo a tal efecto de la adecuada organización de medios materiales y personales que permita adoptar las decisiones necesarias de cara a la correcta administración de la misma y del cumplimiento de las obligaciones derivadas de su condición de socio. -----

b) La intervención en la dirección y gestión del conjunto de actividades empresariales desarrolladas por las sociedades participadas, directa o indirectamente actuando en sus órganos de administración, dirección y gestión, en su asesoramiento y asistencia técnica. -----

c) La prestación de servicios de apoyo a la gestión, a las sociedades participadas en el ámbito contable, económico, financiero, jurídico, mercantil y administrativo. -----

d) La sociedad podrá realizar las actividades que constituyen su objeto, total o parcialmente de una forma directa o mediante la participación en otras sociedades o entidades con o sin personalidad jurídica. -----

e) La sociedad no realizará ninguna de las actividades sujetas a régimen de autorización especial y legislación especial. -----

f) La ingeniería de detalle y básica o conceptual de proyectos



N 9225141 B

destinados al área de producción y generación de energía, de obtención, tratamiento y transporte de petróleo y derivados, de tratamiento de aguas, y de cualquier otro proceso industrial en general, así como la ingeniería de detalle y conceptual de equipos y elementos asociados con las anteriores áreas.-----

g) Construcción, montaje desmantelamientos y desguace de toda clase de equipos, instalaciones, plantas industriales y edificios de cualquier tipo, así como la prestación de servicios varios, especialmente los de operación, gestión y mantenimiento de instalaciones o plantas.-----

h) Asesoría y consultoría.-----

i) Prestación de servicios de asesoramiento contable, económico, financiero, comercial, administrativo y tributario.-----

j) La promoción, construcción, compra, venta, arrendamiento, y comercialización en general de toda clase de edificaciones, terrenos, solares, fincas rústicas y urbanas, la edificación, urbanización, excavación, cimentación y derribo, bien por cuenta propia como ajena, así como la enajenación, venta, arriendo o explotación, en cualquier forma de toda clase de inmuebles, edificios, pisos, apartamentos, locales comerciales o industriales, oficinas y hoteles o



I

N 9225140 B

legislación de Instituciones de Inversión Colectiva y de Mercado de Valores.-----

Sus facultades para el presente otorgamiento, que juzgo suficientes, resultan de su cargo como Administrador Único de la mercantil, para el que ha sido nombrado por plazo indefinido, en la propia escritura de constitución social.-----

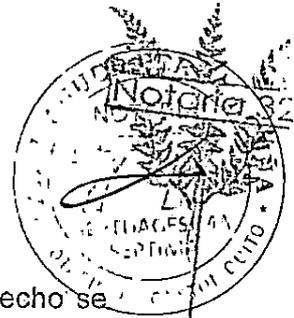
Me manifiesta el señor Moran que se encuentra en el ejercicio de su cargo, que la sociedad por el representada no ha sufrido alteración que afecte al presente otorgamiento, y que el objeto social continua siendo el de su constitución.-----

A los efectos del cumplimiento de la obligación de identificación del titular real que impone la ley 10/2010 de 28 de Abril, me manifiesta igualmente el señor Moran que en la mercantil representada son titulares reales: Doña Isabel Pereda Santamaria de nacionalidad española y Documento Nacional de Identidad número 14.704.564-C y Don Francisco Eduardo Hernando Fernández de nacionalidad española y Documento Nacional de Identidad número 14.915.990-F

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de PODER, a cuyo efecto: -----

----- OTORGA: -----

0000117



Que confiere poder, tan amplio y bastante como en derecho se requiera, a favor de **DON ASIER UGALDEA OGUETA** mayor de edad, de nacionalidad española, y documento nacional de identidad número 44.677.847-W, **DON JORGE GONZALEZ ALVÁREZ** mayor de edad, de nacionalidad española y documento nacional de identidad número 16.059.319-Y y **DON MARTIN JAVIER FUENTES CELAYETA** mayor de edad, de nacionalidad española y documento nacional de identidad número 44.614.161-A para que solidariamente, esto es, cada uno de ellos por si solo, en nombre y representación de la mercantil, "BAS PROJECTS CORPORATION S.L", ejercite sin limitación alguna, las siguientes: --

----- FACULTADES: -----

1).- Concertar toda clase de contratos de arrendamiento, incluso de industria, en las condiciones que libremente determine; cobrar rentas, cánones y alquileres, desahuciar inquilinos y arrendatarios; satisfacer contribuciones e impuestos y recurrir contra los mismos. ---

2).- Llevar la firma y actuar en nombre de la Sociedad en toda clase de operaciones bancarias; abrir y cerrar cuentas corrientes o de crédito y disponer de ellas por medio de cheques, órdenes de transferencias y cualquier otro medio; abrir y concertar toda clase de operaciones de crédito o préstamo, con o sin garantía, y cancelarlos, reconocer toda clase de deudas y obligaciones; hacer transferencias de fondos, rentas, créditos o valores, usando de cualquier procedimiento de giro o movimiento de dinero; aprobar saldos de



8

cuentas, finiquitos, constituir depósitos o fianzas y retirarlos, componer cuentas, formalizar cambios, etc., todo ello realizable tanto en el Banco de España y sus Sucursales, Banco Hipotecario de España y sus Sucursales, Banco de Crédito Industrial y Banca Oficial, como Entidades bancarias y de ahorro privadas y cualesquiera Organismos de la Administración Pública.-----

3).- Librar, aceptar, avalar, tomar, endosar, descontar o negociar cualesquiera letras de cambio o cualquier otro documento de crédito.

4).- Constituir y retirar fianzas y depósitos de valores, efectos públicos, créditos, metálico o cualesquiera otros bienes y disponer de los fondos sociales, incluso en la Caja General de Depósitos y sus Sucursales y en todas las oficinas públicas de toda índole.-----

5).- Comprar, vender, permutar y por cualquier otro título adquirir y enajenar bienes de toda naturaleza, incluso vehículos e inmuebles, por el precio, pactos y condiciones que libremente determine, constituir hipotecas en garantía de cualesquiera créditos, ya sean de la Sociedad o ajenos a ella, así como prorrogarlas, modificarlas, extinguirlas, dividir las y cancelarlas; constituir, modificar, aceptar y extinguir servidumbres y cualesquiera derechos reales.- Hacer segregaciones, divisiones, agrupaciones, parcelaciones,

Taberna



N 5220130 D

en los que la Sociedad o empresa avalada obtenga su crédito, ya figure en ella como librador, librado, aceptante, tomador, endosante o en cualquier otro concepto; quedando incluida la posibilidad de contraavalar toda clase de afianzamientos. La persona facultada podrá fijar libremente las condiciones de la garantía.-----

8).- Tomar parte en concursos y subastas y celebrar toda clase de contratos con las condiciones que crea oportunas, rectificarlos, modificarlos, rescindirlos y extinguirlos.- Celebrar, en las condiciones que libremente concierte, toda clase de contratos de adquisición de tecnología y asistencia técnica, así como, en general, todos aquellos que se refieran a patentes, marcas, modelos y demás derechos de Propiedad Industrial, representando a la Sociedad ante el Registro de la Propiedad Industrial y demás Organismos Nacionales o Internacionales, relacionados con la misma.-----

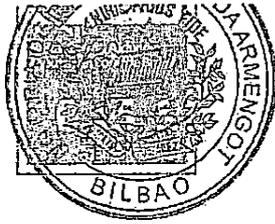
9).- Celebrar, modificar y extinguir, por el precio, pactos y condiciones que libremente determine, contratos de opción de compra, compraventa de materiales, transportes, terrestres o marítimos, contratos de seguro y, en especial, los contratos de suministros y arrendamiento de obra o empresa, relativos a los bienes de la Sociedad o en relación con los productos que recibe de



sus Proveedores, todo ello con la mayor amplitud y cualesquiera que sea la persona con la que se contrate. -----

10).- Concurrir a la constitución de Sociedades, mercantiles o civiles de cualquier índole o forma; aprobar los Pactos y Estatutos que regulen su constitución y funcionamiento, suscribir en la cuantía que crea pertinente, su capital y las acciones o títulos cualesquiera que los representen, tanto en su constitución, como en las ampliaciones de capital que se acuerden, sea por aportación de efectivos, valores, bienes muebles o inmuebles de cualquier clase, aporten a las mismas y para hacer efectiva la cuota de capital suscrito, sumas de dinero efectivo, valores o bienes muebles, inmuebles o de cualquier clase, designe los titulares de cualesquiera cargos, para su régimen, y los acepte en los casos en que sea nombrada la Sociedad; asista con plenitud de facultades a todas las sesiones de los Consejos de Administración o Juntas Generales, cuando, conforme a los Pactos y Estatutos Sociales proceda y ejerciten, sin limitación alguna, el derecho correspondiente de voto, para la adopción e impugnación de toda clase de acuerdos, modifique una vez constituidas, dichas Sociedades, fusionarlas con otras ya existentes ó que en lo sucesivo se constituyan, declararlas en estado de liquidación, liquidarlas y disolverlas; y en términos generales, en todo lo referente a la constitución, modificación, aumentos de capital, fusión y extinción de dichas Sociedades. -----

11).- Incoar y seguir expedientes y reclamaciones de cualquier



clase ó naturaleza, bien sean gubernativas, administrativas, económicos, económico-administrativos, contencioso-administrativos; ante Ministerios, Tribunales económico-administrativos y contencioso-administrativos, centrales, autonómicos y provinciales, Gobiernos Civiles, Delegaciones de Hacienda Estatal, Haciendas Forales, Jefaturas de Obras Públicas, Industria, Minas, etc., y cuales quiera otras oficinas del Estado, Entes Autonómicos, Autoridades y de las Provincias y Municipios, Corporaciones Públicas y Sociedades, con facultades para presentar, donde al interés de la Sociedad convenga, oír notificaciones, entablar y seguir recursos hasta agotar la vía administrativa y continuar la reclamación ante el Tribunal contencioso-administrativo, asistir a vistas y realizar todo cuanto sea propio de la clase de procedimiento que incoe. -----

Presentar ante las Delegaciones del Ministerio de la Vivienda, Órgano que le sustituya, Departamento Foral correspondiente, Delegaciones de Hacienda, Diputaciones Forales y cualquier otro Organismo Oficial del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, toda clase de escritos, instancias, solicitudes y expedientes y cobrar de las Delegaciones de Hacienda,

0000120

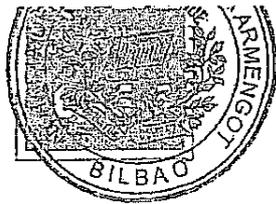


Departamentos Forales o en los centros Oficiales que les fueran señalados, cuantas cantidades o subvenciones se concedan por cualquier concepto; pagar los impuestos correspondientes, incluso la Licencia Fiscal que como Promotora haya de satisfacer y firmar cuantas cartas de pago, escritos o recibos le fueren exigidos. -----

12).- Comparecer ante los Jueces y Tribunales de todo orden, en actos de conciliación y en asuntos de jurisdicción voluntaria o contencioso, civiles o criminales en pleitos y actuaciones, sin reserva ni limitación alguna, como demandante, demandado, coadyuvante, querellante, absolvente de posiciones, pudiendo al efecto utilizar las acciones y excepciones y ejercer los recursos de apelación, casación, revisión y cualesquiera otros; ratificarse en los escritos que presente, desistir de los pleitos y actuaciones en cualquier estado del procedimiento, pedir la suspensión de éste, recusar testigos; proponer pruebas, constituir y retirar depósitos judiciales y hacer en fin, cuanto a su juicio proceda y en defensa de sus derechos pudiere realizar la Sociedad, confiriendo en su caso los poderes a Letrados y Procuradores, con las facultades del poder general para pleitos. -----

13).- Intervenir en suspensiones de pago, quiebras y concurso de acreedores, asistir a las Juntas judiciales y extrajudiciales que se celebren; aceptar o rechazar proposiciones o convenios; nombrar interventores y aceptar el cargo si fuera nombrada la Sociedad y cobrar los créditos que correspondan a la Sociedad. -----

14).- Reclamar, percibir y cobrar cuantas cantidades deban



hacerse efectivas a la Sociedad, para pago de suministros, como devolución de cantidades indebidamente satisfechas por razón de liquidaciones que hayan sido practicadas a cargo de la misma o por otro concepto, sea el que fuere, pudiendo realizar estas reclamaciones y cobrar esas sumas, incluso en Oficinas Públicas del Estado, Comunidades Autónomas, de la Provincia y de los Municipios y Corporaciones Oficiales, y al efecto, practicar los actos, gestiones y diligencias que fueren menester y ejercitar las facultades mencionadas si ello fuere preciso, firmando de las cantidades que perciba, los recibos o cartas de pago que se han de dar. -----

15).- Recoger de Aduanas, ferrocarriles, correos, teléfonos y telégrafos, bultos, paquetes postales, pliegos de valores declarados, certificados, cartas, telegramas y telefonemas, y firmar la correspondencia, facturas, pólizas de seguro contra incendio o de otra especie, manifiestos, conocimientos y otros documentos semejantes. -----

16).- Representar a la Sociedad ante la Administración de Aduanas y cualesquiera oficinas y dependencias oficiales, en orden a toda clase de importaciones y exportaciones, y a tal fin, realizar los actos y gestiones que procedan, presentar y suscribir solicitudes,

0000121



declaraciones, guías y cuantos escritos y documentos sean menester para desempeñar debidamente su cometido; causar protestas, hacer depósitos e ingresos de cualesquiera sumas; entablar reclamaciones contra las liquidaciones que se practiquen y solicitar que se devuelvan las cantidades indebidamente satisfechas.

17).- Nombrar y separar el personal de la Sociedad, fijar su remuneración y organizar y distribuir el trabajo. -----

18).- Obtener el certificado usuario, conocido como "firma digital", expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, ante la Agencia Tributaria o ante cualquier otro organismo público o privado.

19).- Solicitar y obtener, ante la Diputación Foral de Bizkaia, como autoridad de Registro, o ante cualquier otro organismo público o privado, el certificado de firma electrónica, emitido por "Ziurtapen eta Zerbitzu Empresa IZENPE, S.A., Empresa de Certificación de Servicios"; a fin de utilizarlo en las relaciones telefónicas y/o telemáticas que esta Sociedad mantenga con las Administraciones Públicas que admitan su uso en este tipo de relaciones y, en suma para solicitar certificados electrónicos conforme a la Ley 59/2003, de 19 de Diciembre ó cualquiera otra que pudiera complementarla o sustituirla, pudiendo comparecer ante prestadores de servicios y solicitar las tarjetas de identidad correspondientes, así como la ejecución de transacciones electrónicas, contrataciones y cualquier otra actividad que requiera el uso de la firma electrónica o del certificado, cumpliendo los requisitos legales que se requieran al



efecto.-----

20).- Conferir poderes, generales o especiales, con las facultades que libremente determine así como revocarlos.-----

21).-Y para todo lo anterior, otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados.-----

El compareciente, según interviene, manifiesta su voluntad de que remita telemáticamente al Registro Mercantil correspondiente, copia de esta escritura, a los efectos prevenidos en el artículo 249.2 del Reglamento Notarial.-----

Queda hechas las reservas y advertencias legales, especialmente la contenida en el artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil.-----

Así lo otorga y enterado de su derecho para leer por sí este documento, procedo por su elección a la lectura del mismo en cuyo contenido se ratifica y firma.-----

A los efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, advierto al interviniente en el presente instrumento que sus datos y los de la mercantil representada van a ser incorporados al fichero de "Protocolo y Documentación Notarial" y al fichero de

0000122



"Administración y Organización de la Notaría", y que tales datos pueden ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que, de conformidad a una norma con rango de ley, tengan derecho a ellos. - Y doy fe de identificar al compareciente mediante su Documento Nacional de identidad, antes reseñado, conforme a lo establecido en el reglamento Notarial, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del interviniente, y de todo lo demás contenido en este instrumento público, extendido en ocho folios de papel timbrado de la Diputación Foral de Bizkaia, números: N 8915816 B y los siete siguientes en orden correlativo -----

Está la firma del compareciente.-Signado, firmado y rubricado JOSE MARIA RUEDA ARMENGOT.-Está el sello de la notaría -----

NOTA: El mismo día de su otorgamiento expido copia electrónica para su remisión al Registro Mercantil de Bizkaia, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 112.1 de la Ley 24/2.001. - DOY FE.- Rueda. Rubricado. -----

NOTA: Entre los días 13 de Enero y 5 de Febrero de 2014, he recibido, impreso e incorporado a esta matriz la documentación remitida del Registro competente por vía telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 24/2001, relativa al número de entrada, asiento de presentación y calificación registral objeto de la presente. En Bilbao, a cinco de Febrero de dos mil catorce.- DOY FE.- Rueda. Rubricado. -----

0000123

Página 1 de 1



Fecha: 13/01/2014
Hora: 11:37:05
Libro: 1
Años: 2014
Número: 483

f



N 9225133 B

REGISTRO MERCANTIL DE BIZKAIA
AVENIDA DE MADARIAGA, 24
48014 - BILBAO

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada 1/2014/483,0 correspondiente a la sociedad BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA autorizado en BILBAO, número de protocolo 2014/48 el día trece de enero de dos mil catorce fue presentado el día trece de enero de dos mil catorce en el diario 355, asiento 304.

BILBAO, a trece de enero de dos mil catorce

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

0033124



REGISTRO MERCANTIL DE BIZKAIA
AVENIDA DE MADARIAGA, 24
48014 - BILBAO

Notificación de Suspensión de Inscripción por defectos

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo el consiguiente examen y calificación, de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada conforme a los siguientes HECHOS y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

HECHOS

DIARIO / ASIENTO: 355 / 304
F. PRESENTACIÓN: 13/01/2014
ENTRADA: 1/2014/483,0
SOCIEDAD: BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD
LIMITADA
HOJA: BI-63357
AUTORIZANTE: JOSE MARIA RUEDA ARMENGOT
PROTOCOLO: 2014/48 de 13/01/2014

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- No se acredita que se han anticipado los fondos necesarios para cubrir los costes de la publicación de los acuerdos del presente documento en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, de conformidad al Artículo 426.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

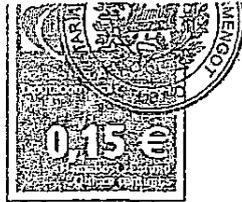
En relación con la presente calificación:

Puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los arts. 19 bis y 275 bis de la Ley Hipotecaria y al Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro medio de impugnación que el interesado entienda procedente.

Puede impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del Juicio verbal conforme a lo previsto en los artículos 324 y 326 de la Ley Hipotecaria en su nueva redacción por Ley 24/2005 de 18 de Noviembre.

Cabe interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

BILBAO, veintisiete de enero de dos mil catorce



N 52

REGISTRO MERCANTIL DE BIZKAIA
AVENIDA DE MADARIAGA, 24
48014 - BILBAO

Notificación de Inscripción Total

La escritura número 2014/48, autorizada el día trece de enero de dos mil catorce por el notario JOSÉ MARÍA RUEDA ARRIENEGOT, que fue presentada el día trece de enero de dos mil catorce, con el número de entrada 1/2014/3.248,0, diario 355, asiento 304, ha sido inscrita con fecha trece de marzo de dos mil catorce, en el tomo 5422, folio 16, inscripción 3 con hoja BI-63357, de la entidad BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

BILBAO, dieciocho de marzo de dos mil catorce

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON JOSE MARIA RUEDA ARMENGOT, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Bilbao, Vizcaya (España), estampada al folio de papel de la Diputación Foral de Bizkaia N 9225132 B de la copia del documento autorizado el 13 de enero de 2014 con el número CUARENTA Y OCHO de protocolo.

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: España
Country / Pays:

El presente documento público
This public document / La présent acte public

2.- ha sido firmado por DON JOSE MARIA RUEDA ARMENGOT
has been signed by
a été signé par

3.- quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello / timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5.- en BILBAO
At / à

6.- el día 29 de Abril de 2014
the / le

7.- Por DON JUAN IGNACIO GOMEZA VILLA, Censor Primero de la Junta Directiva
By/par del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco

8.- bajo el número 2671/14
Nº / sous nº

9.- Sello / timbre
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10.- Firma
Signature / Signature:



RAZÓN: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NÚMERO CUARTO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DE 1974 Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES FOTOCÓPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE 2014 FOJA(S) UTIL(ES)

QUITO, 29 de abril de 2014

[Handwritten Signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



0000126

torgó ante mí, y en fe de ello confiero, esta TERCERA copia certificada de la ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL otorgado por: ASIER UGALDEA OGUETA EN CALIDAD DE APODERADO DE APODERADO DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA BAS PROJECTS CORPORATION S.L, a favor del señor FERNANDO CHIRIBOGA BECDACH.- debidamente sellada y firmada en Quito a veinte (20) de noviembre del año dos mil catorce.



[Handwritten signature]



NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dña. Gabriela Sadona Loza
QUITO - ECUADOR

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Es FIEL COMPULSA de la copia certificada que en... foja(s) útiles, me fue expuesta y devuelta al interesado.

Quito 17 FEB. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





PPV.
TERCERA

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

LOS SEÑORES EUGENIO ANDICOECHEA
SOLER Y JESÚS SANTIAGO PALACIOS
CALVO EN CALIDAD DE APODERADOS DE
LA SOCIEDAD ESPAÑOLA HYDRO
ENERGÍA SOCIEDAD LIMITADA

EL SEÑOR PABLO FERNANDO CHIRIBOGA
BECDACH

20 DE NOVIEMBRE DEL 2014

INDETERMINADA

QUITO, 20 DE NOVIEMBRE DEL 2014

0000127



D.O.
TERCERA

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

**IMANOL URRUTIA FIGUREN EN CALIDAD DE
APODERADO DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA
INTALACIONES ELÉCTRICAS SCORPIO
SOCIEDAD ANÓNIMA**

PABLO FERNANDO CHIRIBOGA BECDACH

20 DE NOVIEMBRE DE 2014

INDETERMINADA

QUITO, A 20 DE NOVIEMBRE DEL 2014

RAZÓN:
FACTURA No.002-001-0009467
EL NOTARIO:

ACTO O CONTRATO
ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

FECHA:

OTORGADA EL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2014

OTORGADA POR:

A48961494 INSTALCIONES ELÉCTRICAS SCORPIO S.A. MANDANTE

A FAVOR DE:

170418650-9 PABLO FERNANDO CHIRIBOGA BECDACH MANDATARIO

OBJETO:

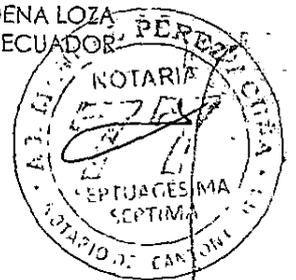
PODER GENERAL

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 03 COPIAS

D.O



2014-17-01-32-P-

0000138

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

**OTORGADA POR EL SEÑOR
IMANOL URRUTIA EIGUREN**

**EN CALIDAD DE APODERADO DE LA SOCIEDAD
ESPAÑOLA INSTALACIONES ELÉCTRICAS SCORPIO
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**A FAVOR DEL SEÑOR
PABLO FERNANDO CHIRIBOGA BECDACH**

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

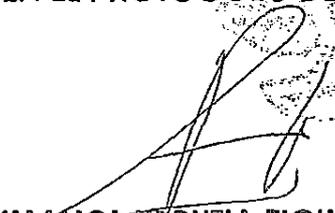
EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DIA DE HOY JUEVES VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL GATORCE, ANTE MI DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL EL SEÑOR IMANOL URRUTIA EIGUREN EN CALIDAD DE APODERADO DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA INSTALACIONES ELÉCTRICAS SCORPIO SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGÚN SE DEMUESTRA CON EL DOCUMENTO QUE DEBIDAMENTE CERTIFICADO SE ACOMPAÑA. EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, MAYOR DE

EDAD, CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BILBAO, ESPAÑA, PERO DE PASO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPAZ PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU PASAPORTE, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI LA NOTARIA SE AGREGA. ADVERTIDO QUE FUE EL COMPARECIENTE POR MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: "**SEÑORA NOTARIA:** SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE LA CUAL CONSTE EL PODER GENERAL QUE SE OTORGA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE ESTE PODER EL SEÑOR **IMANOL URRUTIA EIGUREN**, CIUDADANO ESPAÑOL, CON PASAPORTE ESPAÑOL NÚMERO AAF OCHO UNO SIETE OCHO NUEVE CINCO (AAF817895), MAYOR DE EDAD, CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BILBAO, ESPAÑA, PERO DE PASO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, EN CALIDAD DE APODERADO DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA **INSTALACIONES ELÉCTRICAS SCORPIO SOCIEDAD ANÓNIMA**, SEGÚN SE DEMUESTRA CON EL DOCUMENTO QUE DEBIDAMENTE CERTIFICADO ACOMPAÑA. **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** EN LA CALIDAD QUE COMPARECE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA **INSTALACIONES ELÉCTRICAS SCORPIO SOCIEDAD ANÓNIMA** (EN ADELANTE LA COMPAÑÍA), POR MEDIO DEL

1
REGLAMENTOS RAZONABLES DE TRABAJO PARA ELLOS. E) ARRENDAR O SUBARRENDAR INSTALACIONES PARA ALMACENAMIENTO, EQUIPO, OFICINAS, CASAS, DEPARTAMENTOS U OTRAS PROPIEDADES O INSTALACIONES PARA USARLOS EL MISMO O PARA DICHO PERSONAL, O PARA USARLOS EN LOS NEGOCIOS, Y GESTIONAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS, DE COMUNICACIONES Y OTROS. F) RECAUDAR TODOS LOS FONDOS U OTROS BIENES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA O SU SUCURSAL DEL ECUADOR, O QUE LA COMPAÑÍA O SU SUCURSAL DEL ECUADOR TENGAN DERECHO DE OBTENER Y FIRMAR, ACEPTAR Y ENDOSAR PARA DEPÓSITO DE TODOS Y CUALESQUIERA CHEQUES, GIROS, PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO Y ÓRDENES DE PAGO DE DINEROS, YA SEA QUE PERTENEZCAN O LLEGUEN A PODER DE LA COMPAÑÍA O SU SUCURSAL DEL ECUADOR. G) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN ASUNTOS DE RUTINA ANTE CUALQUIER DEPARTAMENTO, AGENCIA, AUTORIDAD O ENTE GUBERNAMENTAL U OTRAS COMPAÑÍAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES DE LA COMPAÑÍA; H) PARA LLEVAR A CABO EN EL ECUADOR TODA CLASE DE ACTOS PERTINENTES PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS, INVERSIÓN EXTRANJERA, Y LOS DEMÁS REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA LA DOMICILIACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN EL ECUADOR, INCLUYENDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS SEIS (6) Y CUATROCIENTOS QUINCE (415) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, ASÍ COMO PARA NEGOCIAR Y FIRMAR CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS. I) EL APODERADO ESTÁ AUTORIZADO PARA DELEGAR ESTE PODER TOTAL O PARCIALMENTE A FAVOR DE UNA O MÁS PERSONAS. SI EL APODERADO DELEGA ESTE PODER, SE ENTENDERÁ QUE SE RESERVA LAS FACULTADES A ÉL CONCEDIDAS PARA SU EJERCICIO CUANDO SEA NECESARIO, SIN PERJUICIO DE LA



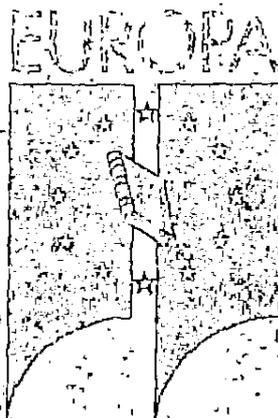
DELEGACIÓN, SALVO QUE EN LA MISMA SE INDIQUE EXPRESAMENTE QUE NO SE RESERVA DICHAS FACULTADES. EL PODER GENERAL QUE ESTE INSTRUMENTO CONTIENE, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AL SEÑOR PABLO FERNANDO CHIRIBOGA BECDACH LA FACULTAD DE ACTUAR COMO MANDATARIO DE LA COMPAÑÍA EN EL ECUADOR ESTARÁ EN VIGENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO. USTED SEÑORA NOTARIA, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO, PARA LA PERFECTA VALIDEZ Y PLENO EFECTO DE LA ESCRITURA." HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES, QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, EL COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL ABOGADO EDGAR ACOSTA GRIJALVA, AFILIADO DEL FORO DE ABOGADOS, BAJO EL NÚMERO DIECISIETE GUIÓN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO GUIÓN CERO VEINTISEIS. PARA LA CÉLEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LE FUE AL COMPARECIENTE POR MI LA NOTARIA, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-


IMANOL URRUTIA EIGUREN
PAS. A1F817895Z




NOTARIA TRICESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

Dia _____ a _____



000013



NIHIL PRIUS FIDE

Copia

de

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE

PODER

otorgado por

"INSTALACIONES ELECTRICAS SCORPIO S.A."

a favor de

DON JMANOL URRUTIA EIGUREN.

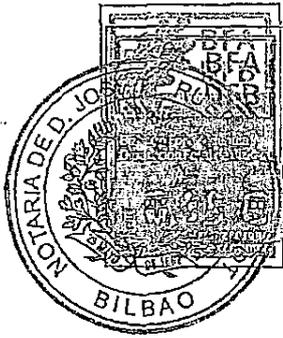
José M.^a Rueda Armengol

Notario

Henao, 1 - 1º

Tel. 94 423 31 34 - 31 - 32 - Fax: 94 423 31 33

48009 BILBAO



N 9501644 B
N 1173656 C

JOSE M^o RUEDA ARMENGOT
NOTARIO
HENAO I- 1^o
48009 BILBAO
TEF: 944 23 31 31-32-34 FAX: 944 23 31 33

NÚMERO MIL SESENTA Y NUEVE-----

EN BILBAO, mi residencia a catorce de mayo de dos mil catorce

Ante mí, JOSE MARIA RUEDA ARMENGOT, Notario del Ilustre

Colegio del País Vasco -----

-----COMPARECE-----

DON FRANCISCO EDUARDO HERNANDO FERNANDEZ,

mayor de edad, casado, Ingeniero, con domicilio a los presentes

defectos en Lujua -Bizkaia- (Barrio Elotxelerrri, calle Nafarroa Bloque

número 2) y documento nacional de identidad número 14.915.990-F

Le conozco-----

INTERVIENE en nombre y representación de la mercantil

denominada "INSTALACIONES ELECTRICAS SCORPIO S.A" de

nacionalidad española, domiciliada en Lujua-Bizkaia, Barrio

Elotxelerrri, calle Nafarroa Bloque número 2, constituida con duración

indefinida en la escritura autorizada por el Notario de Bilbao Don

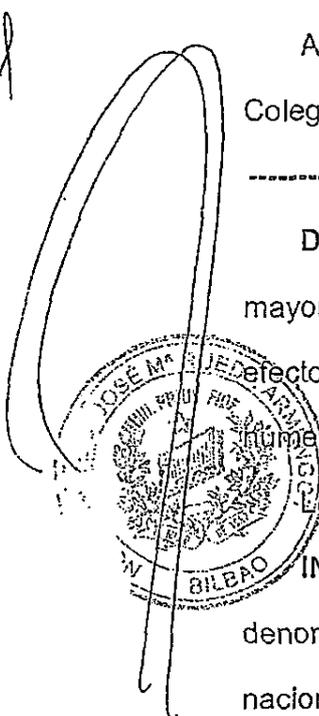
Ignacio Linares Castrillón el día veintisiete de marzo de mil

novecientos noventa y ocho, bajo el número 1.170 de su protocolo e

inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 3.649, folio 185,

hoja número: BI-21.821, Inscripción 1^a; ampliado su capital social

mediante escritura autorizada por el citado Notario de Bilbao, Sr.



0000132



Linares Castrillón, el día veinticuatro de octubre de dos mil uno, bajo el número 3.241 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, en el tomo 3649, folio 188, hoja número BI-21821, inscripción 5ª.-----

Tiene el Número de Identificación Fiscal: A48961494 y según me manifiesta su CNAE es el siguiente: 4321.-----

Su objeto social lo constituye, entre otros, conforme al artículo 2º de los Estatutos Sociales el siguiente: -----

La elaboración de estudios, proyectos, asesoramiento, montaje y mantenimiento referido a toda clase de instalaciones eléctricas, tanto públicas como privadas -----

La comercialización, montaje, diseño, fabricación, construcción, estudios técnicos, informes y asistencia técnica de toda clase de aparatos y componentes eléctricos y electrónicos -----

Así como la adquisición, explotación y enajenación de bienes inmuebles -----

Sus facultades para el presente otorgamiento en nombre de la sociedad, resultan de su condición de Administrador Único, cargo para el que fue nombrado por plazo de seis años, mediante Acuerdos de la Junta General de Accionistas de la mercantil celebrada con fecha 5 de abril de 2013, y que fueron elevados a públicos mediante escritura autorizada por mí ese mismo día, bajo el número de protocolo 800, causando la inscripción 18ª en la Hoja de la sociedad.-----



N 9501643
1173657 C

Hago constar que a mi juicio, son suficientes las facultades representativas que han sido acreditadas para el acto a que se refiere este documento -----

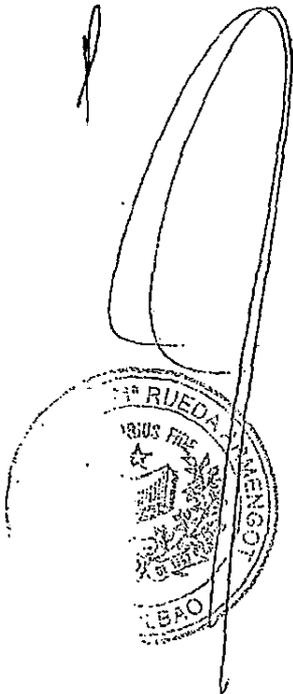
Me manifiesta el Sr. Hernando a que se encuentra en el ejercicio del cargo, que la sociedad por él representada no ha sufrido variación alguna que afecte al presente otorgamiento y que el objeto social de la misma continúa siendo el transcrito -----

Hago constar expresamente que se ha cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en el acta autorizada por mí el día veinte de mayo de dos mil trece, bajo el número 1234 de mi protocolo, manifestándome no haberse modificado el contenido de la misma. -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de PODER y a cuyo efecto, -----

----- DICE Y OTORGA -----

PRIMERO.- Que con fecha siete de mayo de dos mil trece, y bajo el número de protocolo 1110, se otorgó ante el notario autorizante de la presente, escritura de poder (que causó la inscripción 19ª en la Hoja de la Sociedad), a favor de DON IMANOL



DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

0000000



2014-17-01-32-P-

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

OTORGADA POR EL SEÑOR
ASIER UGALDEA OGUETA
EN CALIDAD DE APODERADO DE LA SOCIEDAD
ESPAÑOLA BAS PROJECTS CORPORATION S.L.

A FAVOR DEL SEÑOR
PABLO FERNANDO CHIRIBOGA BECDACH

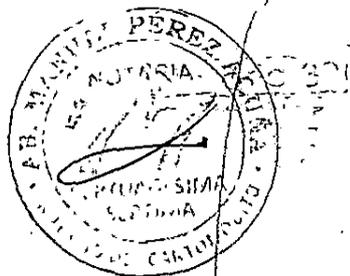
CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DIA DE HOY JUEVES VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ANTE MI DOCTORA MARIA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL EL SEÑOR ASIER UGALDEA OGUETA EN CALIDAD DE APODERADO DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA BAS PROJECTS CORPORATION S.L., SEGÚN SE DEMUESTRA CON EL DOCUMENTO QUE DEBIDAMENTE CERTIFICADO SE ACOMPAÑA. EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA; MAYOR DE EDAD, CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BILBAO, ESPAÑA, PERO DE PASO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE

CAPAZ PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU PASAPORTE, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI LA NOTARIA SE AGREGA. ADVERTIDO QUE FUE EL COMPARECIENTE POR MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCION, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCION. ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACION ES EL SIGUIENTE: **SEÑORA NOTARIA:** SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE LA CUAL CONSTE EL PODER GENERAL QUE SE OTORGA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** COMPARECE A LA CELEBRACION DE ESTE PODER GENERAL EL SEÑOR **ASIER UGALDEA OGUETA**, CIUDADANO ESPAÑOL, CON PASAPORTE ESPAÑOL NÚMERO BE NUEVE CINCO OCHO CERO DOS NUEVE (BE958029), MAYOR DE EDAD, CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BILBAO ESPAÑA, PERO DE PASO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, EN CALIDAD DE APODERADO DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA **BAS PROJECTS CORPORATION S.L.** SEGUN SE DEMUESTRA CON EL DOCUMENTO QUE DEBIDAMENTE CERTIFICADO ACOMPAÑA. **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** EN LA CALIDAD QUE COMPARECE Y EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA **BAS PROJECTS CORPORATION S.L.** (EN ADELANTE LA COMPAÑIA), POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL COMPARECIENTE OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DEL SEÑOR **PABLO FERNANDO CHIRIBOGA BECDACH**, CIUDADANO

0000134



URRUTIA EIGUREN mayor de edad, de nacionalidad española, economista, vecino de Getxo (Bizkaia), con domicilio en Avenida Basagolti número 57 DR, piso 2º izquierda, y documento nacional de identidad número 16.039.777-Z para que con carácter solidario y en nombre y representación de **INSTALACIONES ELECTRICAS SCORPIO S.A**, pueda ejercitar las siguientes **FACULTADES**: -----

1).- Concertar toda clase de contratos de arrendamiento, incluso de industria, en las condiciones que libremente determine; cobrar rentas, cánones y alquileres, desahuciar inquilinos y arrendatarios; satisfacer contribuciones e impuestos y recurrir contra los mismos. ---

2).- Tomar parte en subastas, concurrir a ellas y a concursos oficiales y particulares, formular proposiciones y aceptar adjudicaciones profesionales y definitivas, realizando los actos y gestiones precisos al efecto, firmar facturas, pólizas, conocimientos, guías, solicitudes y declaraciones juradas; extendiendo las antedichas facultades a la presentación y licitación de obras en el extranjero, conforme a la legislación que le sea aplicable. -----

Celebrar toda clase de contratos con las condiciones que crea oportunas, rectificarlos, modificarlos, rescindirlos y extinguirlos.-

Celebrar, en las condiciones que libremente concierte, toda clase de contratos de adquisición de tecnología y asistencia técnica, así como, en general, todos aquellos que se refieran a patentes, marcas, modelos y demás derechos de Propiedad Industrial, representando a la Sociedad ante el Registro de la Propiedad



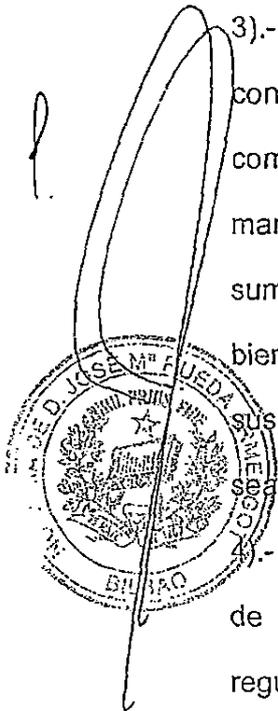
N 9501642 B C
1173658



Industrial y demás Organismos Nacionales o Internacionales, relacionados con la misma. -----

3).- Celebrar, modificar y extinguir, por el precio, pactos y condiciones que libremente determine, contratos de opción de compra, compraventa de materiales, transportes, terrestres o marítimos, contratos de seguro y, en especial, los contratos de suministros y arrendamiento de obra o empresa, relativos a los bienes de la Sociedad o en relación con los productos que recibe de sus Proveedores, todo ello con la mayor amplitud y cualesquiera que sea la persona con la que se contrate.-----

4).- Concurrir a la constitución de Sociedades, mercantiles o civiles de cualquier índole o forma; aprobar los Pactos y Estatutos que regulen su constitución y funcionamiento, suscribir en la cuantía que crea pertinente, su capital y las acciones o títulos cualesquiera que los representen, tanto en su constitución, como en las ampliaciones de capital que se acuerden, sea por aportación de efectivos, valores, bienes muebles o inmuebles de cualquier clase, aporten a las mismas y para hacer efectiva la cuota de capital suscrito, sumas de dinero efectivo, valores o bienes muebles, inmuebles o de cualquier clase, designe los titulares de cualesquiera cargos, para su régimen,



0000135



y los acepte en los casos en que sea nombrada la Sociedad; asista con plenitud de facultades a todas las sesiones de los Consejos de Administración o Juntas Generales, cuando, conforme a los Pactos y Estatutos Sociales proceda y ejerciten, sin limitación alguna, el derecho correspondiente de voto, para la adopción e impugnación de toda clase de acuerdos, modifique una vez constituidas, dichas Sociedades, fusionarlas con otras ya existentes ó que en lo sucesivo se constituyan, declararlas en estado de liquidación, liquidarlas y disolverlas; y en términos generales, en todo lo referente a la constitución, modificación, aumentos de capital, fusión y extinción de dichas Sociedades. -----

Las facultades contenidas en este apartado se extienden a la constitución de sociedades y a la representación de empresas participadas en el extranjero, conforme a la legislación que les sea aplicable -----

5).- Incoar y seguir expedientes y reclamaciones de cualquier clase ó naturaleza, bien sean gubernativas, administrativas, económicos, económico-administrativos, contencioso-administrativos; ante Ministerios, Tribunales económico-administrativos y contencioso-administrativos, centrales, autonómicos y provinciales, Gobiernos Civiles, Delegaciones de Hacienda Estatal, Haciendas Forales, Jefaturas de Obras Públicas, Industria, Minas, etc., y cuales quiera otras oficinas del Estado, Entes Autonómicos, Autoridades y de las Provincias y Municipios, Corporaciones Públicas y Sociedades, con



N 9501641 B
N 1173659 C

facultades para presentar, donde al interés de la Sociedad convenga, oír notificaciones, entablar y seguir recursos hasta agotar la vía administrativa y continuar la reclamación ante el Tribunal contencioso-administrativo, asistir a vistas y realizar todo cuanto sea propio de la clase de procedimiento que incoe. -----

Presentar ante las Delegaciones del Ministerio de la Vivienda, Órgano que le sustituya, Departamento Foral correspondiente, Delegaciones de Hacienda, Diputaciones Forales y cualquier otro Organismo Oficial del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, toda clase de escritos, instancias, solicitudes y expedientes y cobrar de las Delegaciones de Hacienda, Departamentos Forales o en los centros Oficiales que les fueran señalados, cuantas cantidades o subvenciones se concedan por cualquier concepto; pagar los impuestos correspondientes, incluso la Licencia Fiscal que como Promotora haya de satisfacer y firmar cuantas cartas de pago, escritos o recibos le fueren exigidos. -----

6).- Comparecer ante los Jueces y Tribunales de todo orden, en actos de conciliación y en asuntos de jurisdicción voluntaria o contencioso, civiles o criminales en pleitos y actuaciones, sin reserva ni limitación alguna, como demandante, demandado, coadyuvante,

0000136



querellante, absolvente de posiciones, pudiendo al efecto utilizar las acciones y excepciones y ejercitar los recursos de apelación, casación, revisión y cualesquiera otros; ratificarse en los escritos que presente, desistir de los pleitos y actuaciones en cualquier estado del procedimiento, pedir la suspensión de éste, recusar testigos; proponer pruebas, constituir y retirar depósitos judiciales y hacer en fin, cuanto a su juicio proceda y en defensa de sus derechos pudiere realizar la Sociedad, confiriendo en su caso los poderes a Letrados y Procuradores, con las facultades del poder general para pleitos. -----

7).- Intervenir en suspensiones de pago, quiebras y concurso de acreedores, asistir a las Juntas judiciales y extrajudiciales que se celebren; aceptar o rechazar proposiciones o convenios; nombrar interventores y aceptar el cargo si fuera nombrada la Sociedad y cobrar los créditos que correspondan a la Sociedad. -----

8).- Reclamar, percibir y cobrar cuantas cantidades deban hacerse efectivas a la Sociedad, para pago de suministros, como devolución de cantidades indebidamente satisfechas por razón de liquidaciones que hayan sido practicadas a cargo de la misma o por otro concepto, sea el que fuere, pudiendo realizar estas reclamaciones y cobrar esas sumas, incluso en Oficinas Públicas del Estado, Comunidades Autónomas, de la Provincia y de los Municipios y Corporaciones Oficiales, y al efecto, practicar los actos, gestiones y diligencias que fueren menester y ejercitar las facultades mencionadas si ello fuere preciso, firmando de las cantidades que perciba, los recibos o cartas

0000137



Agencia Tributaria o ante cualquier otro organismo público o privado.

13).- Solicitar y obtener, ante la Diputación Foral de Bizkaia, como autoridad de Registro, o ante cualquier otro organismo público o privado, el certificado de firma electrónica, emitido por "Ziurtapen eta Zerbitzu Empresa IZENPE, S.A., Empresa de Certificación de Servicios"; a fin de utilizarlo en las relaciones telefónicas y/o telemáticas que esta Sociedad mantenga con las Administraciones Públicas que admitan su uso en este tipo de relaciones y, en suma para solicitar certificados electrónicos conforme a la Ley 59/2003, de 19 de Diciembre ó cualquiera otra que pudiera complementarla o sustituirla, pudiendo comparecer ante prestadores de servicios y solicitar las tarjetas de identidad correspondientes, así como la ejecución de transacciones electrónicas, contrataciones y cualquier otra actividad que requiera el uso de la firma electrónica o del certificado, cumpliendo los requisitos legales que se requieran al efecto. -----

14).- Conferir poderes, generales o especiales, con las facultades que libremente determine, así como revocarlos. -----

15).- Sustituir todas las facultades que anteceden, y que sean delegables, incluso con facultad de sustitución o de dación de poderes por parte de la persona designada.- Revocar las sustituciones conferidas.- Podrá incluso sustituir todas o parte de las facultades anteriores en personas jurídicas o sociedades para que las ejerciten a través de sus apoderados o representantes. -----

No. Selva
Trib. de Foral



N 9501639 B C
1173661

16).- Y para todo lo anterior, que es enunciativo, y no limitativo otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados."-----

SEGUNDO.- Que dejando subsistentes las anteriores facultades, el compareciente, según interviene, **AMPLIA** el poder conferido a **DON IMANOL URRUTIA EIGUREN**, cuyas circunstancias constan anteriormente, para que pueda solidariamente, en nombre y representación de la mercantil **INSTALACIONES ELECTRICAS SCORPIO S.A**, ejercitar las siguientes: -----

FACULTADES -----

Comprar, vender ,permutar y por cualquier otro título adquirir y enajenar bienes de toda naturaleza, incluso vehículos e inmuebles y participaciones sociales y acciones, por el precio, pactos y condiciones que libremente determine, constituir hipotecas en garantía de cualesquiera créditos, ya sean de la Sociedad o ajenos a ella, así como prorrogarlas, modificarlas, extinguirlas, dividir las y cancelarlas; constituir, modificar, aceptar y extinguir servidumbres y cualesquiera derechos reales.- Hacer segregaciones, divisiones, agrupaciones, parcelaciones, declaraciones de obra nueva y constituir edificios en régimen de propiedad horizontal, todo ello en

0000138



las condiciones que libre mente determine.- Instar, promover y seguir expedientes de dominio y actas de notoriedad.-----

- Y para todo lo anterior, otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados.-----

El compareciente, según interviene, manifiesta su voluntad de que remita telemáticamente al Registro Mercantil correspondiente, copia de esta escritura, a los efectos prevenidos en el artículo 249.2 del Reglamento Notarial.-----

Queda hechas las reservas y advertencias legales, especialmente la contenida en el artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil.-----

Así lo otorga y enterado de su derecho para leer por si este documento, redactado conforme a minuta presentada, procedo por su elección a la lectura del mismo, en cuyo contenido se ratifica y firma.-----

A los efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, advierto al interviniente y la mercantil representada en el presente instrumento que sus datos y los de la mercantil representada van a ser incorporados al fichero de "Protocolo y Documentación Notarial" y al fichero de "Administración y Organización de la Notaría", y que tales datos pueden ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que, de conformidad a una norma con rango de ley, tengan derecho a ellos.-----



N 9501638
N 1173662 C

Y doy fe de conocimiento del compareciente, conforme al vigente Reglamento Notarial, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del interviniente, así como de todo lo demás consignado en este instrumento público, extendido sobre siete folios de papel timbrado de la Diputación Foral de Bizkaia, números: N 1173566 C y los seis siguientes en orden correlativo ----

[Handwritten signature]

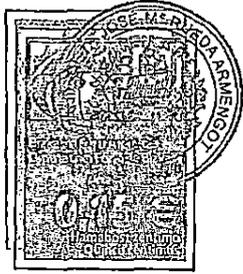


Está la firma del compareciente.-Signado, firmado y rubricado JOSE MARIA RUEDA ARMENGOT.-Está el sello de la notaría-----

NOTA: El mismo día de su otorgamiento expido copia electrónica para su remisión al Registro Mercantil de Bizkaia, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 112.1 de la Ley 24/2.001,- DOY FE.-Rueda.-Rubricado -----

NOTA: Entre los días 14 y 16 de mayo de 2014, he recibido, impreso e incorporado a esta matriz la documentación remitida del Registro competente por vía telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 24/2001, relativa al número de entrada, asiento de presentación y suspensión de la calificación del objeto de la presente.- En Bilbao a dieciséis de mayo de dos mil catorce- DOY FE.-Rueda.-Rubricado-----

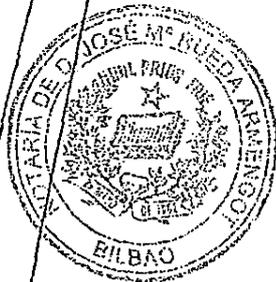
Foto Sellada
Timbre Foral



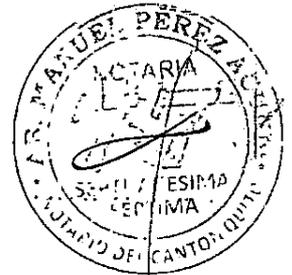
N 9501637 B
N 1173663 C

Página 1 de 1

Fecha: 14/05/2014
Hora: 16:08:01
Libro: 1
Año: 2014
Número: 7423



0000140



REGISTRO MERCANTIL DE BIZKAIA
AVENIDA DE MADARIAGA, 24
48014 - BILBAO

Notificación de Suspensión de Inscripción por defectos

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo el consiguiente examen y calificación, de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto no practicar la Inscripción solicitada conforme a los siguientes HECHOS y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

HECHOS

DIARIO / ASIENTO: 357 / 1403
F. PRESENTACION: 14/05/2014
ENTRADA: 1/2014/7.423,0
SOCIEDAD: INSTALACIONES ELECTRICAS SCORPIO
SOCIEDAD ANONIMA
HOJA: BI-21821
AUTORIZANTE: RUEDA ARMENGOT, JOSE MARIA
PROTOCOLO: 2014/1069 de 14/05/2014

FUNDAMENTOS DE DERECHO

.1.- No se acredita que se han anticipado los fondos necesarios para cubrir los costes de la publicación de los acuerdos del presente documento en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, de conformidad al Artículo 426.1 del Reglamento del Registro Mercantil .

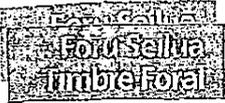
En relación con la presente calificación :

Puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los arts. 19 bis y 275 bis de la Ley Hipotecaria y al Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro medio de impugnación que el interesado entienda procedente.

Puede impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo previsto en los artículos 324 y 328 de la Ley Hipotecaria en su nueva redacción por Ley 24/2005 de 18 de Noviembre.

Cabe Interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

BILBAO, quince de mayo de dos mil catorce



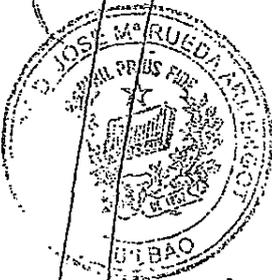
N 9501635 B
N 1173665 C

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

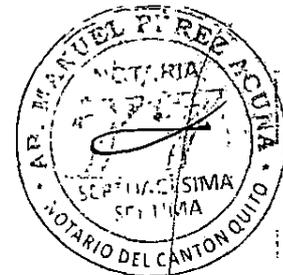
1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.



0003141



REGISTRO MERCANTIL DE BIZKAIA
AVENIDA DE MADARIAGA, 24
48014 - BILBAO

Notificación de Inscripción Total

La escritura número 2014/1069, autorizada el día catorce de mayo de dos mil catorce por el notario RUEDA ARMENGOT, JOSE MARIA, que fue presentada el día catorce de mayo de dos mil catorce, con el número de entrada 1/2014/7.722,0, diario 357, asiento 1403, ha sido inscrita con fecha veintidos de mayo de dos mil catorce, en el tomo 3649, folio 222, inscripción 20 con hoja BI-21821, de la entidad INSTALACIONES ELECTRICAS SCORPIO SOCIEDAD ANONIMA.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

BILBAO, veintitres de mayo de dos mil catorce



testimonioscorpia



N 9501634 B
N 1173666 C

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

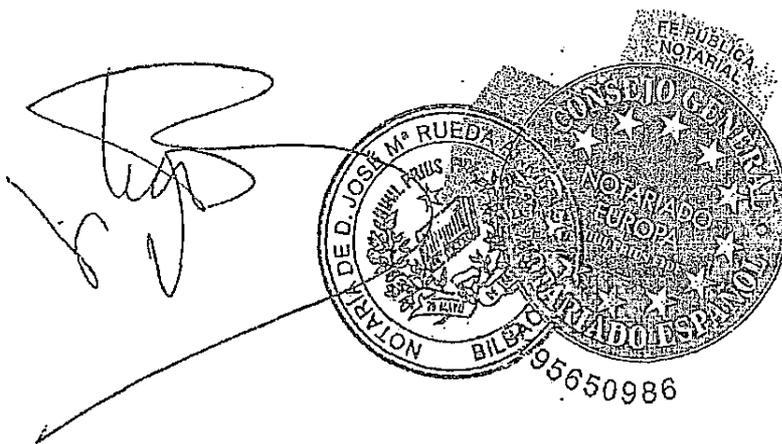
2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.



ES PRIMERA COPIA EXACTA DE SU MATRIZ donde queda anotada su expedición, que libro a instancia de INSTALACIONES ELECTRICAS SCORPIO S.A, en once folios de papel timbrado de la Diputación Foral de Bizkaia, el presente y los diez números anteriores correlativos en orden. En BILBAO, a veintiséis de mayo de dos mil catorce; DOY FE. -----

1

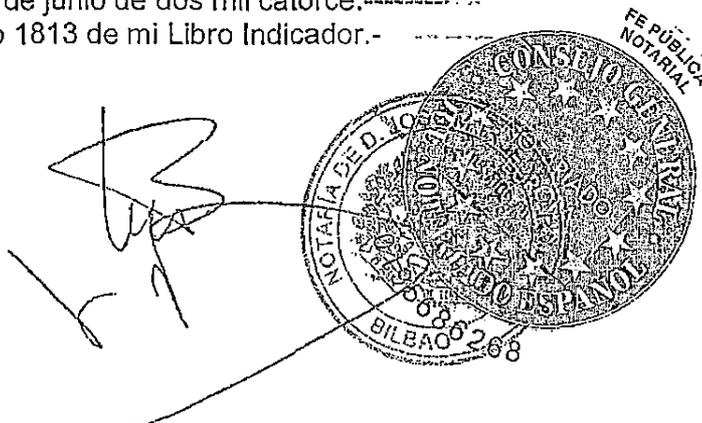


TESTIMONIO.- Yo, JOSÉ MARÍA RUEDA ARMENGOT, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, con residencia en esta Villa:

DOY FE: Que el texto reproducido por fotocopia que antecede, es testimonio fiel y exacto de la copia autorizada de escritura de PODER, otorgada por la Sociedad "INSTALACIONES ELECTRICAS SCORPIO, S. A", ante el Notario de Bilbao, Don Jose Maria Rueda Armengot, el día catorce de Mayo del año dos mil catorce, número 1.069 de protocolo, expido el presente testimonio a instancia de la Sociedad otorgante, en once folios de papel timbrado de la Diputación Foral de Bizkaia números N 9501644 B y los diez anteriores en orden correlativo.- -----

EN BILBAO, a diecisiete de junio de dos mil catorce.-----

Causa el Asiento Número 1813 de mi Libro Indicador.- -----





El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON JOSE MARIA RUEDA ARMENGOT, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Bilbao, Vizcaya (España), estampada al folio de papel de la Diputación Foral de Bizkaia N 9501634 B del testimonio expedido el 17 de junio de 2014 con el asiento número 1813 del Libro Indicador. -----

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: España
Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

- 2.- ha sido firmado por DON JOSE MARIA RUEDA ARMENGOT
has been signed by
a été signé par
- 3.- quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de
- 4.- y está revestido del sello / timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5.- en BILBAO
At / à

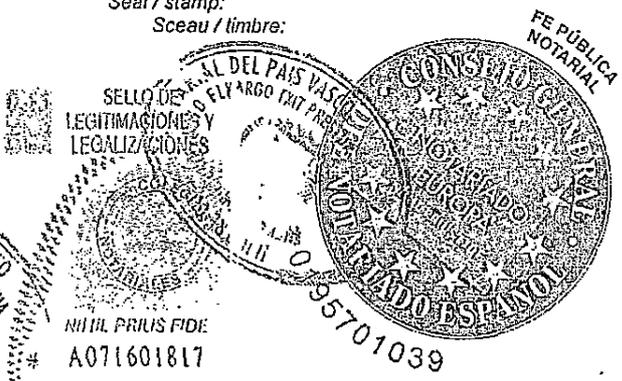
6.- el día 18 de Junio de 2014
the / le

7.- Por DON JUAN RAMON MANZANO MALAXECHEVARRIA, Subdelegado del
By/par Distrito Notarial de Bilbao (Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de
Decano accidental

8.- bajo el número 3942/14.
Nº / sous nº

9.- Sello / timbre
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10.- Firma
Signature / Signature:



[Handwritten signature]
RAZÓN EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OTRA DE... FOJA(S) UTIL(ES).

QUITO, 20 DE JUNIO DE 2014

[Handwritten signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dña. *[Handwritten name]* Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

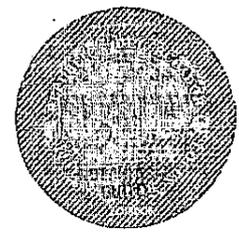
Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

0000143



torgó ante mí, y en fe de ello confiero, esta TERCERA copia certificada de la Escritura Pública de Poder General otorgado por IMANOL URRUTIA EIGUREN EN CALIDAD DE APODERADO DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA INSTALACIONES ELÉCTRICAS SCORPIO SOCIEDAD ANONIMA a favor de PABLO FERNANDO CHIRIBOGA BECDACH.- Debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte (20) de Noviembre año dos mil catorce.-

[Handwritten signature]
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena
QUITO - ECUADOR



NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Es FIEL COMPULSA de la copia certificada
que en...toja(a)útil, me fue expuesta y
devuelta al interesado.

Quito 17 FEB. 2016

[Handwritten signature]
Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

32

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de: RECTIFICATORIA, QUE OTORGAN: LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP, SCORPIO ENERGY ECUADOR S.A., HYDRO ENERGIA S.L., BAS PROJECTS CORPORATION S.L., E INSTALACIONES ELÉCTRICAS SCORPIO S.A., debidamente sellada rubricada y firmada en, Quito, hoy veintinueve (29) de febrero del dos mil dieciséis (2016).

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



0000114



Factura: 001-001-000008396



20161701077000366



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701077000366

NOTARIO OTORGANTE:	MANUEL PEREZ ACUÑA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	29 DE FEBRERO DEL 2016, (15:54)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA Y CUARTA
ACTO O CONTRATO:	RECTIFICATORIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CHIRIBOGA BECDACH PABLO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704186509
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-02-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PABLO CHIRIBOGA BECDACH
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
 NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

0000145



REGISTRO MERCANTIL DE BIZKAIA
AVENIDA DE MADARIAGA, 24
48014 - BILBAO

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada 1/2014/7.423,0 correspondiente a la sociedad INSTALACIONES ELÉCTRICAS SCORPIO SOCIEDAD ANÓNIMA autorizado en BILBAO, número de protocolo 2014/1069 el día catorce de mayo de dos mil catorce fue presentado el día catorce de mayo de dos mil catorce en el diario 357, asiento 1403.

BILBAO , a catorce de mayo de dos mil catorce



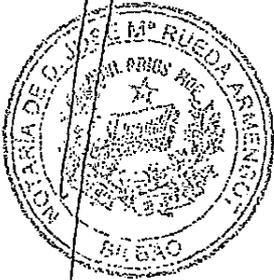
N 9501636 B
N 1173664 C

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.





Manuel Abdón Pérez Acuña

0000140 Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito

RAZON: Mediante Resolución N° SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.0587, de fecha 11 de marzo del 2016, dictada por el doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios, de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; RESUELVE: APROBAR la escritura pública rectificatoria otorgada en la Notaría Septuagésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de febrero del 2016, de la constitución de la compañía HIDROELECTRICA ALAMBI – TULIPE ALATUL, Compañía de Economía Mixta, constante en la escritura pública otorgada en la Notaría Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano Quito el 29 de julio del 2015, del cambio de denominación de la compañía accionista ARTIZOR S.A. a SCORPIO ENERGY ECUADOR S.A.- Tome Nota al margen de la matriz de la escritura pública de RECTIFICATORIA, de la mencionada compañía, otorgada ante mí, el 17 de febrero del 2016.- Quito, hoy diez (10) de mayo del 2016.

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-001-000011225



20161701077000785

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20161701077000785

000014

MATRIZ	
FECHA:	10 DE MAYO DEL 2016, (16:02)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-07-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CHIRIBOGA BECDACH PABLO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704186509
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RECTIFICATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-02-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00828


NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

0003E43



Factura: 002-002-000035047



20161701037000958

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701037000958



MATRIZ	
FECHA:	8 DE JUNIO DEL 2016, (12:59)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-07-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20151701037P05035

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SCORPIO ENERGY ECUADOR S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0892866128001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-03-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.0587

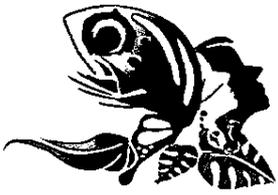
NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: Al margen de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE ECONOMÍA MIXTA ~~HIDROELÉCTRICA ALAMBI - TULIPE ALATUL~~ COMPAÑIA DE ECONOMÍA MIXTA, celebrada ANTE MÍ, el 29 de julio del 2015.-
TOMO NOTA: De la resolución de la Superintendencia de Compañías No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.0587, de 11 de marzo del 2016, la cual Aprueba la escritura pública rectificatoria otorgada en la Notaría Septuagésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de febrero del 2016, de la constitución de la compañía HIDROELÉCTRICA ALAMBI - TULIPE ALATUL Compañía de Económica Mixta, del cambio de denominación de la compañía accionista ARTIZOR S.A., a SCORPIO ENERGY ECUADOR S.A.- Quito, a OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**

PICHINCHA - ECUADOR

0000149

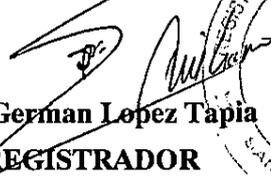
Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón San Miguel de los Bancos

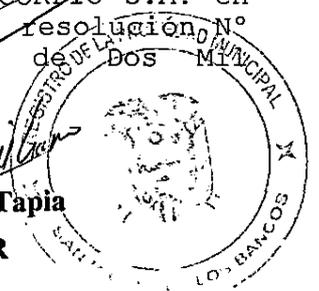
Calle Marco Jaramillo

Número de Repertorio: 2016- 44

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintitres de Junio de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato RECTIFICACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 17 de fojas 67 a 136 con el número de inscripción 7 celebrado entre: ([HIDROELECTRICA ALAMBI - TULIPE ALATUL en calidad de COMPAÑÍA], [EMPRESA PUBLICA HIDROEQUINOCCIO EP en calidad de ACCIONISTA], [SCORPIO ENERGY ECUADOR S.A. en calidad de ACCIONISTA], [HYDRO ENERGIA SOCIEDAD LIMITADA en calidad de ACCIONISTA], [BAS PROJECTS CORPORATION S.L. en calidad de ACCIONISTA], [INSTALACIONES ELECTRICAS SCORPIO S.A. en calidad de ACCIONISTA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.0587] de fecha [Once de Marzo de Dos Mil Dieciseis].


Dr. German Lopez Tapia
REGISTRADOR





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0000150

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016. 0587

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-1934 de 11 de septiembre de 2015, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros aprobó la constitución de la compañía HIDROELÉCTRICA ALAMBI – TULIPE ALATUL Compañía de Economía Mixta, constante en la escritura pública otorgada en la Notaría Trigésimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de julio de 2015, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón San Miguel de los Bancos el 19 de octubre de 2015;

QUE la compañía HIDROELÉCTRICA ALAMBI – TULIPE ALATUL Compañía de Economía Mixta, está conformada en su totalidad, a su vez, por varias compañías habiéndose hecho constar en la escritura pública de constitución, entre ellas a la compañía ARTIZOR S.A.;

QUE la compañía ARTIZOR S.A. cambió su denominación a SCORPIO ENERGY ECUADOR S.A. mediante escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de febrero de 2015, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 13 de julio de 2015, es decir, días antes de la inscripción de la constitución de la compañía HIDROELÉCTRICA ALAMBI – TULIPE ALATUL Compañía de Economía Mixta;

QUE en razón de lo mencionado en los considerandos precedentes la abogada patrocinadora presentó en esta Entidad tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Septuagésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de febrero del 2016 mediante la cual se rectifica en las partes pertinentes de la escritura pública de constitución y en el cuadro de integración de capital constante en el artículo sexto del estatuto la denominación de la compañía accionista ARTIZOR S.A. por su denominación actual que es SCORPIO ENERGY ECUADOR S.A. nueva denominación que, como se indicó, ya estaba vigente al momento de la inscripción de la constitución de la compañía HIDROELÉCTRICA ALAMBI – TULIPE ALATUL Compañía de Economía Mixta;

QUE la Subdirección de Actos Societarios, mediante memorando No. SCVSIRQ.DRASD.SAS.2016.370 de 11 de marzo de 2016, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-14-006 del 6 de febrero del 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la escritura pública rectificatoria otorgada en la Notaría Septuagésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de febrero del 2016, de la constitución de la compañía HIDROELÉCTRICA ALAMBI – TULIPE ALATUL Compañía de Economía Mixta, constante en la escritura pública otorgada en la Notaría Trigésimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de julio del 2015, del cambio de denominación de la compañía accionista ARTIZOR S.A. a SCORPIO ENERGY ECUADOR S.A.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que de conformidad con el artículo 1724 del Código Civil, la Notaría Trigésimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de 29 de julio del 2015, que por escritura

Q



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-0587
HIDROELÉCTRICA ALAMBI – TULIPE ALATUL Compañía de Economía Mixta

pública otorgada en la Notaría Septuagésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de febrero del 2016, se rectifica aquella.]

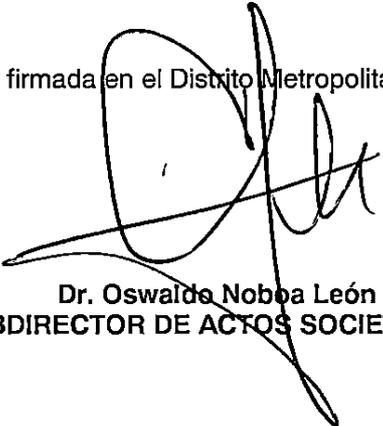
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Notarías Septuagésima Séptima y Trigésimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota del contenido de la presente resolución, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden; y, sienten en las copias la razón correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón San Miguel de los Bancos tome nota de la escritura pública otorgada en la Notaría Septuagésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de febrero del 2016 y de la presente resolución al margen de la inscripción de 19 de octubre de 2015 de la constitución de la compañía HIDROELECTRICA ALAMBI – TULIPE ALATUL Compañía de Economía Mixta; y, sienten en las copias las razones respectivas.

En lo demás se estará a lo dispuesto en la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-1934 de 11 de septiembre de 2015.

Cumplido lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades, copia certificada de la escritura pública rectificatoria con las anotaciones marginales y registrales dispuestas.]

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 11 MAR 2016


Dr. Oswaldo Nobba León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS


PVV
Referencia: 370
Tram. 28716-3



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0000151

EXTRACTO

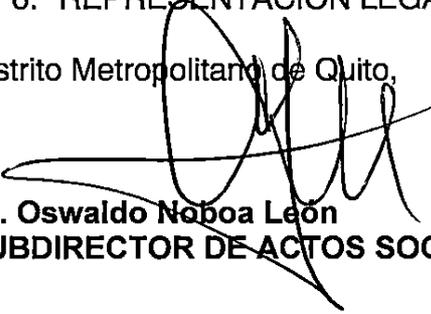
CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA SUBSIDIARIA DE HIDROEQUINOCCIO EP DENOMINADA HIDROELÉCTRICA ALAMBI – TULIPE ALATUL Compañía de Economía Mixta

HIDROELÉCTRICA ALAMBI – TULIPE ALATUL Compañía de Economía Mixta se constituyó por escritura pública otorgada en la Notaría Trigésimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de julio de 2015. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-

1934 de 11 SEP 2015

1. DOMICILIO: San Miguel de los Bancos, Provincia de Pichincha.
2. DURACION: 30 años contados a partir de la inscripción
3. OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá como objeto social el construir, operar y obtener los beneficios que sean generados por el aprovechamiento del Proyecto Hidroeléctrico ALAMBI – TULIPE, con una potencia instalada proyectada de ocho (8)MW, ubicado en el cauce del río Alambí, Cantón Nanegalito, Provincia de Pichincha...
4. CAPITAL: El capital autorizado es de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 20.000,00). El capital suscrito es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 10.000,00) dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de DIEZ dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 10,00) cada una.
5. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y será administrada por la Junta Directiva, el Gerente General y el Presidente en la forma prevista en el estatuto.
6. REPRESENTACIÓN LEGAL: Ejerce la representación legal el Gerente General.

Distrito Metropolitano de Quito, 11 SEP 2015


Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

PVV
Referencia: 352
Tram. 28716-1



EXTRACTOS ACTOS SOCIETARIOS

Busqueda por:

Año		
1995	1997	1998
1999	2000	2001
2002	2003	2004
2005	2006	2007
2008	2009	2010
2011	2012	2013
2014	2015	2016

Intervalo de Fechas

Desde: 28/07/2016

Hasta: 28/07/2016

Buscar

Etiquetas

Escriba una o más palabras clave separadas por espacios

HIDROELECTRICA ALAMBI - TULIPE ALATUL COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA

HIDROELECTRICA ALAMBI - TULIF

Expediente	Ruc	Denominación	Situación Legal	Acto Jurídico	Fecha de Publicación	Documento de Resolución
0		HIDROELECTRICA ALAMBI - TULIPE ALATUL COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA			2015-09-11	

2015-09-11



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
CERTIFICÓ QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

RESOLUCION No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016. 0003638

Quito, a 08 JUL 2016

AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INFLUENCIA REGIONAL DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE la compañía INMOBILIARIA BAYESTATE CIA. LTDA. amplió su objeto social y reformó su estatuto social mediante escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de febrero de 2016, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 5 de los mismos mes y año, acogiéndose al trámite previsto en las reformas a la Ley de Compañías introducidas por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil;

QUE dentro del proceso de control ex post, la Subdirección de Registro de Sociedades mediante memorando No. SCVS.IRQ.SG.SRS.2016.204 de 16 de febrero de 2016, informó a esta Dirección de Actos Societarios y Disolución sobre inconsistencias en el trámite de reforma de estatutos realizado por la compañía INMOBILIARIA BAYESTATE CIA. LTDA. y cuya observación fue la siguiente: "Reforman el artículo tercero de los estatutos de la compañía, el objeto social no cumple con el Art. 3, párrafo segundo y tercero de la Ley de Compañías, ya que con (sic) constan los CIU L6810.01, F4210.11, etc. (CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA A0130.00, A0322.01 (AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL), incumpliendo el citado artículo";

QUE mediante oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-188 04223 de 24 de febrero de 2016, la Dirección de Actos Societarios notificó a la compañía con la observación realizada por la Subdirección de Registro de Sociedades y le concedió el término de 30 días para que formule los descargos y presente los documentos pertinentes para subsanar dicha observación;

QUE con trámite No. 5010-1 de 15 de marzo de 2016, el representante legal de la compañía INMOBILIARIA BAYESTATE CIA. LTDA. solicitó que se dé paso a la reforma de estatutos de la compañía por existir normas de carácter superior a la Ley de Compañías y que van acorde a la situación del país; y, que en el caso de que dicha petición no sea acogida, solicitó que se le otorgue un término adicional de 30 días a fin de subsanar las observaciones notificadas;

QUE mediante oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-276-06485-OF de 22 de marzo de 2016, la Dirección de Actos Societarios y Disolución dispuso a la compañía INMOBILIARIA BAYESTATE CIA. LTDA. acogerse a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Compañías y le otorgó un término adicional de 30 días a fin de que subsane las observaciones notificadas mediante oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-188 04223 de 24 de febrero de 2016;

QUE con trámite No. 13870-0 de 14 de abril de 2016, el representante legal de la compañía INMOBILIARIA BAYESTATE CIA. LTDA. presentó a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, tres ejemplares de la escritura de resciliación de reforma de estatutos de la referida compañía, otorgada ante la Notaría Vigésimo Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de abril de 2016;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios mediante oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-447-09073-OF de 22 de abril de 2016 solicitó a la compañía INMOBILIARIA BAYESTATE CIA. LTDA. que subsane las observaciones efectuadas por esta Superintendencia a la reforma de estatutos de dicha compañía hasta el 11 de mayo de 2016, y que la escritura de resciliación a la reforma de estatutos no puede ser aceptada ya que dicha reforma fue un acto celebrado y que surtió efectos jurídicos al momento de ser inscrita en el Registro Mercantil;

QUE con trámite No. 16644-0 de 3 de mayo de 2016, el representante legal de la compañía INMOBILIARIA BAYESTATE CIA. LTDA. solicitó a esta Superintendencia ordene la

Handwritten initials and marks, including a lightning bolt symbol and the letter 'A'.

Handwritten signature or mark.

0000153

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		HIDROELECTRICA ALMIBI -TULPE ALATUL CIA DE ECONOMIA MIXTA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: <i>Ecuatoriana</i>
NOMBRE COMERCIAL:		<i>ALATUL</i>	
DOMICILIO LEGAL		ECUADOR	
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
<i>Pichincha</i>	<i>SAN RIGUEL DE LOS BANCOS</i>	<i>SAN RIGUEL DE LOS BANCOS</i>	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
<i>Pichincha</i>	<i>SAN RIGUEL DE LOS BANCOS</i>	<i>SAN RIGUEL DE LOS BANCOS</i>	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
<i>LOS BANCOS</i>			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
<i>AV. 6 DE DICIEMBRE - C</i>	<i>510</i>	<i>KILOMETRO 95 - VIA PTO QUITO</i>	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	<i>042507-501</i>		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	<i>pablochiriboga@gmail.com</i>		
CELULAR:	FAX:		
<i>0999992752</i>			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
<i>A una cuadra del GAD</i>			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
<i>Pablo Chiriboga Becdash</i>			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
<i>170418650-9</i>			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
			
<hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			